

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Viernes 06 de Junio de 2025 /

JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 60 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º12/2025
Expediente N.º16106-0009360-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "REPARACIÓN EN RUTAS PROVINCIALES ZONA NOROESTE".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.150.000.000,00
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 23 de junio de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección General de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe.
HORA: 10:00
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación, sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe -
Tel. (0342)- 4503212 o (0342)-4572528 - Correo Electrónico: mauro-dosso@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la DPV, desde las 8:30 hasta las 9:30 horas del día 23 de junio de 2025.
BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 46290 Jun. 06 Jun. 10

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON DESTINO A LAS REGIONALES DE SANTA FE Y ROSARIO DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"
NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Junio de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-
INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 46277 Jun. 06 Jun. 09

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 29286/25

DECRETO N° 19.273 - EXPEDIENTES
N° 277.172-P-2025 y 277.173-P-2025

Para la adquisición de Columnas de Alumbrado Público, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 18-06-2025, a las 09:00.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.
\$ 50 542277 Jun. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29270/25

DECRETO N° 19.274 - EXPEDIENTE N° 277.149-P-2025

Para la contratación de mano de obra y materiales para la puesta en valor de la iluminación existente en la ciudad, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 18-06-2025, a las 10:00.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.
\$ 90 542278 Jun. 06 Jun. 09

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29246/25
DECRETO N° 19.272 - EXPEDIENTE N° 276.966-S-2025

OBJETO: Para la contratación del servicio de barrido en diferentes sectores de la ciudad, recolección, traslado y disposición final del producido, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 17-06-2025, a las 10:00.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.
ESPERANZA, 02 de junio de 2025
DANIELA MARA RIVOLTA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
\$ 90 542282 Jun. 06 Jun. 09

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 12/2025
EXpte. N° 401/2025

APERTURA: 26/06/2025
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$112.000.000,00 - (Pesos ciento doce millones con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 5.400.00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 46270 Jun. 06 Jun. 09

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4
RUTA PROV. N°18— CONSORCIO PÚBLICO
PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/25

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30
PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000 (Pesos Sesenta Millones)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 17 de Junio de 2025 a las 13 hs.
APERTURA DE SOBRES: 17 de Junio de 2025 a las 14 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO:
 San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe,
 Te: 03460-420612 / 686.
 Comprasruta18@gmail.com corredorvial4@icpaz.com.ar
 \$ 200 542266 Jun. 6 Jun. 9

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/25

OBJETO: Adquisición de Gasoil grado 2 y grado 3
PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.800.000 (Pesos Veintinueve Millones Ochocientos Mil)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 17 de Junio de 2025 a las 13,30 hs.
APERTURA DE SOBRES: 17 de Junio de 2025 a las 14,30 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.
 comprasruta18@gmail.com conedorvial4@icpaz.com.ar

\$ 200 542267 Jun. 6 Jun. 9

CONCURSO DE PRECIOS N° 07/25

OBJETO: Adquisición de Áridos de origen granítico
PRESUPUESTO OFICIAL: \$33.000.000 (Pesos Treinta y Tres Millones)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 17 de Junio de 2025 a las 14 hs.
APERTURA DE SOBRES: 17 de Junio de 2025 a las 15 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO:
 San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.
 comprasruta18@gmail.com corredorvial4@icpaz.com.ar
 \$ 200 542268 Jun. 6 Jun. 9

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/25

OBJETO: Contratación de Transporte y descarga de áridos.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$58.000.000 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones).
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 17 de Junio de 2025 a las 14,30 hs.
APERTURA DE SOBRES: 17 de Junio de 2025 a las 15,30 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.
 Comprasruta18@gmail.com corredorvial4@icpaz.com.ar
 \$ 200 542269 Jun. 6 Jun. 9

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/25

OBJETO: Adquisición de dos camionetas pickup doble cabina.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$79.000.000 (Pesos Setenta y Nueve Millones)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 17 de Junio de 2025 a las 15 hs.
APERTURA DE SOBRES: 17 de Junio de 2025 a las 16 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.
 Comprasruta18@gmail.com corredorvial4@icpaz.com.ar
 \$ 200 542270 Jun. 6 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29246/25

DECRETO N° 19.272 - EXPEDIENTE N° 276.966-S-2025

Para la contratación del servicio de barrido en diferentes sectores de la ciudad, recolección, traslado y disposición final del producido, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 17-06-2025, a las 10:00.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496-420009 internos: 120, 225 y 227.
ESPERANZA, 02 de junio de 2025.
 \$ 90 542280 Jun. 6 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 06/2025 SEGUNDO LLAMADO

Llámesse a Licitación Pública N° 06/2025 - Segundo llamado, para la "Colocación de cañerías de impulsión y distribución para nueva cisterna", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 19 Junio de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos:
 Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$ 27.000.000.
 \$ 270 542253 Jun. 6 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 15/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 15/2025, para la: "Adquisición de 660 tn de material pétreo 0-20", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 23 Junio de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos:
 Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$ 32.000.000.
 \$ 270 542252 Jun. 6 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 16/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 16/2025, para la: "Adquisición de aceites lubricantes y refrigerantes", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 24 Junio de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos:
 Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 30.000
Presupuesto oficial: \$ 32.218.400
 \$ 270 542251 Jun. 6 Jun. 13

COMUNA DE CANDIOTI

LICITACION PUBLICA N° 01/2025 SEGÚN ORDENANZA N° 187/25

Proyecto: "ADQUISICIÓN DE 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) MTS.3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30"
VENTA DE PLIEGOS: El pliego de bases y condiciones se podrá adquirir en la Comuna de Candiotti - calle Belgrano, 1055- Pcia. De Santa Fe - Teléfono (0342) 4906018 / 155296459
Valor del Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil);
Fecha y Hora cierre de retiro de Pliegos: 26/06/2025 las 10:00 horas.
Cierre presentación de ofertas: 26/06/2025 las 10:30 horas.
Fecha y Hora apertura de ofertas: 26/06/2025 las 11:00 horas.
Presupuesto Oficial: \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones).
 \$ 135 542274 Jun. 6 Jun. 10

COMUNA DE COLONIA ANA

LICITACION PUBLICA

Objeto: para la adquisición de un TRACTOR NUEVO 0km, CON CABINA Y AIRE ACONDICIONADO, TRACCIÓN 4X4 DE 160 HP MÍNIMO, conforme a la documentación que se integra el legajo de Licitación: RECEPCION DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comunal de COMUNA DE COLONIA ANA, UBICADA EN ZONA RURAL; DPTO SAN CRISTÓBAL, hasta el día 11 de junio de 2025, a las 10,00 hs. **APERTURA DE SOBRES:** SEDE COMUNAL el día 11 de junio de 2025 a las 10.30 hs.
BASE DE LAS PROPUESTAS: CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA (\$ 111.574.170)
Condición especial: pago de contado proporcional y entrega de herramientas usadas a cuenta de precio (tractor y niveladora de arrastre)
CONDICIONES ESPECÍFICAS EN EL PLIEGO
GARANTÍA DE LA OFERTA: CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CIENTO SETENTA (\$111.574,170)
VALOR DEL PLIEGO: \$30.000
 \$ 135 542301 Jun. 6 Jun. 10

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025
– Expediente FG-000425/2025 -

Objeto: "servicio de impresión, mantenimiento y entrega de dispositivos de impresión en calidad de comodato para uso y goce en las dependencias del Ministerio Público de la Acusación para la implementación del Nuevo Sistema Penal Juvenil".

Fecha de Apertura: 19 de Junio de 2025 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto mensual oficial: u\$s 2.070,78 (dolares estadounidenses dos mil setenta con 78/100).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 46260 Jun. 05 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025 – S.G. PRORROGA

MOTIVO: "Servicio de desarrollo, implementación y mantenimiento de una solución informática para acceso a servicios municipales a través de una aplicación móvil"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 316.000.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 13 de junio de 2025 a las 11:30 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 12 de junio del 2025 hasta las 12:00 hs. en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: "Edificio TICs" del Parque Tecnológico Litoral centro, ubicado en Ruta Nacional 168, Paraje El Pozo (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: licitacionesinformatica@santafeciudad.gov.ar / Te.: 0342- 4508017.

\$ 150 542533 Jun. 05 Jun. 09

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/2025
EXPT. N° 396/2025

APERTURA: 26/06/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Adquisición de Insumos Descartables para el Servicio de Farmacia, por los meses Julio, Agosto y Septiembre 2025, con destino al Hospital Dr. A. Gutierrez de Venado Tuerto.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: 140.000.000,00 - (Pesos ciento cuarenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 46255 Jun. 04 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27 (LP 27–SGUA-25)
Resolución 164/25

MOTIVO: "Alquiler de 2 Motoniveladoras, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.920.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de junio de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342- 4508174.

\$ 150 542411 Jun. 04 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA N° 9367/25

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ITEM: "Revisión de estado general de sistema eléctrico en centro de cómputo y centro de monitoreo 24 HS, cotización e instalación eléctrica reglamentaria, incluyendo generador de conmutación automática en ambos puntos con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana.

RESOLUCION N° 9.367.125

Apertura: el día 24 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Sarmiento N° 96— Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS Hasta las 10:00 horas del día 24 de Junio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES El día 24 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 800 542175 Jun. 4 Jun. 18

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/25

OBJETO: PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE VECINARIO PARA PERSONAL MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 74.300.000,00.

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8:30 del 23/06/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 23/06/25.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 23/06/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 542208 Jun. 4 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 (LP 26–SGUA-25)
RESOLUCIÓN 162/25

MOTIVO: "Adquisición de Asfalto en frío, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.444.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 23 de junio de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342- 4508174.

\$ 150 542298 Jun. 03 Jun. 06

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ****SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y GESTIÓN HÍDRICA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025
DTO N° 00047/2025

OBRA: "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE B° SANTA MARTA ACUEDUCTO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$119.062.232,13

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. del

día 12 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en

el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.

APERTURA PROPUESTA: 13 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Ingeniería, Derqui 3378.- tel: 0342-4578419 despacho.recursoshidricos@santafeciudad.gov.ar.

\$ 150 542296 Jun. 03 Jun. 06

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ****SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025
DTO N° 00048/2025

OBRA: "ESTABILIZADO PÉTREO EN DISTINTAS CALLES Y PASAJES DE LA CIUDAD".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quinientos sesenta y ocho millones doscientos mil (\$568.200.000,00)

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9 am del mismo día de la apertura de sobres que es el día 12 de junio de 2025, a las 10hs, en el Despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.

APERTURA PROPUESTA: 12de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso – Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles

administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento

externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta

N.º 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo en pdf.

CONSULTA E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E..4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com

\$ 150 542295 Jun. 03 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 011

EXPEDIENTE N° 011/2025 2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 504 /2025) la adquisición de (1) un Tractor nuevo o usado, con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco de Asignaciones Remanentes a los años 2023 y 2024 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385 según el siguiente detalle:

1- Un (1) Tractor nuevo o usado, diesel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la

recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 11 de junio de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 542148 Jun. 3 Jun. 16

COMUNA DE HELVECIA (Ord. 187/2025)

LICITACIÓN COMPRA DE 1 CAMIONETA 0 KM

OBJETO: Llamado a licitación para la compra de 1 camioneta 0km.

CARACTERÍSTICAS: Marca Toyota Hilux, 4x4, base, doble cabina.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00.

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, con el presupuesto por cada unidad, con las características correspondientes a cada una.

CONSULTAS: Comuna de Helvecia

TEL. 03405-414220, en horario de 7,30 A 12,15 hs. Correo Electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día Lunes 23 de junio de 2025, a las 08:00 horas en La Comuna de Helvecia.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 23 de junio de 2.025, a las 08:30 horas en La Comuna de Helvecia.

\$ 300 542075 Jun. 3 Jun. 9

COMUNA DE RAQUEL

Con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raquel, Santa Fe; comunica REAPERTURA DE LICITACIONES PUBLICAS 001/2025 para la ADQUISICION de TRACTOR USADO John Deere Modelo 5425 c/Cabina u otro de similares características y 002/2025 para la VENTA de: Tractor usado FIAT, color naranja, 80 HP, motor Fiat N° CO36111009 2251818, chasis Fiat N° 800E05374, Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración comunal o vía mail a la cuenta comunarraquel@hotmail.com. Consultas al tel 03493 496002. Fecha de apertura de la licitación: 28/04/2025, presentación de ofertas: desde JUEVES 29 DE MAYO de 2025 hasta el día VIERNES 06 de JUNIO de 2025. Se publica el presente por diez días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo normado por el artículo 66 ley 2439 y ordenanza local 08/2025.

\$ 1000 542035 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Junio de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 27 de Mayo de 2025.

\$ 450 541933 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 14/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 14/2025-, para la: "Adquisición de equipamiento para ampliación servidor y periféricos Sala de Monitoreo", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 12 Junio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos:

Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 40.000.000

Santo Tomé, 22 de Mayo de 2025.

\$ 270 541897 May. 30 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de ca-

lles y bacheos en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$597.941.465.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos c/93/100 (\$1.195.882,93.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 541887 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados al mantenimiento de calles de tránsito pesado en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos ciento diecinueve millones treinta mil quinientos (\$119.030.500.-).

Valor Pliego: Pesos doscientos treinta y ocho mil sesenta y uno (\$238.061.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 541886 May. 30 Jun. 12

LICITACION PUBLICA N° 017/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obra nueva de iluminación en bicisenda de calle Ciudadini entre J. Cervera y J.M. Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y nueve millones treinta y seis mil (\$149.036.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y ocho mil setenta y dos (\$298.072.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 541885 May. 30 Jun. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/2025

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de 187 m3 de hormigón tipo h 25.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 26 de mayo de 2024 hasta el 12 de junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 12 de Junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025, a las 11:00hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO; \$ 15.000,00.- (Pesos diez mil).

\$ 450 541804 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.363/25)

OBJETO: Adquisición de 1000 (UN MIL) Liminarias Led

Apertura: el día 13 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 13 de Junio de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 13 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en pre-

sencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$5.000.-

\$ 500 541695 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO "CARPETA DE RODAMIENTO ASFALTICO DE CALLES DE BARRIOS COOPERATIVA, TENAGLIA Y DISCIANI"

APERTURA DE OFERTAS Miercoles 2 de julio de 2025 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco Tel/Fax: 03402- 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de junio de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de julio de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$382.000.000 (pesos trescientos ochenta y dos millones).

\$ 450 541597 May. 27 Jun. 9

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1440 m2, espesor 3 c sobre calle Dr. J. Semorile entre Av. Argentina y J. M de Rosas.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 12/06/2025 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).

\$ 396 541628 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 11/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 504 m2, espesor 3 cm sobre calle Buenos Aires entre Av. Argentina y Sarmiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 12/06/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000).

\$ 396 541625 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 12/2025

Objeto: Extensión de red de gas natural por 550 metros lineales.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.00 hs del 12/06/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

\$ 396 541629 May. 27 Jun. 11

COMUNA DE AREQUITO

Licitación Pública N° 03/2025 (Ordenanza N° 2266/2025)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento sesenta metros cúbicos (160 m3) de hormigón elaborado H-21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 9 de junio 2025, a la hora 10, o el pri-

mer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$10.000 (pesos diez mil). Consultas — TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.
\$ 450 541565 May. 27 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "NUEVO PLAYÓN Y REFACCIONES GENERALES-PLAZA FLORENCIA CORBALAN". DECRETO N°4354/2025 PRESUPUESTO OFICIAL: \$84.524.632,30 (Pesos ochenta y cuatro millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y dos con 30/100) APERTURA OFERTAS: 11/06/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 450 541585 May. 26 Jun. 06

LICITACIÓN PRIVADA

PARA LA PROVISIÓN DE: "300 M3 DE HORMIGÓN H-30" DECRETO N° 4355/25 PRESUPUESTO OFICIAL: \$43.638.771,00 (Pesos Cuarenta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y uno) APERTURA OFERTAS: 12/06/2025 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 450 541582 May. 26 Jun. 06

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.025

ORDENANZA N° 2779/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2.025 para la venta de una Excavadora con ruedas engomada, Marca Hydromac, Modelo H75, Año 1.984, Motor Perkins 4 cilindros 70 HP, Balde 0,75 m3, Peso 14 TT, usada y en el estado en que se encuentra.
Base: La excavadora saldrá a la venta con una base de pesos doce millones (\$ 12.000.000).
Valor del Pliego: \$ 1.500.
Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 10:30 horas.
Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 10:45 horas.
Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 11 de junio de 2.025 a las 11 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de junio de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N°8/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.
\$ 700 541311 May. 26 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2.025

ORDENANZA N° 2778/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 7/2.025 para la venta del Tractor marca CBT, Modelo 2105, Año 1.982, Motor Mercedes Benz 110 CV, Transmisión 4x2 6 marchas avance más 2 retroceso, con pala frontal y retroexcavadora posterior con sistema hidráulico independiente, usado y en el estado en que se encuentra.
Base: El tractor saldrá a la venta con una base de pesos siete millones (\$ 7.000.000).
Valor del Pliego: \$ 1.500.
Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 9:30 horas.
Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 9:45 horas.
Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 11 de junio de 2.025 a las 10 horas.
Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de junio de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 7/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.
\$ 700 541316 May. 26 Jun. 6

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.
Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-
\$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVERA JOSE RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 541814 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERES DELFINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Mayo de 2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 541812 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AMARILLO MARGARITA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se

presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 541813 May. 30 Jun. 12

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N°428

Santa fe, 05 de Junio de 2025.

VISTO:

La Resolución N° 0413 de fecha 29 de mayo de 2025 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decisorio se adjudicó al Escribano Facundo José Gutiérrez David la titularidad del Registro Notarial N° 189 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción;

Que tanto en el Visto, Tercer Considerando y Artículo 1° de dicha norma se ha consignado incorrectamente el nombre completo del Escribano Gutiérrez David;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente subsanar el error mencionado, en sus partes pertinentes;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Visto, Tercer Considerando y Artículo 1° de la Resolución N.° 0413 de fecha 29 de mayo de 2025 jurisdiccional, en sus partes pertinentes, dejándose establecido que el nombre correcto y completo del Escribano es: FACUNDO JOSÉ GUTIÉRREZ DAVID.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46296 Jun. 06 Jun. 10

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0194 - TCP

SANTA FE, 5 de junio de 2025

VISTO:

El expediente n.° 00901-0129545-4, por el que se tramita la puesta en funcionamiento de un "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables"; y,

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con el proceso de modernización, eficiencia y des-papelización impulsado por este Órgano de Control, la Subdirección General de Documentación y Archivo General acompaña una propuesta de mejora a los fines de que se considere "(...) la producción de un programa informático o interfaz digital..." para la rúbrica de los registros contables mencionados en el artículo 16° de la Resolución N° 0029/20 TCP (fs. 1/4 y vuelta);

Que el Presidente del Tribunal de Cuentas remite las actuaciones a la Dirección General de Informática, a los fines de que el citado estamento de tratamiento a la propuesta de mejora formulada, con participación de la Subdirección General de Documentación y Archivo General, las Fiscalías Generales y Fiscalía Jurídica (fs. 6);

Que como consecuencia de las tareas desarrolladas, la Dirección General de Informática elabora un informe por el cual expone: "(...) la secuencia de pasos y funciones de la propuesta que permite llevar a cabo la 'Generación de Rubricación' desde el sitio web del TCP..." (fs. 22/29); Que las Fiscalías Generales, Fiscalía Jurídica y la Subdirección General de Documentación y Archivo General toman conocimiento de la propuesta citada precedentemente, y luego de analizarla, sugieren que se realicen algunas modificaciones al mismo (fs. 30, 31 y 33);

Que concretados los ajustes propuestos, la Dirección General de Informática convoca a una nueva reunión de presentación, como consecuencia de la cual representantes de la citada área y de las Fiscalías Generales, Fiscalía Jurídica y Dirección General de Presidencia suscriben un Acta manifestando que "(...) el mencionado sistema da una respuesta satisfactoria a las distintas necesidades planteadas en el presente trámite..." y que "...una vez aprobado el mismo por el Cuerpo Plenario y, realizadas las medidas necesarias para que esté operativo, se podrá poner a disposición de los usuarios interesados..." (fs. 35);

Que por Nota N° 0026/25, la Dirección General de Informática informa

que: "...1- Fueron realizados los ajustes y pruebas de implementación de los servicios de infraestructura y se concretó el despliegue definitivo del Sistema de Rubricación Web con acceso desde el sitio web oficial TCP. 2- Se capacitó a la Subdirección General de Documentación y Archivo General en su rol de usuario administrador del sistema y usuario final, poniendo a disposición de esa área ambos Manuales de Usuario IN-SS-36.pdf e IN-SS-37.pdf. 3- Se gestionó el certificado de seguridad SSL del sitio a fin de asegurar la información de conexión entre el sitio web y el navegador, protegiendo los datos personales del usuario...";

Que el "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables" desarrollado en el presente trámite, contribuye al avance en la modernización de los trámites promovidos ante este Tribunal, beneficiando a las instituciones que solicitan las rúbricas exigidas por la normativa vigente, garantizando una mayor agilidad y accesibilidad. Asimismo, en lo que refiere al circuito administrativo interno de este Organismo, se traduce en una economía sustancial que se encuentra en línea con los objetivos de des-papelización, actualización y eficiencia;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 200°, incisos f) y j) de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada en fecha 5-6-2025 y registrada en Acta N° 2032;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables", que como Anexo se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a las áreas internas correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial, en la Intranet y en el sitio web de este Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO

El "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables" permite la rubricación de Hojas Móviles y Libros Encuadernados en forma virtual, accediendo a través de un enlace disponible en el Sitio Web Oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

El ingreso al Sistema de Rubricación Web requiere que el usuario posea su ID Ciudadana (usuario y contraseña), la cual se tramita en el Sitio Web Oficial de la Provincia de Santa Fe <https://www.santafe.gov.ar/idciudadana/registro/>. Con esta metodología de ingreso, se dispone de los datos personales del usuario ya validados previamente por el gobierno provincial. El usuario declara bajo juramento que toda la información proporcionada en el Sistema de Rubricación Web, es verdadera, correcta y completa a la fecha de presentación como así también las acciones que realice dentro del mismo.



Funcionalidades del "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables"

Registración del usuario en el sistema: Los usuarios se registran en el sistema indicando la institución a la que representan y el cargo desempeñado. Si la institución no integra el listado existente en el sistema, el usuario puede ingresar la misma.

Incorporación de institución: Se permite el agregado de instituciones que no integren la lista del sistema. El sistema solicita información de carácter general, como denominación, ministerio/organismo del que depende dicha institución, dirección, localidad, teléfono, email y además, se ingresa la información de la/s cuentas bancarias de la institución. Esta información es obligatoria para la rubricación de Libros Banco. El sistema requiere la información de la/s cuentas bancarias que administra la institución como el nombre de la entidad bancaria, el tipo y número de cuenta bancaria.

Vinculación de usuario/institución/cuenta bancaria: Este proceso permite vincular toda la información de la institución con el usuario que se está registrando. Se permiten hasta dos instituciones asociadas al usuario y un solo cargo por institución. Como último requisito para la registración, el usuario adjunta una documentación (imagen o PDF), que permita al personal del TCP validar la vinculación planteada entre la institución/usuario, el cargo que desempeña en la misma, y la cuenta bancaria si corresponde.

Validación de información - autorización: Una vez concluido el proceso de registración, el trámite queda pendiente de aprobación. Los usuarios administradores de la Subdirección General de Documentación y Archivo General validan la información provista por el usuario en la registración, pudiendo aceptar o rechazar la misma. La aceptación o rechazo por parte del usuario administrador es notificada automáticamente por el sistema a través del envío de un correo electrónico al usuario. En caso de rechazo, el sistema permite que el usuario modifique la información de la institución y la vinculación con la misma, debiendo cargar nuevamente la documentación que lo avale.

Rubricaciones: Una vez que la vinculación entre institución/cargo/usuario fue "aceptada", el sistema permite avanzar con la solicitud de rubricaciones. Podrá generar nuevas rubricaciones, buscar rubricaciones generadas para la/s instituciones vinculadas al usuario, generar tickets de consulta, vincularse o desvincularse de instituciones.

Solicitud de rubricación: La solicitud de rúbricas se puede gestionar en dos formatos posibles (Hojas Móviles ó Encuadernado) ingresando la institución que representa el usuario, el tipo y número de libro y la cantidad de fojas a rubricar. El sistema emite una "Constancia de Rubricación" donde consta toda la información ingresada. La numeración por tipo de libro es ÚNICA, CONSECUTIVA y ASCENDENTE.

Los tipos de libros permitidos para rubricación son el de: Banco, Caja, Cargo, Inventario, Inventario y Balance, Diario.

Impresión de rubricación: La rubricación generada se puede descargar en dos formatos posibles. El formato "PDF", para ser completado manualmente y el formato "Editable" para ser completado mediante el uso de un procesador de texto con una PC. Luego de seleccionado el formato de impresión, se descarga por única vez el documento de rubricación y el sistema bloquea la opción de descarga para ese documento.

Verificación de rubricación: La "Constancia de Rubricación" contiene un código QR y un link de acceso, que sirven como herramientas para verificar los datos de la rubricación ante cualquier agente externo al TCP que lo requiera.

Reimpresión de rúbrica: El representante de la institución puede solicitar la reimpresión de la rubricación. La misma queda en estado de "evaluación" para ser aceptada por el TCP.

Ampliación de rubricación: Se aplica únicamente a "Hojas Móviles" y en el caso que se necesite rubricar más fojas de un mismo tipo y número de libro. La ampliación adiciona un número de fojas extras, a una rubricación ya existente.

Baja de rubricación: Se permite dar de baja por única vez la rúbrica generada por un número de libro quedando visible con el estado "Dada de Baja". El código QR reflejará esta condición. Luego el usuario puede solicitar nuevamente la rúbrica del mismo número de libro.

Tickets de consulta: Es un mecanismo de comunicación que le permite al usuario realizar una serie de consultas o solicitudes sobre el sistema de rubricación web al personal del TCP. Los datos requeridos para la generación de un ticket son el motivo y la descripción del mismo. El sistema posee una lista preestablecida de motivos que se enumeran a continuación:

-Informar usuario inactivo: para informar que un usuario ya no es representante de una institución, en el caso de que no se haya dado de baja. Esta solicitud queda sujeta a evaluación por parte del TCP.

-Solicitar ayuda sobre rubricación: se utiliza para efectuar todo tipo de consultas sobre la rubricación.

-Otros motivos: motivos no contemplados en las opciones anteriores.

Baja de usuario: El usuario que deja de estar vinculado con una institución tiene la responsabilidad de desvincularse en el "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables" para concretar la baja como representante de la misma.

S/C 46291 Jun. 06 Jun. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0189

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/06/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 207/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Abril/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que CONDIS MAYRA NAHIR; Situación de Revista, interino cargo 22hs cátedras – NIV. MED F-42; lugar de trabajo Escuela N.º 3330 Dpto Rosario y reemplazante cargo 30hs cátedras – PRO- SECR. VUELVO A ESTUDIAR, lugar de trabajo Escuela N.º 3330 Dpto Rosario, dependiendo del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46298 Jun. 06 Jun. 09

PROGRAMA SANTA FE + CONECTADA

La Unidad de Gestión – Programa "Santa Fe + Conectada" – Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y Ministerio de Educación, (Decreto Prov. N° 0246/21 -Modificado por Decreto 0040/2024) en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), comunica:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2025

"ZONA CENTRO: SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y NODOS EPI Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO EN LA ZONA CENTRO

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

PRORROGA APERTURA DE LA LICITACIÓN

Por Resolución Conjunta N°45 ACEFE-ME y STG-MGElP de fecha 05/06/2025 se ha decidido prorrogar la fecha de apertura de ofertas – SOBRE N° 1 – para el día jueves 26 de junio de 2025 a las 11,00 hs, acto a realizarse en el Salón de Reuniones del Ministerio de Economía sito en calle Arturo Illia 1151 -6to piso-, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

S/C 46294 Jun. 06 Jun. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Rosario, 03 de Junio de 2025.-

SRA. CLAUDIA LUCIANA SANCHEZ, DNI 28.565.742. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI 56.376.941 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 150/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI N° 56.376.941, nacido en fecha 01/06/2017, hijo de la Sra. Claudia Luciana Sánchez, DNI N° 28.565.742, con domicilio en calle San Luis N° 1297, piso 2 depto. C, de la ciudad de Rosario, y del Sr. Fidel Ángel Machuca, DNI N° 30.545.474, fallecido. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI N° 56.376.941, acceda a una TUTELA en favor de Martín Ismael Vazquez DNI N° 43.237.577. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de CLAUDIA LUCIANA SANCHEZ, DNI 28.565.742, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del niño.- E.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967
ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-
Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección

excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46292 Jun. 06 Jun. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Rosario, 05 de Junio de 2025.-

SR. ALAN MARIANO CANDIA- DNI 42.613.919/ SRA. Camila Ayelén Muñoz, DNI 46.578.171/ SR. Miqueas Jonatan David Robles, DNI 47.509.205. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CANDIA, UMMA AYELEN Y ROBLES, AURORA ANELEY S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 152/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a UMMA AYELEN CANDIA, DNI 59.503.040, FN 14/06/2022 y AURORA ANELEY ROBLES, DNI 70.232.555, FN 28/04/2024, hijas de Camila Ayelén Muñoz, DNI 46.578.171, con último domicilio conocido en calle Campbell 3560, pasillo, puerta B, portón negro de Rosario, siendo la niña Umma hija también de Alan Mariano Candia, DNI 42.613.919, privado de su libertad en Unidad N° 1 de Coronda y la niña Aurora hija también de Miqueas Jonatan David Robles, DNI 47.509.205, con domicilio en calle Uruguay 4281 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que UMMA AYELEN CANDIA, DNI N° 59.503.040, acceda a la TUTELA en favor de Valeria Soledad Deibele, DNI N° 39.752.450. C.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que AURORA ANELEY ROBLES, DNI N° 70.232.555, acceda a la TUTELA en favor de Sr. Alexis Claudio Deibele DNI N° 38.451.610 y Melani Maria del Lujan Estrada DNI 38.814.056. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Camila Ayelén Muñoz, DNI 46.578.171, de Alan Mariano Candia, DNI 42.613.919 y de Miqueas Jonatan David Robles, DNI 47.509.205, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. E.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legales de las niñas.- F.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967
ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de

Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46293 Jun. 06 Jun. 10

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RETIRO DE LEGAJOS POSTULANTES

De conformidad con lo establecido por la Resolución N° 46/25 por la que el Presidente del Consejo de la Magistratura resolvió ordenar el retiro de legajos por parte de postulantes que hayan participado de procesos de selección convocados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe desde el año 2008 deberán comunicar su voluntad de retirar el/los legajos existentes en archivo, de acuerdo a las pautas establecidas en el ANEXO "A" de la Resolución que se menciona:

PLAZO: El plazo para comunicar y/o registrar la voluntad de retiro será desde las 00:00 hs. del día 10 de Junio hasta a las 23:59:59 hs. del día 22 de Junio del año 2025.

PROCEDIMIENTO: Los postulantes interesados deberán enviar un mail al correo electrónico: devolucionlegajos@gmail.com indicando solamente su intención de retiro.

Con todos aquellos postulantes que se hayan registrado se conformará un cronograma en el que se establecerá la fecha, horario y lugar para materializar la entrega de los mismos. El cronograma se comunicará por correo electrónico a la dirección de correo desde la cual se ha comunicado su voluntad de retiro y se publicará en la página web del Consejo de la Magistratura.

Los postulantes podrán autorizar a otras personas a su retiro, los que deberán concurrir el día, hora y al lugar que se le indique en el cronograma respectivo, con una nota a tales efectos.

Los legajos de aquellos postulantes que no hayan manifestado su voluntad de retiro, y los que notificados el cronograma no comparecieran en la fecha y horarios establecidos, serán remitidos para su destrucción.

EXCEPCIONES AL RETIRO/DESTRUCCIÓN: Aquellos postulantes que se hubieran inscripto en procesos de selección convocados durante la vigencia del Decreto N° 659/24 que hayan superado las pautas de evaluación y formen parte de propuesta elevadas o a elevarse al Poder Ejecutivo y aquellos que aún no superando las pautas hayan procedido a la unificación de legajos requerida, quedan exceptuados del alcance de la presente, debiendo conservarse los legajos en la Sede del Consejo de la Magistratura hasta la culminación del período de vigencia de los mismos.

S/C 46267 Jun. 06 Jun. 09

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.°13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Au-

tomóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.° 409/13 y la Resolución N.° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

AUDERO HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA

PRORROGA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AUDERO HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA S/ PRORROGA"- Expte. N° 715 -Año 2025 - Cuij N° 21-05216327-4 " de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de SANTA FE, se hace saber que los Socios MONICA DEL CARMEN AUDERO DE PEREZ D.N.I N° 6.195.103, CUIT N° 27-06195103-8 y ARIEL GUSTAVO AUDERO D.N.I N° 11.898.911, CUIT N° 20-11898911-3, quienes lo hacen por su propio derecho como socios de "Audero Hermanos Sociedad Comercial Colectiva" y también en representación de los socios Samuel Nelson Ramón Saiach: DNI N° 5.674.863, CUIT N° 20-05674863-8, María Itatí Saiach Audero: DNI N° 26.492.627, CUIT N° 27-26492627-6, Carolina Soledad Saiach Audero: DNI N° 27.747.836, CUIT N° 27-27747836-1, María Virginia Saiach Audero: DNI N° 31.806.003, CUIT N° 27-31806003-2, y Ana Inés Saiach Audero: DNI N° 32.880.121, CUIT N° 27-32880121-9; todo conforme acuerdo de modificación contractual de fecha 21-03-2025-, han resuelto en forma unánime PRORROGAR la vigencia de la sociedad citada por el término de dos (2) años, a contar desde el vencimiento del plazo contractual 30/04/2025, por lo que el plazo de dicha Sociedad vencerá el 30 de Abril del año 2027. Por lo que queda modificada la cláusula tercera del contrato social de la entidad nombrada.- Lo que se publica a sus efectos legales.- SANTA FE, 16 DE MAYO DE 2025.- Dra. Liliana G. Piana (Secretaria)".

\$ 100 541698 Jun. 06

AVISOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 42/25 de fecha 04 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "M.O. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Beatriz Alejandra Muñoz DNI 42.613.909, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 04 de Junio de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.° 42/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño OXXX MXXXX, DNI XX.XXX.XXX, F.N. 26/12/2023, hijo de Beatriz Ale-

jandra Muñoz DNI 42.613.909 con domicilio actual desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que, atento a lo informado por los operadores territoriales el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección y/o en el marco del Programa de Familias Solidarias, art. 52 inc. A y/o B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46283 Jun. 05 Jun. 06

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 43/25 de fecha 04 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "C.T. s/ Medida de

Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Maria Isabel Carrazan, DNI y domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 04 de Junio de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 43/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente TXXXX MXXXX CXXXXX, DNI XX.XXX.XXX, F.N. 28/03/2009, hijo de Héctor Córdoba DNI 16.853.000 con domicilio en calle San Lorenzo 5135 de Rosario y de Maria Isabel Carrazan con domicilio actual desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que, atento a lo informado por los operadores territoriales y la escucha del mismo el adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46284 Jun. 05 Jun. 06

POLICIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de junio de 2025, se procede a notificar mediante el presente a la Sra. NATALI VANESA GUTIERREZ (Clase 1986 - CUIL 27-32370971-3), de la Resolución N° 2831/24 del Ministerio de Justicia y Seguridad (SIE 00201-0262353-4), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: Rechazar la solicitud efectuada por la ex empleada policial NATALI VANESA GUTIERREZ (Clase 1986 - CUIL 27-32370971-3), tendiente a obtener su reintegro a la Institución Policial. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 18 de octubre de 2024. Fdo.: Cocconioni Pablo – Ministro de Justicia y Seguridad.-- SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 3 de junio de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).-

S/C 46268 Jun. 05

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0188

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/06/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por FLEITAS MARIA NGELICA CUIT N.º 27-34121187-0 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. FLEITAS MARIA ANGELICA CUIT N.º 27-34121187-0, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 216/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Abril/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que FLEITAS MARIA ANGELICA; Situación de Revista, titular, cargo Prof Ayudante de U. de Org.; Lugar de Trabajo SAMCO – San Jorge, dependiendo del Ministerio de Salud; Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma FLEITAS MARIA NGELICA CUIT N.º 27-34121187-0 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a FLEITAS MARIA NGELICA CUIT N.º 27-34121187-0.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciónes SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma FLEITAS MARIA NGELICA CUIT N.º 27-34121187-0 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46286 Jun. 05 Jun. 06

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0189

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/06/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 207/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Abril/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que CONDIS MAYRA NAHIR; Situación de Revista, interino cargo 22hs cátedras – NIV. MED F-42; lugar de trabajo Escuela N.º 3330 Dpto Rosario y reemplazante cargo 30hs cátedras – PRO- SECR. VUELVO A ESTUDIAR, lugar de trabajo Escuela N.º 3330 Dpto Rosario, dependiendo del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma CONDIS MAYRA NAHIR CUIT N.º 27-35833736-3 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46287 Jun. 05 Jun. 06

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN N.º 125

SANTA FE, 04 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074598-1 y agregados N.º 01910-0000312-9 y N.º 01910-0000326-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);
Que por RESCONJ-2025-00000068-APPSF-PE#MEC de fecha 07/04/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos";
Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación internacional electrónicos y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 06/05/2025, a las 11:21 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo siete (7) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.675.264.607,56); Oferta N° 2: MECALL S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6.573.035.471,51); Oferta N° 3: MENARA CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$9.162.057.528,03); Oferta N° 4: CINTER S.R.L. por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.873.106.851,65); Oferta N° 5: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$7.345.746.744,31); Oferta N° 6: EPRECO S.R.L. - ROVIAL S.A. - VELÓDROMO - UNION TRANSITORIA. por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NO-

VENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.698.999.638,93); Oferta N°7: COCIVIAL S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.752.972.170,43);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 28/05/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 23, Inciso 23.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa MECALL S.R.L.;

Que en base a la documentación presentada por los Oferentes y siguiendo la metodología establecida para el cumplimiento de la documentación solicitada en los artículos N° 23.1, 23.2 y 23.3, se elaboró el ANEXO I requiriendo a las mismas cumplimenten los requisitos faltantes;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa MECALL S.R.L. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23.2 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 28/05/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa MECALL S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6.573.035.471,51);

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.388 y el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000068-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/25 para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 28/05/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", a la Oferta N° 2: MECALL S.R.L., sita en Boulevard Oroño 4522, Dpto. B, ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6.573.035.471,51).

ARTÍCULO 3.º: Autorízase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad

de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista MECALL S.R.L., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 59 – Construcción Velódromo - Rafaela, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.314.607.094,30) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.248.876.739,59), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46281 Jun. 05 Jun. 09

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0037

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 02 JUN 2025

VISTO:

el Expediente N.º 00101-0198495-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Venado Tuerto solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N.º 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Municipalidad de Venado Tuerto celebró el respectivo convenio en fecha 20 de Enero de 2021, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 10.768, Folio N.º 191, Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N.º 13.133).

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0042 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -del 18 de Julio de 2022- se dispuso la habilitación de la Municipalidad de Venado Tuerto para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado.

Que la Municipalidad de Venado Tuerto solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garantizan el derecho de defensa del

imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Venado Tuerto con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto., en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N.º 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Venado Tuerto para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 33, Km 633 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe: Carril C1 con sentido de circulación descendente - Captura frontal o en aproximación.

- Ruta Nacional N.º 8, Km 370,1 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe: Carril C1 con sentido de circulación descendente - Captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la -utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 33, Km 633 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Carril C1 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: IVERO, Modelo: V2-VIP, Número de Serie: 901.

- En Ruta Nacional N.º 8, Km 370,1 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe: Carril C1 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: IVERO, Modelo: V2-VIP, Número de Serie: 903.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar

sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N.º 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N.º 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Venado Tuerto registrado al N.º 10768, Folio 191 Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto

cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de Venado Tuerto y/o prestataria, autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0269	22.094.846	FLORES, Carlos Alberto
E0270	14.354.529	PUERTAS, Carlos Alfredo
E0271	23.608.034	GIGLIO, Silvia Mónica
E0272	28.237.179	ROMITTI, María Alejandra

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46261 Jun. 05 Jun. 09

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SANTA FE, 03 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 742

VISTO:

El expediente N° 00701-0154002-6 del registro del Sistema de información de expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0508/25 se creó el Programa Provincial "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés", con el objeto de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento;

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo es la autoridad de aplicación del programa referenciado, detentando facultades suficientes para el dictado del presente acto administrativo;

Que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas inicia la gestión tendiente a la determinación de las condiciones de las líneas de crédito que resultan cruciales para el apoyo a la política de desarrollo productivo impulsada por esta Jurisdicción;

Que en virtud de ello se proponen las siguientes líneas de créditos:

• 1° Línea de Crédito:

- Destino: capital de trabajo.
- Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000.
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 100.000.000.
- Plazo de amortización: hasta dieciocho (18) meses.
- Sistema de amortización: alemán.
- Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 2 pp.
- Periodicidad de pago: mensual.
- Moneda: pesos.
- Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
- Garantías: a satisfacción del banco.
- Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

• 2° Línea de Crédito:

- Destino: inversión productiva.
- Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000.
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 150.000.000.
- Plazo de amortización: hasta treinta y seis (36) meses.
- Sistema de amortización: alemán.
- Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 3 pp.

8. Periodicidad de pago: mensual.

9. Moneda: pesos.

10. Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.

11. Garantías: a satisfacción del banco.

12. Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero;

Que en pos de lograr que en el mercado financiero existan dos líneas de créditos que posean tales características se propone otorgar a todas las entidades financieras que deseen formar parte del Programa "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés", una bonificación de tasa de interés de 14 p.p.a (catorce puntos porcentuales anuales) para la "1° Línea de crédito" y de 20 p.p.a (veinte puntos porcentuales anuales) para la "2° Línea de crédito" por cada crédito;

Que con la presente propuesta de financiamiento se pretende impulsar a las entidades bancarias a adherirse a este Programa a fin de poder financiar hasta \$ 10.000.000.000 en las líneas de crédito referidas;

Que a tales fines se determina un cupo de \$ 1.000.000.000 por línea de crédito y por cada entidad financiera que desee formar parte del Programa pudiendo adherirse a ambas líneas de crédito, accediendo al máximo en cada una de ellas;

Que, a los fines de su implementación, se hace necesario aprobar un modelo de convenio a suscribirse con las entidades financieras;

Que consta en autos pedidos de informes por parte de diferentes entidades bancarias referentes a las tasas de interés aplicables a créditos de inversión otorgando viabilidad técnica a la acción impulsada, prestando en forma complementaria su conformidad la Dirección General de Inversiones para la prosecución de la gestión;

Que la Dirección General de Administración prestó conformidad a la presente gestión y efectuando la correspondiente imputación presupuestaria del Pedido de Contabilización N° 697/25 -SIPAF- con nivel de autorización de Secretaría de Hacienda de la Provincia, previendo la existencia de cuota financiera en el trimestre respectivo conforme la Resolución N° 001/25 del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho, no oponiendo reparo a la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0508/25,-

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse las siguientes condiciones financieras de las líneas de crédito de interés del gobierno provincial, en el marco del Programa "Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés":

• 1° Línea de Crédito:

- Destino: capital de trabajo.
- Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 100.000.000 (PESOS CIENTO MILLONES).
- Plazo de amortización: hasta dieciocho (18) meses.
- Sistema de amortización: alemán.
- Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 2 pp.
- Periodicidad de pago: mensual.
- Moneda: pesos.
- Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
- Garantías: a satisfacción del banco.
- Puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito otorgado: 14 p.p.a. (catorce puntos porcentuales anuales).
- Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

• 2° Línea de Crédito:

- Destino: inversión productiva.
- Monto total de la línea: \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).
- Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME de todos los sectores económicos.
- Monto máximo por solicitante: hasta \$ 150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES).
- Plazo de amortización: hasta treinta y seis (36) meses.
- Sistema de amortización: alemán.
- Tasa de interés aplicable para el solicitante: TAMAR + 3 pp.
- Periodicidad de pago: mensual.
- Moneda: pesos.
- Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.
- Garantías: a satisfacción del banco.
- Puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito otorgado: 20 p.p.a. (veinte puntos porcentuales anuales).
- Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

tamiento del cupo, lo que ocurra primero.-

ARTÍCULO 2°: Determinase, para las líneas que se aprueban en el artículo precedente, que se financiará hasta un monto total de \$ 10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) y/o hasta que finalice el período de inscripción determinado en el artículo 5°.-

ARTÍCULO 3°: Determinase que los bancos y/o instituciones financieras que deseen formar parte del Programa podrán acceder a un financiamiento de \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES) por cada línea de crédito prevista en el artículo 1°, pudiendo adherirse a ambas líneas, accediendo al máximo en cada una de ellas.-

ARTÍCULO 4°: Determinase que se otorgará a las entidades financieras que se adhieran al Programa la suma equivalente a los puntos de bonificación a cargo de la Provincia por cada crédito que fuera otorgado, contando con la previa intervención de la Dirección General de Inversiones, conforme lo establecido en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°: Dispóngase como período de inscripción para gozar de los beneficios previstos en el presente, el término de treinta (30) días corridos desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y/o hasta que se agote el cupo establecido en el artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 6°: Apruébase el modelo de convenio específico de colaboración a suscribir entre la entidad financiera y la provincia de Santa Fe, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 7°: Publíquese en medios de difusión masiva la presente convocatoria por intermedio de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Comunicación Social y Eventos.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Convenio Colaboración

Provincia de Santa Fe –

“Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés”

En la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los ____ días del mes de _____ de 2025, entre la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 3 de Febrero N° 2649 de esta Ciudad, representada en este acto por el Ministro de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, Lic. Gustavo José PUCCINI, D.N.I. N° 26.664.571, (en adelante LA PROVINCIA), por una parte, y el _____, C.U.I.T. N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, representado en este acto por su _____ Sr. _____, D.N.I. N° _____ (en adelante EL BANCO) por la otra parte, todos ellos con facultades suficientes para este acto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0508/25 se creó el Programa Provincial “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés”, con el objeto de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento;

Que mediante Resolución N° _____ de fecha _____ de _____ del Ministerio de Desarrollo Productivo se determinaron las condiciones de las líneas de crédito que es interés del gobierno provincial fomentar;

Que EL BANCO ha demostrado interés de adherirse al Programa provincial “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés” y ofrecer una línea de crédito conforme las condiciones dispuestas por resolución jurisdiccional de la Autoridad de Aplicación;

Por todo ello, y por el interés coincidente de LA PROVINCIA y EL BANCO en el impulso y desarrollo de la actividad productiva en la provincia de Santa Fe, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a los siguientes términos y condiciones que a continuación se detallan: PRIMERA: El objeto del Convenio consiste en la implementación de un mecanismo de bonificación de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA, aplicable a los Beneficiarios de las LÍNEAS CREDITICIAS desarrolladas por EL BANCO, de acuerdo al destino y características que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA: EL BANCO se obliga a crear y ofrecer dentro de su entidad, en el término de quince (15) días desde la suscripción del presente, una línea de crédito conforme las siguientes condiciones:

.....° Línea de Crédito:

Destino:

Monto total de la Línea: \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).

Destinatario: productores y empresas santafesinas con certificado MiPyME, de todos los sectores económicos.

Monto máximo por solicitante: hasta \$..... (Pesos).

Plazo de amortización: hasta (.....) meses.

Sistema de amortización:

Tasa de interés aplicable para el solicitante:

Periodicidad de pago:

Moneda: pesos.

Comisión del banco: sólo las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.

Garantías: a satisfacción del banco.

Plazo de vigencia de la línea de crédito: hasta el 31/12/2025 o el agotamiento del cupo, lo que ocurra primero.

TERCERA: La PROVINCIA se obliga a subsidiar la tasa de interés aplicable por cada crédito que cuente con certificado de elegibilidad por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo, en(.....) P.P.A. (puntos porcentuales anuales) de subsidio por cada período de interés o en una cantidad menor de puntos porcentuales anuales, para que la tasa de interés que deba abonar el Beneficiario de un préstamo -en cada período- no resulte superior a una Tasa Nominal Anual (TNA) del% .

El certificado de elegibilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo deberá estar suscripto por al menos dos personas de las que se mencionan a continuación: Juan Pablo Batistelli; Guillermo R. Beccani; Ignacio A. Mántaras; Leila Widder; Gustavo Rezzoaglio; Marcela Aeberhard; Verónica Geese; María Cecilia Mijich y/u Oscar G. Fernández.

CUARTA: El BANCO en forma complementaria se obliga a los siguientes actos:

A.-) Habilitar un cupo de límite de crédito para la línea crediticia, según se detalla en la cláusula segunda del presente Convenio.

B.-) Difundir el Programa “Santa Fe Activa – Bonificación de Tasas de Interés” dentro de su página web oficial y/o cualquier medio de difusión que cuente la entidad financiera, respetando los logos propios del referido programa.

C.-) Asesorar a los solicitantes en lo que respecta a la integración de sus carpetas de crédito.

D.-) Proporcionar a los solicitantes la documentación que deben suscribir para la instrumentación de las operaciones y, en especial, para la obtención de las bonificaciones de tasas de interés.

E.-) Recepcionar todas las solicitudes de financiamiento enmarcado en el presente convenio, evaluar la capacidad crediticia del mismo y en caso de ser sujeto preliminar de crédito, requerir al Ministerio de Desarrollo Productivo y/o al que en el futuro lo reemplace que emita el certificado de elegibilidad. A tales fines deberá cargar los datos de la forma o a través de la modalidad, plataforma y/o sistema que indique la Dirección General de Inversiones y/o la que en el futuro la reemplace del Ministerio de Desarrollo Productivo.

F.-) Otorgar a todos los productores y empresarios un trato igualitario en cuanto a las condiciones de acceso a la línea de crédito sin distinguir entre solicitantes clientes y no clientes.

G.-) Garantizar la transparencia de la información proporcionada a los potenciales beneficiarios y cumplir con las regulaciones vigentes y buenas prácticas bancarias.

H.-) No exigir como condición para el otorgamiento del préstamo otros servicios bancarios ajenos a los mismos, ni cobrar ningún tipo de gasto administrativo, comisión u otra erogación, excepto las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.

I.-) Mantener indemne a la Provincia por las operaciones crediticias acordadas, así como comunicar cualquier circunstancia que implique la baja del préstamo objeto de los beneficios previstos en el presente.

J.-) Enviar a LA PROVINCIA el listado de MiPyMEs a las que se les otorguen los créditos bonificados por LA PROVINCIA.

K.-) Enviar un informe entre los días 1 y 10 de cada mes calendario a LA PROVINCIA, por correo electrónico a santafeactiva@santafe.gov.ar. Dicho informe deberá ser enviado en archivo PDF en hoja membretada y estar suscripto por los funcionarios autorizados del BANCO con carácter de declaración jurada. El informe que se curse deberá contener: a) el estado de la cartera de los créditos vigentes con bonificación de tasa de interés al último día del mes anterior y el monto de la solicitud a debitar en concepto de pago de cada bonificación (Anexo I); b) una planilla con el detalle individual de las operaciones de crédito liquidadas con bonificación de tasa en el marco del Convenio y el soporte magnético respectivo (Anexo II).

QUINTA: El monto total de los créditos que bonificará LA PROVINCIA, será de \$ (PESOS).

SEXTA: LA PROVINCIA tomará a su exclusivo cargo la bonificación en la tasa de interés indicada para las líneas crediticias detalladas en la cláusula segunda sobre los préstamos que se otorguen, sólo para aquellos solicitantes que cuenten con créditos aprobados de acuerdo a los términos, condiciones y requisitos emergentes del presente Convenio; cumplan las restantes condiciones establecidas por EL BANCO y suscriban la documentación, formularios, instrumentos y garantías que al efecto este determine.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA en forma complementaria se obliga a los siguientes actos:

A.-) Bonificar la tasa de interés, en la cantidad de puntos porcentuales anuales establecidos en la cláusula tercera y hasta el cupo máximo bonificable de la línea crediticia.

B.-) Difundir con EL BANCO las características de la línea crediticia.

C.-) Gestionar las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para afrontar los compromisos de subsidiar la tasa de interés que adquiere a partir del presente Convenio y dictar los actos administrativos previos correspondientes a fin de poder cumplimentar el circuito de pago de las bonificaciones de tasa de interés, de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

D.-) Solicitar toda la información necesaria a los efectos de emitir el Certificado de Elegibilidad en tanto reviste el carácter de condición excluyente para que el Beneficiario pueda solicitar la asistencia crediticia.

E.-) Efectuar controles formales de la información remitida por EL BANCO, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula. En caso de existir diferencias se notificará al BANCO lo pertinente por escrito.

F.-) Abonar al BANCO, en cada fecha que corresponda, los importes a su cargo correspondientes a la bonificación de la tasa de interés por cada crédito, hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento de las cuotas, de acuerdo a los términos establecidos en la presente Cláusula. OCTAVA: LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar y/o ampliar las cláusulas del presente Convenio, a través de Adenda.

NOVENA: Las partes acuerdan que dentro de los quince (15) días corridos de recibido por LA PROVINCIA el informe en la Cláusula cuarta y verificados los montos imputados a cada operación, LA PROVINCIA procederá a transferir a la cuenta de titularidad del BANCO, CBU: _____, el importe resultante que corresponda abonar, en concepto de bonificación de tasas de interés a su cargo, notificando dicho pago a la casilla de correo electrónico del BANCO a saber: _____

DÉCIMA: Las partes acuerdan que serán causales de pérdida de la bonificación de tasa de interés a cargo de LA PROVINCIA cuando:

A.-) El Beneficiario de la operación no cancele en su totalidad al vencimiento de una cuota, los servicios de capital y/o interés del préstamo respectivo. A partir de esa fecha, LA PROVINCIA dejará de abonar la bonificación siéndole exigible al Beneficiario la tasa de interés originaria sin bonificación, la que se podrá recuperar a partir del momento en que cancele la deuda exigible por EL BANCO y para las cuotas sucesivas. Si el Beneficiario incurre en mora en el pago de las cuotas del préstamo, pero regulariza su situación en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, LA PROVINCIA bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese. En caso que la mora supere los noventa (90) días corridos y hasta los ciento ochenta (180) días corridos de producida la misma LA PROVINCIA suspenderá temporalmente la bonificación hasta que el beneficiario regularice su situación. Una vez cumplidos los ciento ochenta (180) días corridos desde la mora sin que el beneficiario regularice su situación LA PROVINCIA dispondrá el cese inmediato de la bonificación de la tasa de interés.

B.-) Se verifique que el financiamiento no se aplicó al destino especificado en la línea crediticia detallada en la cláusula PRIMERA. En este caso la pérdida de la bonificación será definitiva, resultando exigible el pago de los servicios de interés a la tasa sin bonificación.

C.-) Concurso preventivo declarado o quiebra firme del Beneficiario del crédito.

DÉCIMA PRIMERA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de realizar la fiscalización de las operaciones acordadas en el marco del presente Convenio sobre las que bonificará puntos porcentuales de tasa de interés. También podrá solicitar una auditoría de la operatoria, por sí o por terceros, debiendo informar al BANCO, con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, el inicio de la auditoría y la nómina del personal afectado a estas tareas.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio mantendrá sus efectos hasta la total cancelación de los préstamos incluidos en el mismo.

DÉCIMA TERCERA: Los créditos que se perfeccionen en el marco del presente acuerdo podrán resultar alcanzados por los beneficios impositivos establecidos en la Ley N° 14386, siempre y cuando EL BANCO se adhiera al Programa creado a tales efectos por el Ministerio de Desarrollo Productivo, y en tanto se dé cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos allí establecidos.

DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales y procesales a los fines de las obligaciones y derechos emergentes de este contrato, así como también a los fines de reclamo extrajudicial y/o acciones judiciales derivadas del presente convenio en los determinados en la presentación de las partes.

DÉCIMA QUINTA: El Impuesto de Sellos que las partes se ven compelidas a erogar a partir de la suscripción del presente será asumido en su totalidad (100%) por LA PROVINCIA.

DÉCIMA SEXTA: Para cualquier cuestión derivada del presente Convenio las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

En la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los ____ días del mes de _____ de 2025, en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO I

_____, ____ de _____ de 2025

S _____ / _____ D _____

Ref: Convenio de Bonificación de Tasa de Interés de fecha _____
Línea: _____

De nuestra consideración:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula cuarta del Convenio de la referencia, informamos en carácter de declaración jurada, el estado de la cartera de los créditos liquidados por nuestra entidad con bonificación de tasa de interés a cargo de la PROVINCIA, hasta el de de

LINEA DE CRÉDITO: _____

Monto desembolsado desde el inicio del Convenio.

Cantidad de Operaciones desde el inicio del Convenio.

Casos de Pagos anticipados o de cancelación total.

Casos de Suspensión transitoria de bonificación.

Casos de Recuperación del beneficio de la bonificación.

En tal sentido y conforme compromiso asumido por la PROVINCIA, solicitamos el pago de la suma de _____ (\$ _____) en concepto de bonificación de tasas de interés correspondientes a las cuotas de créditos liquidados que vencieron en el mes de _____ de _____, a la Cuenta _____ de titularidad del BANCO en _____. Se adjunta planilla y soporte magnético con el detalle por operación.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

Firma y sello de funcionarios autorizados en todas las hojas que acompañen la presentación

ANEXO II

El informe con los datos individuales de las operaciones de crédito liquidadas por EL BANCO, mencionado en la Cláusula cuarta, debe contener los siguientes campos:

CUIT

Apellido y nombre / razón social

Domicilio

Teléfono

Sucursal

Línea

N° operación

Monto de origen

Fecha de alta

Plazo (meses)

Cantidad de cuotas de amortización

Periodicidad de cuotas (meses)

Fecha de pago de Primera Cuota de Capital

Fecha de Pago de Última Cuota de Capital

Estado del crédito (vigente o cancelado)

Número de Cuota solicitada

Monto de Capital de la Cuota

Fecha vencimiento (de la cuota cuya bonificación de intereses se liquida)

Fecha de pago (de la cuota cuya bonificación de intereses se liquida)

Período (días)

Tasa de la línea aplicada en el período

Saldo de Capital

Bonificación a cargo de LA PROVINCIA

Corresponde bonificación: (indicar si/no)

Cancelación anticipada: (indicar si/no)

Observación

La presentación de la información de las operaciones individuales deberá confeccionarse en el formato que surge del archivo que suministrará LA PROVINCIA.

S/C 46282 Jun. 05 Jun. 09

PROVINCIA

BANCO

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO Santa Fe") en fecha jueves 05 y viernes 06 de junio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD LAS TOSCAS
01.-PECK OMAR ANIBAL, Matrícula individual, DNI:11.585.819, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 29 ESQUINA 14 S/N (BARRIO VIRGEN NIÑA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 5 manzana 42 Plano N°102.130/1983, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012435/0011-9, inscripto el dominio al T° 172 P F°1117 N°49944 Año 1987, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126609-1, iniciador: SOSA CRISTIAN MARCELO.
02.-PITTAU OMAR ROBERTO, Matrícula individual, LE:7.872.617, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 5 ENTRE 2 Y 4 S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote DOS manzana 144 Plano N°109.935/1986, Partida inmobiliaria N° 03-05-00-512708/0004-9 inscripto el dominio al T° 229 I F°1316 N°78729 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125136-5, iniciador: ENRIQUE MIRTA CARMEN.

LOCALIDAD: GUADALUPE NORTE

03.-COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra

persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 21 N°559 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote QUINCE manzana "F" Plano N°115137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8016-9 inscripto el dominio al T° 228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126576-0, iniciador: PABLO CELSO LUIS.

04.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:21 N°551 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote DIECISEIS manzana "F" Plano N°115137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8017-8 inscripto el dominio al T° 228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126575-9, iniciador: GOMEZ JUAN RAMON.

LOCALIDAD: RECONQUISTA

05.- DEL ZOTTO MARIA ESTHER o MARIA ESTER, Matrícula individual, LC:6.441.558, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 45 N°1274 (BARRIO ISLAS GORGAS DEL SUR) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 8 manzana "E" Plano N°11619/1987, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011119/0091-6 inscripto el dominio al T° 94 P F°298 N°31275 Año 1960, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122047-9, iniciador: GOMEZ JUAN CARLOS.

LOCALIDAD VILLA ANA

06.-CANTERO PABLO, Matrícula individual, LE:2.506.080 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN S/N (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de VILLA ANA, identificado como lote "J" manzana XXXIX Plano N°17433/1955, Partida inmobiliaria N° 03-09-00-014710/0010-8, inscripto el dominio al T° 91 I F°588 N° 64512 Año 1958, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098434-5, iniciador: LOPEZ ELBA CRISTINA.

LOCALIDAD FLORENCIA

07.- SCHNEIDER ERNESTINA NATIVIDAD, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 25 DE MAYO N°555 (BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 1 manzana 17 Plano N°272.589/2024, Partida inmobiliaria N°03-02-00-012177/0001-2 inscripto el dominio al T°117 I F°497 N°11462 Año 1972, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125530-5, iniciador: VERON ARIEL REINALDO.

LOCALIDAD: VILLA OCAMPO

08.-GOMEZ RODOLFO, Matrícula individual, LE:2.477.675, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARIANO MORENO N° 2021 (BARRIO NORTE) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 5A-2 manzana 92 Plano N°47253/1965, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-013724/0001-3, inscripto el dominio al T° 103 I F°233 N°7063 Año 1965, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124073-8, iniciador: LUQUE SUSANA.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LOCALIDAD SAN JAVIER

09.- ZAPATA SANTIAGO, Matrícula individual, LE:2.082.199, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FLORIAN PAUCKE N° 1678 (BARRIO JARDIN) de la localidad de SAN JAVIER, identificado como lote QUINCE manzana DOS Plano N°64065/1972, Partida inmobiliaria N° 04-04-00-020968/0140-8, inscripto el dominio al T° 107 F°420 N°27281 Año 1978, Departamento SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125278-8, iniciador: MIGNO ELBA ALCIRA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD TARTAGAL

10.- LOPEZ de RUIZ ROMANA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se

considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA S/N (BARRIO CENTRO) de la localidad de TARTAGAL, identificado como lote SOLAR "H" manzana XVII Plano N°17264/1954, Partida inmobiliaria N° 02-13-00-015797/0008-3, inscripto al T° 89 I F°715 N° 67213 Año 1957, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125928-6, iniciador: JARA WALTER RODOLFO.
S/C 46248 Jun. 04 Jun. 06

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de junio de 2025, se procede a notificar mediante el presente al Sr. LUIS ORLANDO BARRERO (Clase 1987 - CUIL 20-33015275-4), de la Resolución N° 486/24 del Ministerio de Justicia y Seguridad (SIE 00201-0236409-9), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTÍCULO 1º: Dar por aceptada a partir del 30 de abril de 2022, al señor LUIS ORLANDO BARRERO (Clase 1987 - CUIL 20-33015275-4), quien revista como Oficial de Policía en la Policía de la Provincia, la renuncia presentada por razones de índole particular, dejándose expresa reserva sobre la posibilidad de modificar la causal de baja conforme el resultado de la actuación administrativa y/o penal en trámite. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 7 de marzo de 2024. Fdo.: Cococcioni Pablo – Ministro de Justicia y Seguridad.- SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 3 de junio de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).---
S/C 46269 Jun. 06

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1667

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 Jun 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0212877-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 09 – (SANTIAGO GILLI S/Nº) – (1D) – N° DE CUENTA 3282-0009-6 – PLAN N° 3282 - "40 VIVIENDAS: 1º ETAPA 10 VIVIENDAS" – SUARDI – (DPTO. SAN CRISTOBAL), asignada a los señores Ferreyra, Pedro Fabian y Ullua, Maria del Valle, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 04, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 127961 (fs. 21/22) manifiesta que en virtud de Nota 3431/21 se presenta la señora Laura Tossoratto y manifiesta que habita la unidad desde hace mas de 13 años, ingresando oportunamente en carácter de inquilina, pero que ya no abona pues los señores Ullua/Ferreyra se han ido de la localidad, desconociendo el paradero y solicita se regularice su situación habitacional;

Que el Área Social realizó un relevamiento ocupacional donde se entrevistó con la señora Tossoratto quien habita junto a sus hijos. Posee ingresos demostrables, fs. 13;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 26/30 se desprende la existencia de una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios de la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado reglamento y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta por violación del Artículo 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el

mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme artículos 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firma la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 09 – (SANTIAGO GILLI S/Nº) – (1D) – N° DE CUENTA 3282-0009-6 – PLAN N° 3282 - "40 VIVIENDAS: 1º ETAPA 10 VIVIENDAS" – SUARDI – (DPTO. SAN CRISTOBAL), a los señores FERREYRA, PEDRO FABIAN (D.N.I. N° 23.544.526) y ULLUA, MARIA DEL VALLE (D.N.I. N° 27.219.726), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1720/01.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrán ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46265 Jun. 04 Jun. 06

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA**NOTIFICACIÓN**

CÉDULA; Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 001268/25, de fecha 13/05/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción. Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipal@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 37/25, se constata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10930, respectivamente. Quedan Isabel Gonzalez de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, de mayo de 2025.

S/C 542234 Jun. 4 Jun. 6

CÉDULA

Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 001266/25, de fecha 13/05/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 35/25, se constata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10928, respectivamente. Quedan Isabel Gonzalez de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, de mayo de 2025.

S/C 542232 Jun. 4 Jun. 6

CÉDULA

Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 001267/25, de fecha 13/05/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipal@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 36/25, se cons-

tata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10929, respectivamente. Quedan Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Argentina del Carmen Alderete, Elsa Violeta Alderete, Vera Indiana Alderete, Abraham Calvucura Alderete, Mangore Antenor Alderete y los herederos de su hijo premuerto; Huascar Neponuceno Alderete: Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, de mayo de 2025.

S/C 542231 Jun. 4 Jun. 6

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**
EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ALTUNA, Juana Beatriz, DNI 19.031.732, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ALTUNA, J. E. y PONCE, V. M. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 27/05/2025.- Disposición Nro. 40/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; ALTUNA, JONATAN EMANUEL, DNI 54.844.582, F/N 14/08/2015, hijo de la Sra. ALTUNA, Juana Beatriz, DNI 19.031.732, con domicilio en calle Plátano N° 2131 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y de filiación paterna desconocida; y declarar el Cese de la intervención y restitución del cuidado personal a su progenitora, asignándoselos de manera personal unilateral (cfr. art. 653 incs. c) y d) del CCyCN), respecto de la niña; PONCE, VERONICA MILAGROS, DNI 47.897.872 F/N 3/08/2007, hija de la Sra. ALTUNA, Verónica Gabriela, DNI 24.289.671, con domicilio en calle J. J. Valle N° 2120 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del Sr. PONCE, Ramón Ezequiel, DNI 14.737.152, con domicilio desconocido. (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario); ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) del niño ALTUNA, JONATAN EMANUEL, DNI 54.844.582, F/N 14/08/2015, en favor de sus abuela materna; Sra. ALTUNA, Verónica Gabriela, DNI 24.289.671 (Ratificando los extremos de la Aceptación de dicho cargo, que oportunamente ésta hubo practicado, en fecha 17/10/2019, en los autos conexos; "ALTUNA, J. E. s/ MEDIDA DEFINITIVA" – CUIJ 21-23847829-1, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo, de corresponder), sin perjuicio de la figura jurídica que meritú pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melina Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de in-

terpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46274 Jun. 04 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

ORDENANZA N° 733/2025

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Nicolás Martín Márquez, como titular de "Casa Bavra", en fecha 04 de abril de 2025. La Ordenanza N° 210/2015 de llamado a licitación pública, el Decreto N° 564/2015 que adjudica la licitación y el Contrato de Concesión de fecha 10/12/2015. Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de abril de 2025, el señor Nicolás Martín Márquez, como titular de "Casa Bavra", manifiesta a la Municipalidad de Coronda la intención de no continuar con la concesión, proponiendo que, para agilizar y facilitar el nuevo proceso licitatorio, se resuelva el contrato de concesión desde el 31 de Julio de 2025;

Que, asimismo, indica que dejarían de prestar servicios a partir de 1ero de Mayo de 2025, para instar a dicho proceso y ofrecen mobiliarios, equipos y procesos para ser adquiridos por el nuevo cesionario;

Que, según lo establece el contrato vigente la Concesión del local Comercial para bar y/o comedor y la prestación del servicio de playa a los bañistas, limpieza de baños y de la playa en el sector del parador y sus inmediaciones, tiene fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2025; Que, de común acuerdo, se considera apropiado aceptar lo dispuesto en la nota presentada por el titular, por lo que corresponde autorizar al D.E.M a firmar una adenda del contrato vigente, en base a las disposiciones contenidas en la presentación de los representantes de "Casa Bavra"; Que, se cree necesario implementar a la brevedad, un llamado a Licitación para adjudicar la Explotación Comercial que queda vacante, por lo que es pertinente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda en ese sentido;

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE CORONDA EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA LEY ORDENA

ARTICULO 1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir una adenda al Contrato de Concesión realizado con el Sr. Nicolás Martín Márquez D.N.I. 36.052.029 en fecha 10/12/2015, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para otorgar la Concesión de explotación comercial del local ubicado en Avda. Héctor López y San Jerónimo de nuestra ciu-

dad, todo en base al Pliego de Bases y Condiciones que se agrega como parte integrante de la presente Ordenanza en Anexo II

ARTICULO 3.- Los interesados en formular propuestas, deberán adquirir dicho pliego de Bases y Condiciones en la Municipalidad de esta ciudad, los días hábiles en el horario de 08.00 a 12:00 hs, por el precio de \$ 500.000,00 (Pesos: Quinientos mil).

ARTICULO 4.- Las ofertas se recibirán hasta el 03 de Julio de 2025, a las 09:00 hs, en la Mesa de Entradas del Palacio Municipal (Sarmiento 1818— PB).

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CORONDA, Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41°, Inc. 50) de la Ley N° 2756, promúlguese la presente Ordenanza bajo N° 733/2025, publíquese y dese el Registro Municipal. CORONDA, 13 de Mayo del 2025.

RICARDO OSCAR RAMIREZ
Intendente Municipalidad

JOSE LUIS BIANCHI
Secretario de Gobierno

ANEXO I

ADENDA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En la ciudad de Coronda, a los días del mes de Abril del año 2025, entre la Municipalidad de Coronda representada por su Intendente Ricardo Oscar Ramírez (DNI N° 13.012.836) y el Secretario de Gobierno y Seguridad Prof José Luis Bianchi (DNI N° 21.412.447), con domicilio en calle Sarmiento N° 1818 de la ciudad de Coronda, en adelante denominada CONCEDENTE por un lado; y el señor Nicolás Martín Márquez, DNI N° 36.052.029, domiciliado realmente en calle 25 de Mayo N° 1092 ciudad de Coronda, en adelante denominado CONCESIONARIO por el otro; acuerdan en celebrar la siguiente adenda respecto del CONTRATO DE CONCESIÓN de fecha 10/12/2015 celebrado entre las partes que sujetan a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

ARTÍCULO 1.- Las partes acuerdan disponer una resolución anticipada del contrato celebrado en fecha 10/12/2015, finalizando el 31/07/2025 en las mismas condiciones que las ya pactadas.

Al momento de su finalización, deberán encontrarse saldadas las sumas que por cualquier concepto pudieren deberse a la administración municipal y por los servicios utilizados, debiéndose garantizar el traspaso de los impuestos en las empresas prestadoras para que los mismos no sean dados de baja.

ARTÍCULO 2.- El concesionario dejará de prestar el servicio a partir del 1 de Mayo de 2025, permitiendo así la apertura de una nueva licitación, sin perjuicio de lo manifestado, deberá velar por la conservación tanto del lugar como de los bienes hasta la entrega definitiva del objeto de la concesión.

ARTICULO 3.- Atento a que e] concesionario ofrece los muebles, equipos y procesos de su propiedad que se encuentran dentro del local municipal, ello para ser adquiridos por el nuevo concesionario que friera adjudicado, y en el caso de no llegar a un acuerdo privado se determina un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, para su retiro por parte del concesionario saliente.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CORONDA, Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2025. -.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de lo expuesto en las cláusulas precedentes, se firman tres (3) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, - en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA CONCESION DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN EL BALNEARIO COSTANERA (Avda. Héctor López y San Jerónimo)

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 733/2025 y su cumplimiento dispóngase:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL LLAMADO A LICITACION: La Municipalidad de Coronda llama a Licitación Pública para dar en Concesión el Local Comercial ubicado en el Balneario "Costanera" —Avda. Héctor López y San Jerónimo de nuestra ciudad, el que consta de las siguientes características:

El concesionario tomará a su cargo la extensión del predio costero (zona de playa y terraza) que comprende desde: Al Norte, la línea imaginaria de inicio de la rampa de acceso al sector de playa y al sur, con la línea imaginaria del medio de la escalera ubicada en Avda. Héctor López, entre San Jerónimo y Moreno.

2. El local comercial, ubicado en la esquina suroeste de la intersección de Avda. Héctor López y San Jerónimo, construido, equipado y utilizables, con las dimensiones y características detalladas en el Anexo "Informe Estado Edificio".

ARTÍCULO 2.- FECHA DE APERTURA: La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Despacho de la Secretaría de Hacienda, sita en Sarmiento N° 1818 - PA, el día 03 de Julio de 2025, a las 10:00 hs., las pro-

puestas que se reciban, por cualquier medio, con posterioridad a la hora 09:00 Hs. serán devueltas por Mesa de Entradas, sin abrirlas y consignando dicha circunstancia.

ARTÍCULO 3.- PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: El precio de adquisición del presente Pliego de Bases y Condiciones será de PESOS: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

ARTÍCULO 4.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados con la siguiente leyenda: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORONDA - LICITACION PUBLICA N° 01/2025 - APERTURA EL DL4 03/07/2025 A LAS 10:00 Hs. Los sobres serán recibidos por Mesa de Entradas, hasta la hora 09:00 del día señalado. El sobre cenado contendrá otros dos sobres en su interior, también cenados, que se identificarán con los números "1" y "2", y llevarán las siguientes leyendas: "SOBRE N° 1: DATOS PERSONALES - ANTECEDENTES - GARANTIA" y "SOBRE N° 2: OFERTA ECONOMICA".

ARTÍCULO 5.- SOBRE No 1: El "Sobre N° 1" contendrá:

A) Carta de Presentación.

B) Datos referentes al proponente:

B. 1 Las personas físicas deberán consignar: Nombre, Apellido, Domicilio Real, Documento Nacional de Identidad, Estado Civil, Ocupación, Nombre y Apellido del Cónyuge en su caso; B.2 Las Sociedades Comerciales podrán estar constituidas bajo cualquiera de los tipos previstos en la Ley N° 19550, excepto la Sociedad Accidental o en participaciones. Se deberá acompañar copia del Contrato Social y Persona que representará a la Sociedad.

13.3 Las Entidades Cooperativas estarán sujetas a iguales a iguales exigencias requeridas a las Sociedades comerciales.

B.4 Las personas jurídicas deberán consignar su denominación. Domicilio y datos referidos a su representante legal.

C) Referencias comerciales y bancarias

D) Los antecedentes de la proponente, glosando documentación de la presentación de Servicios análogos a los licitados si los hubiere.

E) Constancia de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

F) Un ejemplar del Pliego debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.

G) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Coronda, el que subsistirá para todos los efectos de esta Licitación, aun después de finalizada la misma y mientras no se lo cambie.

H) Declaración unilateral en la que el proponente se somete por cualquier divergencia judicial a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

I) Declaración Jurada de no tener deuda exigible con las Cajas Nacionales de Previsión Social a la fecha de presentación de la propuesta.

J) Constancia informe del Registro pertinente con competencia en el domicilio del solicitante respecto a los Concursos y Quiebras, sobre la existencia o inexistencia de concursos y quiebras decretadas en la persona del mismo, ya sea en forma individual o como integrante de órganos directivos de una o más personas de existencia ideal.

K) informe relativo al cumplimiento de obligaciones tributarias expedido por este Municipio.

L) La Garantía de la Oferta, consiste en la suma de \$ 5.000.000 (PESOS: CINCO MILLONES) la que se podrá constituir de la siguiente forma:

L.1 Título de la Nación o de la Provincia a su valor de cotización al cierre del día anterior, y si no se cotizaran, a su valor nominal.

L.2 Fianza o aval Bancario otorgado por Entidad autorizada por el Banco Central.

L.3 Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de Coronda.

L.4 Comprobante de dinero en efectivo depositado en la Tesorería de la Municipalidad y afectado a esta Licitación.

L.5 Hipoteca en primer grado o prenda con registro.

Toda documentación que se presente en original, deberá ser testimonio de la misma, debidamente certificada por Escribano Público o Autoridad Judicial,

La falta de presentación en forma de los elementos indicados motivará el rechazo del "Sobre N°1", no procediéndose a la apertura del "Sobre N° 2", el cual será puesto a disposición del proponente en el mismo acto.

Si el estudio de las Ofertas en el momento de la Adjudicación se constata alguna deficiencia no observada en el Acto de Apertura, la propuesta será rechazada como medida previa al Acto de Adjudicación.

ARTÍCULO 6.- SOBRE N° 2: El "Sobre N° 2" incluirá:

A) El Plan de trabajo y el enfoque propuesto para la explotación ofrecida. El Oferente expondrá la metodología que prevé usar para desarrollar la Explotación comercial, con el grado de detalle que estime necesario.

B) Cantidad de Personal con que propone llevar a cabo el servicio, señalando las funciones de los mismos en la ejecución de los trabajos.

C) Elementos y materiales que propone afectar al servicio.

D) Las ofertas económicas, que consistirá en el precio que ofrece el licitante a la Municipalidad de Coronda que la concesión de la explotación.

ARTÍCULO 7.- ALCANCE DE LA PROPUESTA: El Oferente podrá recabar de la Municipalidad las informaciones que a su juicio crea conveniente, lo que podrá hacer hasta cinco (5) días corridos anteriores de la fecha fijada para la presentación de la propuesta. Con posterioridad a la presentación la Municipalidad no admitirá reclamación alguna por errores de cotización. La presentación de la Oferta implica el conocimiento del

presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: El Oferente deberá mantener la validez de su propuesta sin alteraciones por un plazo de cincuenta días corridos a partir de la fecha de Apertura de la Licitación. En caso contrario la Municipalidad hará efectivo el fondo de Garantía de la Oferta. Durante el lapso de los cincuenta días el fondo de Garantía de ofertas no producirá intereses.

ARTÍCULO 9.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En lugar, día y hora señalados, se dará comienzo al Acto de Apertura de las propuestas, primero con los Sobres N° 1, procediéndose al análisis de su contenido. Las Ofertas que se hubieren presentado en forma, tendrán derecho a la Apertura de los Sobres N° 2

Tanto el contenido del Sobre N° 1 como del supuesto Sobre N° 2 se leerán ante los Funcionarios y Oferentes que presencien el Acto. Concluida la lectura se labrará Acta que será firmada por los asistentes. No se admitirán observaciones ni impugnaciones en ese Acto, las que si podrán hacerse por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 10.- ADJUDICACION: LA Municipalidad tendrá derecho a efectuar los estudios comparativos y solicitar dictámenes u opiniones que estime necesarios para el estudio de las ofertas a los fines de determinar cuál de ellas es la más ventajosa.

Asimismo, se reserva el derecho de rechazar todas las Ofertas sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los proponentes. En circunstancias de presentarse una sola Oferta no impide ni obliga su adjudicación.

Si entre las propuestas presentadas hubiere dos o más igualmente ventajosas y convenientes, se llamará a mejorar la Oferta económica de las mismas.

No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego y no serán admitidos a Contratar los que se encuentren en estado de interdicción Judicial, los deudores de la Municipalidad o los que hubieren faltado a cumplimientos anteriores con la misma.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS DE GARANTIA: Simultáneamente con la firma del Contrato se procederá a la devolución de los Depósitos de Garantía a los proponentes que no resultaran adjudicatarios

ARTÍCULO 12.- GARANTIA: La Oferta que resulte adjudicataria deberá reemplazar la Garantía de Oferta por una nueva Garantía equivalente al 10% del monto total de la Contratación que deberá constituirse a favor de la Municipalidad en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 5°) inc. L). en caso de que esta Garantía de Contrato no fiera presentada dentro de los plazos exigidos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Oferta, sin necesidad de reclamo judicial o extrajudicial alguno.

ARTÍCULO 13.- CONTRATO: El Contrato se firmará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación, para comenzar a regir a partir del 01 de Agosto de 2025. Formará parte del mismo el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la Licitación que a tal efecto serán firmados por las partes. En todo lo no previsto se aplicará la Ley Provincial N° 2756.

La Concesión del local se licita por el periodo de (10) DIEZ años, con revisión a los (05) CINCO años, venciendo en consecuencia de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.

Antes de la firma del Contrato se exigirá del Adjudicatario constancia de encontrarse al día en el pago de deudas impositivas y previsionales, como así se dará cumplimiento a la Resolución D.G.I N° 379/94.

ARTÍCULO 14.- PAGO POR LA CONCESION: El precio de la Concesión del local será abonado a la Municipalidad por mes adelantado y del 01 al 10 de cada mes.

ARTÍCULO 15.- INSPECCION MUNICIPAL: La Inspección Municipal estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Turismo y Deporte o Persona que esta Municipalidad designe al efecto. El DEM podrá reglamentar e imponer todo lo concerniente a apercibimiento y/o sanciones por incumplimientos de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 16.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El Adjudicatario no podrá emplear para la ejecución de los trabajos sub-adjudicatario, como así tampoco podrá transferir en forma parcial o total el contrato sin la aprobación expresa de la Municipalidad de Coronda.

ARTÍCULO 17.- RESCISION CONTRACTUAL: La Municipalidad de Coronda podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

A) Si el adjudicatario no iniciara la explotación de los trabajos en el plazo establecido.

B) Si abandona la concesión una vez iniciada.

C) En caso de muerte, quiebra o concurso del adjudicatario, a no ser que herederos o síndicos ofrezcan llevar a cabo el servicio bajo las mismas condiciones. La decisión final referida a la continuación correrá a cuenta de la Municipalidad.

D) Si deja de cumplir las obligaciones laborales y previsionales.

E) Si viola las cláusulas y condiciones del Contrato.

ARTÍCULO 18.- CARACTERISTICAS y CONDICIONES de la EXPLOTACION: La Municipalidad de Coronda licita la Concesión para la explotación del local comercial (Restaurant, Bar, Pub) para atender y satisfacer las necesidades de vecinos y turistas que concurren a la zona de costanera y playa corondina. El Oferente deberá cumplir con todas las dispo-

siciones legales que rigen la actividad desarrollada, siendo responsable exclusivamente del no cumplimiento de las mismas. El adjudicatario deberá hacerse cargo del mantenimiento, preservación y limpieza tanto del local comercial como del pabellón sanitario adjunto en su totalidad y zonas adyacentes, como así también la higiene donde se encuentra la zona de cestos para la basura, los días lunes a domingos, incluido los días feriados o no laborables. Se incluye el mantenimiento edilicio, instalaciones y pintura de los edificios concesionados. El pabellón sanitario deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza. Permanecer abierto-diariamente, en los horarios acordes a la temporada (verano - invierno). Los servicios que afecten el funcionamiento del local comercial serán abonados por el Concesionario. Se deja constancia que en la zona concesionada será de aplicación as-tricta el Artículo 9°) del Anexo II de la Ordenanza Tributaria 068/2012 y/o aquella que la reemplace.

ARTÍCULO 19.- PRESUPUESTO OFICIAL: Los Oferentes deberán especificar el monto mensual y por consecuencia el monto Anual por la explotación. El presupuesto oficial mensual es de \$ 1.000.000,00 (PESOS: UN MILLON), resultando un importe total anual de \$ 12.000.000,00 (PESOS: DOCE MILLONES). Para el primer año. Posteriormente se actualizará en forma trimestral por el Índice de Alquileres ("Casa Propia").

ARTÍCULO 20.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CORONDA, Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2.025.

\$ 12.000 541990 Jun. 3 Jun. 9

DECRETO N° 1038/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 733/2025, de fecha 12 de Mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza mencionada en el Artículo 2°) se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a Licitación Pública para la otorgar la concesión de explotación comercial del local ubicado en Avda. Héctor López y San Jerónimo;

Que, atento a ello corresponde realizar el llamado a licitación con la finalidad indicada.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL IDE LA CIUDAD DE CORONDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA

Artículo 1°)- Llamase a Licitación Pública para otorgar la concesión de explotación comercial del local ubicado en Avda. Héctor López y San Jerónimo. Según Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 733/2025, de fecha 12/05/2025.-

Artículo 2°)- El Pliego de bases y condiciones podrá adquirirse en Departamento de Rentas de la Municipalidad de Coronda a partir del día 19/05/2025 en días hábiles, en el horario de 8:00 a 12:00 previo pago de un sellado de \$ 500.000,00 (Pesos. Quinientos Mil).-

Artículo 3°)- Las ofertas se recibirán hasta el 03/07/2025, a las 09:00 hs. En la Mesa de Entradas del Palacio Municipal Sarmiento 1818 - PB.

Artículo 4°)- La apertura de sobres se efectuará el día 03/07/2025, a las 10:00 las. En el Despacho de la Secretaria de Hacienda. Sarmiento 1818— PA,

Artículo 5°)- El contrato de Concesión se firmará dentro de los diez (10) de la fecha de la adjudicación.

Artículo 6°)- Comuníquese, regístrese, notifíquese y archívese.

CORONDA, 14 de Mayo de 2025.

Ricardo Ramirez

Intendente Municipalidad

Prof. Jose Luis Bianchi

Secretario

\$ 3000 541993 Jun. 3 Jun. 9

CONVOCATORIAS DEL DIA

TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

En Rosario a los 30 días del mes de Mayo de 2025, el Directorio de "Televisora Color Capitán Bermúdez SA.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el DÍA 27 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 A.M EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 11:00 A.M EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A REALIZARSE EN EL LOCAL SOCIAL (AVDA. SAN LORENZO 267 CAPITÁN BERMÚDEZ), CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 234 INC 1 DE LA LEY 19.550, REFERIDA AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 15 CERRADO EL 30/6/2024.
- 3) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.
- 4) CONSIDERACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.
- 5) CONSIDERACIÓN DEL DESTINO A OTORGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO N° 15.
- 6) DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE, Y ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE POR EL PERIODO DE TRES EJERCICIOS.
- 7) DESIGNACIÓN DE AUTORIZADOS PARA PROCEDER CON LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado, y que será tratado, se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado.

Rosario, 30 de MAYO de 2025.

\$ 500 542264 Jun. 6 Jun. 12

CLUB TALLERES DE GARABATO

ASAMBLEA GENERAL

La Comisión Directiva del CLUB TALLERES DE GARABATO, de la Localidad de Garabato, departamento Vera, provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados a Asamblea General para el día 23 de Junio a las 09:30 horas en el domicilio ubicado Calle Francisco Anello O S/N de la previamente mencionada localidad, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.
- 2- Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente al Presidente, Secretario y Tesorero, suscriban el presente acta de asamblea.
- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria y Estados Contables por el ejercicio económico social cerrado el 31/12/2022, el ejercicio cerrado el 31/12/2023 y el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 4- Tratamiento y aprobación del valor de la cuota societaria para el ejercicio 2025.
- 5- Elección de la nueva Comisión Directiva que regirá el próximo periodo conforme a estatuto vigente.

Del Estatuto:

"Art 41: Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto.

\$ 33 542305 Jun. 6

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 17 de junio de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

(según art. 33° Estatuto)

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2024.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
5. Elección de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40° y 53° del Estatuto Social.
6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

ZENÓN PEREYRA, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARÍA LAURA
Presidente

VIDAL VERÓNICA ELISABET
Secretaria
\$ 250 542313 Jun. 6 Jun. 13

COOPERATIVA DE TRABAJO MOVICOOP LIMITADA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Cooperativa de Trabajo MOVICOOP Limitada, convoca a sus asociados participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Junio del año 2025, a las 19h en el local ubicado en calle French 4076 de nuestra ciudad.

ORDEN DEL DIA:

- a) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 - b) Elección de dos Asociados para que junto con el Presidente y Secretario refrenden el acta respectiva.
- \$ 100 542333 Jun. 6

COOPERATIVA DE TRABAJO CEFERINO NAMUNCURA 17 DE AGOSTO LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Cooperativa de Trabajo CEFERINO NAMUNCURA 17 DE AGOSTO LTDA., convoca a sus asociados a participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Junio del año 2025, a las 20hs en el local ubicado en calle Quinto Pasaje 9621, de nuestra ciudad. En la misma se considerará memoria, inventario y balance por el ejercicio 2024 e informe del síndico y renovación del consejo de Administración.

\$ 100 542334 Jun. 6

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 28 DE JUNIO DE 2025 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Informe de avances hasta la fecha.
3. Propuesta y designación de nueva Comisión Directiva.
4. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2025.
5. Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

LUIS EDUARDO PELOSSI
Presidente

\$ 250 542312 Jun. 6 Jun. 12

CEPRISA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2025 a las 11.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 12.00 horas en nuestra sede social sita en 1° de mayo 3586 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.
 - 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 37 cerrado en fecha 31/12/2024.
 - 3) Consideración del Resultado del ejercicio y su destino.
 - 4) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.
- \$ 100 542258 Jun. 06

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ASOCIACION MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los Estatutos del Club de Gimnasia y Esgrima, Social, Cultural y Deportivo - Asociación Mutual - Art. 35; 36; 37; 41 y 42 - y lo resuelto por el Consejo Directivo en reunión del día 28 de Mayo de 2025; convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 23 de de Julio de 2025 a las 20:00 horas en la sede del Club de Gimnasia y Esgrima, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente, el Secretario General y el Secretario de actas firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria, balance y cuadro de resultados e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2024.
- 4) Modificación de la Cuota Social.

Dr. JOSE JULIO CARNELLI
Presidente

Sr. MARTIN TRENTO
Secretario

NOTA:Art. 42: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. En dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de renovación de mandatos contemplados en el art. 16 y los que el presente Estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día.

\$ 100 542287 Jun. 6

ASOCIACION CIVIL ROSARINA DE SOMMELIERS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, La Comisión Directiva de la Asociación Civil Rosarina de Sommeliers, sito en calle Av. Pellegrini 435 en la ciudad de Rosario, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 2025 a las 17 hs, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de (2) dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación del Balance, Cuadro de Ingresos y Gastos y la Memoria del Ejercicio Económico 2024, cerrado el 31/12/2024.
- 4) Informe del Consejo Directivo.

GRISELDA QUINTERO
Presidente

AILÉN PAULA ROJAS

Secretaria
\$ 300 542318 Jun. 6 Jun. 10

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO ARGENTINO DE LÓPEZ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Argentino de López, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 15 de Julio de 2025 a las 19:00 hs. en el local sito en Av. Buenos Aires 1398 de la localidad de López, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de los motivos de la realización de la Asamblea General Extraordinaria fuera de Término por los ejercicios sociales cerrados en las siguientes fechas 31/08/2020, 31/08/2021, 31/08/2022, 31/08/2023 y 31/08/2024.-
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/08/2020, 31/08/2021, 31/08/2022, 31/08/2023 y 31/08/2024.
4. Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios a otorgar.

5. Elección por finalización de mandato de miembros de Consejo Directivo y miembros de la Junta Fiscalizadora.
López, 28 de Mayo de 2025.-

GARCÍA DANIEL ENRIQUE
PRESIDENTE

PARONI VERÓNICA NATALIA
SECRETARIO

Nota Art. 41: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los Asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-
\$ 500 542391 Jun. 05 Jun. 06

VILA – SACI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA - SACI a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Junio de 2025 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.-
 - 2º) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informes del Auditor referentes al Balance General del Ejercicio Económico N° 31 cerrado el día 30 de Junio de 2024.-
 - 3º) Justificación de Convocatoria fuera del plazo legal.-
 - 4º) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2024.-
 - 5º) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha;
 - 6º) Consideración de la Retribución al Directorio para el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024;
 - 7º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el periodo estatutario de UN Ejercicio Económico;
 - 8º) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.
- NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.
\$ 370 542457 Jun. 05 Jun. 11

DRAGADOS SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta de Directorio de fecha 26 días del mes de Mayo de 2025, se convoca a los accionistas de "DRAGADOS SANTA FE S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Junio de 2025 a las 09:00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria en calle Pasaje Drago 3654, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)
 - 2) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea
 - 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre 2024.
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrados el 31 de diciembre de 2024.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- El Directorio

Asimismo, se informa a los accionistas que deseen participar de la asamblea que rige lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo comunicar la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.
\$ 250 542316 Jun. 04 Jun. 10

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 16 de junio de 2025 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
 - 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 50, finalizado el 31/12/2024.
 - 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1, vocal titular 2 y vocal suplente 1. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 1 y Revisor de cuentas suplente 1.
 - 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.
- Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.
\$ 570 542227 Jun. 4 Jun. 18

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", tiene el agrado de convocar a los señores socios, a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 2025, a las 19 hs., en el local escolar sito en calle Balcarce 1240 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretaria de la Cooperadora.
 - 2) Lectura del Acta anterior para su aprobación.
 - 3) Lectura y Consideración de la Memoria y del Balance General del ejercicio correspondiente al periodo 01-02-24 al 31-01-25.
 - 4) Informe de la Sindicatura.
 - 5) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva.
- 1 Presidente 1 Vicepresidente 1 Secretario 1 Tesorero 1 Vocal suplente
6) Establecer el monto de la cuota societaria y periodicidad de pago.
DE LOS ESTATUTOS: PARTICIPANTES: los socios activos, con voz y voto conforme arts. 6 y 17 del Estatuto.
REPRESENTACIONES: los socios activos podrán hacerse representar en las reuniones por sus cónyuges, conforme art. 17 del Estatuto.
Artículo 6: Podrán ser asociados de esta entidad las personas a que se hace mención en artículo 1, que lo soliciten a la Comisión Directiva y paguen la cuota mensual que fije la asamblea.
Artículo 21: Las asambleas tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No habiendo ese número, la asamblea se podrá reunir en la segunda citación, media hora después, con cualquier cantidad de asociados presentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

LORENA PIGNANI
Presidente

BARBARA PIRA
Secretaria

\$ 300 542185 Jun. 4 Jun. 6

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS DE TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

La Asociación Bomberos Voluntarios los de Tortugas, informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de las normas estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la institución, fijando su fecha para el día 04 junio de 2025 a las 20:00 horas, la cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la

Torre N° 100 de la Localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

- 1° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.
- 2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 37 cerrado al 04 de marzo de 2025.
- 4° Renovación de la Comisión Directiva.
- a) Elección de Vicepresidente, Prosecretario, y protesorero.
- b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares
- c) Elección de 3 (tres) vocales suplentes.
- d) Elección de Síndico Suplente

TORTUGAS, mayo de 2025.
Art: 57° transcurrida una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino e llegaron al quorum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

IGNACIO AURELI
Presidente

PAULA PAEZ
Secretaria
\$ 196,35

541305

Jun. 3 Jun. 9

LIBREMENTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de mayo de 2025, se reúnen en la sede social de Libremente SA, Mitre 170 Piso 2. los miembros del directorio los señores Gerardo Omar Bongiovanni, Sergio Mario Cerói, Carlos Federico Cristini y Marcelo Alfredo Fernández, con el fin de realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 23 de junio de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Mitre N° 170 de Rosario, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;
Segundo: Designación de nuevas autoridades.
\$ 500 541984 Jun. 3 Jun. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE BIGAND S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por Acta Nro. 192 celebrada en la localidad de Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de abril de 2024 se encuentran reunidos los accionistas de Transporte Automotor de Cargas de Bigand S.A., CUIT 30-63182952-6 y acuerdan la nueva conformación del directorio, a saber: PRESIDENTA: Erica Susana Arban, DNI 21.054.168, CUIT 27-21054168-9, argentina, comerciante, divorciada, nacida el 19 de noviembre de 1969, domiciliada en Avda. Maiztegui 1427 de la localidad de Bigand, Sta. Fe, VICEPRESIDENTE: Javier Ronald Reali, DNI 14.372.423, CUIT 23-14372423-9, argentino, transportista, casado, nacido el 07 de abril de 1961, domiciliado en el Pje. Illias 1775, de la localidad de Bigand, Sta Fe, DIRECTOR TITULAR: Mariel Vivian Arban, DNI 18.523.111, CUIT 27-18523111-4, argentina, arquitecta, casada, nacida el 14 de julio de 1967, domiciliada en la calle Martin Fierro 614, de la localidad de Rosario, Sta. Fe, DIRECTOR TITULAR: Cesar H. J. Robisso, DNI 27.143.936, CUIT 23-27143936-9, argentino, empleado, casado, nacido el 19 de marzo de 1979, domiciliado en calle Remedios de Escalada de S. M. 1635, de la localidad de Bigand, Sta. Fe, DIRECTOR SUPLENTE: Gladys Villan, DNI 18.271.023, CUIT 27-18271023-2, argentina, empleada, viuda, nacida el 20 de noviembre de 1967, domiciliada en la calle Paraguay 822, de la localidad de Bigand, Sta. Fe, DIRECTOR SUPLENTE: Juan Manuel Barrau, DNI 7.686.109, CUIT 23-07686109-9, argentino, jubilado, casado, nacido el 08 de agosto de 1950, domiciliado en la calle Mitre 356 de la localidad de Bigand, Sta. Fe, DIRECTOR SUPLENTE: Francisco Salliol, DNI 42.324.750, CUIT 23-42324750-9, argentino, soltero, comerciante, nacido el 18 de febrero de 2000, domiciliado en la calle Paraguay 1042, de la localidad de Bigand, Sta. Fe., DIRECTOR SUPLENTE: Liliana Antonia Latini, DNI 14.372.428, CUIT 27-14372428-5, argentina, jubilada, viuda, nacida el 28 de enero de 1961, domiciliada en la calle Alte. Brown 527 de la localidad de Bigand, Sta Fe, quienes aceptan cada uno sus cargos, de plena conformidad.

PUBLIQUESE POR UN DIA

Rosario, 3 de junio de 2025.

Firmado: Dra. Jaquelina Lombardi (Abogada)

\$ 100 542436 Jun. 06

ROSE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ESTATUTO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de noviembre de 2024, el señor Ariel Gustavo Simbler, DNI 28.771.685, CUIT 20-28771685-1, argentino, nacido el 02/06/1981, de profesión Abogado, de estado civil casado, con domicilio real en calle Calle 4D N° 4632 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico arielsimbler@hotmail.com, decide constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "ROSE S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de diez (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero, de las siguientes actividades: Importación, Exportación, Compra, Venta y Comercialización minorista y/o mayorista, en local y/o online y/o bajo cualquier modalidad, de productos de: a) Indumentaria y Calzado b) Bolsos, Mochilas, Riñoneras, Valijas, Paraguas y accesorios; c) Ropa Blanca, Ropa de Cama, Mantelería y Alfombras; d) Marroquinería incluyendo Bolsos, Carteras, Valijas, Billeteras y Cinturones; e) Electrodomésticos y Pequeños electrodomésticos; f) Muebles de Interior y Muebles de Exterior; g) Artículos de Decoración; h) Artículos de Bazar y Artículos, Utensilios y Accesorios de Cocina; i) Artículos y Accesorios de Baño; j) Accesorios para Mascotas; k) Accesorios para Teléfonos Celulares; l) Artículos de Librería, Oficina y Escolares. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil pesos (\$544.000) representado por Quinientos Cuarenta y Cuatro (544) acciones ordinarias de valor nominal Un Mil pesos (V\$N 1.000=) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración está a cargo de una (1) a dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos estos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su efi-

cacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del administrador; c) el saldo -en todo o en parte- a participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere, a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos serán pagados dentro del año de su sanción, si la reunión de socios no estableciera otro plazo, en proporción a las respectivas integraciones. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes. Se establece que, para toda comunicación entre la sociedad, los socios y los integrantes de los órganos, es válido el envío de correo electrónico a las direcciones obrantes en la sociedad. Los socios e integrantes de los órganos de administración se comprometen a mantener actualizados sus domicilios postal y electrónico, siendo válidas las notificaciones dirigidas al último lugar o dirección de mail obrantes en la sociedad. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Accionista: Ariel Gustavo Simbler, acciones suscriptas: 100%, valor nominal total \$544.000, naturaleza del aporte: en dinero. Integración: 25% en este acto (\$136.000) y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha (\$136.000 integrados y \$408.000 a integrar). ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Ariel Gustavo Simbler, cuyos datos constan en el encabezado del presente; Administrador y representante suplente: Lorena Judith Silberman, DNI 28.912.618, CUIT 27-28912618-5, argentina, nacida el 30/06/1981, de profesión Odontóloga, de estado casada, con domicilio real en calle Calle 4D N° 4632, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lorenasilberman@hotmail.com. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados.

SEDE SOCIAL: Se la establece en calle Calle N° 4D 4632 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.

Rosario, 3 de junio de 2025.

\$ 300 542434 Jun. 06

ROSA-CANCIANI Y ASOCIADOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MA. JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 16 de mayo de 2025.-

Directorio de "ROSA, CANCIANI Y ASOCIADOS S.A.", con domicilio en calle Alvear N° 620 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de diciembre de 2.027, proceda a su renovación, a saber: PRESIDENTE: RICARDO DOMINGO ROSA, D.N.I. N° 14.354.313, C.U.I.T. N° 20-14354313-8, apellido materno Downes, nacido el 26 de Junio de 1.961, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Amelia Juana Chena, domiciliado en calle Sarmiento N° 1345 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe.- VICEPRESIDENTE: FLAVIA LAUREANA CANCIANI D.N.I. N° 31.213.863, C.U.I.T. N° 27-31213863-3,

apellido materno Bianchet, nacida el 24 de Noviembre de 1.984, argentina, Contadora Pública Nacional, divorciada, domiciliada en calle Maipú N° 1.035 dpto. 3° D de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe; DIRECTORA SUPLENTE: MARIA VICTORIA CARRAZZA, D.N.I. N° 34.311.197, C.U.I.T. N° 27-34311197-0, de apellido materno Gandini, argentina, nacida el 18 de febrero de 1.989, casada en primeras nupcias con Tomás Visca, domiciliada en Amintón N° 954 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe.

VENADO TUERTO, 20 de mayo de 2025.-

\$ 100 541440 Jun. 06

I2T S.A

ESTATUTO

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: "I2T S.A s/ Designación De Autoridades" CUIJ N° 21-05216183-3 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la siguiente publicación de ley: Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20 de marzo de 2025 y acta de directorio de fecha 21 de marzo de 2025, se procedió a la designación de nuevos directores titulares y suplentes; y en virtud de ello, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: SR. DANIEL MARCELO ROSSO, DNI 17.722.385, CUIT 23-17722385-9, domiciliado en calle San Martín 3249, 3er piso, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, nacido el 5 de marzo de 1966, soltero, empresario, apellido materno Capiello. VICEPRESIDENTE: SR. DIEGO PABLO FERRERO, DNI 27.171.525, CUIT 20-27171525-1, domiciliado en Pasaje Koch 1789 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, argentino, casado, nacido el 22 de febrero de 1979, empleado, de apellido materno Pilatti. DIRECTOR SUPLENTE: SR. LUIS ALBERTO MARIOTTI, DNI 20.144.432, CUIT: 20-20144432-3, domiciliado en calle Chacabuco 2158 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, nacido el 25 de enero de 1968, casado, argentino, ingeniero en sistemas de información, de apellido materno Demichelli. Se publica a los efectos legales. Santa Fe 28 de Abril de 2025. Fdo. Dra. LILIANA G. PIANA (Secretaria).

\$ 100

540583

Jun. 06

PINCEN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra.Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, por disposición de fecha 30 de mayo de 2025, en autos caratulados " PINCEN "S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" – CUIJ N° 21-05795244-7 se dispuso inscribir el Directorio designado por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Mayo de 2024; y acta de Directorio de fecha 23 de Abril de 2024 para integrar el mismo a los señores: Presidente Ricardo Oscar Rossi, DNI N° 7.683.059, CUIT: 20-07683059-3, casado, domiciliado en San Martín N° 1343 de Venado Tuerto; Vicepresidente a : Alberto Raúl Chanquet, LE N° 5.065.811, CUIT: 20-2005065811- 3, casado, domiciliado en calle Pellegrini N° 25 de Venado Tuerto, y Director Suplente a: Fabián Eduardo Regis, DNI N° 20.362.131, CUIT: 20-20362131-1, casado, domiciliado en Alvear N° 598 de Venado Tuerto.

\$ 80

542590

Jun. 06

BAITA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así caratulado en los autos BAITA SRL S/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expediente Nro. 892/25, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos son los siguientes:

1. Socios: el Señor PILATTI DANIEL CARLOS, de apellido materno KLEIN, nacido el 06 de febrero de 1964, D.N.I. Nro: 16.536.925, CUIT Nro: 20-16.536.925-5, de profesión técnico mecánico electricista nacional, estado civil casado en segundas nupcias con la señora Spizzo Ana Carolina, de nacionalidad Argentina, profesión contadora publica, domiciliada en calle Tierra del Fuego 1514 de la ciudad de Esperanza, el señor PILATTI RENATO ADOLFO, de apellido materno SPIZZO, nacido el 23 de julio de 2002, D.N.I. Nro: 44.234.945, CUIT Nro: 20-44.234.945-3, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión técnico en equipos e instalaciones electromecánicas, domiciliado en calle Tierra del Fuego 1514 de la ciudad de Esperanza y el señor PILATTI PEDRO VALENTIN, de apellido materno SPIZZO, nacido el 25 de julio de 2004, D.N.I. Nro:45.951.415, CUIT Nro: 20-45.951.415-6, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión técnico en equipos e instalaciones electromecánicas, domiciliado en calle Tierra del Fuego 1514 de la ciudad de Esperanza.

dad de Esperanza

2. Fecha del instrumento constitutivo: 02 de MAYO de 2025

3. Denominación social: BAITA SRL.

4. Domicilio: la sede social se establece en la calle Tierra del Fuego 1514 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: I) CONSTRUCCION: La contratación y realización de servicios y obras relativas a la construcción, ya sea con provisión de materiales y mano de obra o provisión de mano de obra solamente, tareas de mantenimiento en las industrias, edificios, municipios, sean obras públicas o privados, abarcando la totalidad de tareas que involucre, encontrándose entre otras, movimientos de suelos, tareas de demolición, tareas de albañilería, hormigón armado, estructuras metálicas, y todo tipo de instalaciones entre ellas eléctricas, mecánicas, fibra óptica, de agua, desagües, desagües cloacales, antincendios y gas, trabajos de pintura y revestimientos, fabricación de viviendas, oficinas, módulos habitacionales, módulos sanitarios, prefabricados, móviles, transporte e instalación in situ de los mismos y todo tipo de labores relacionados. II) ENERGÍAS RENOVABLES: Compraventa de insumos y herramientas necesarias para la generación y producción de energía a partir de fuentes renovables, tales como eólica, solar, hidráulica, biomasa y geotérmica. Prestación de servicios de asesoramiento técnico, instalación, montaje, reparación y mantenimiento de equipos relacionados con las energías renovables. III) PROYECTO Y DIRECCION: Estudio, proyecto y dirección ejecutiva de obras de ingeniería y arquitectura, servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura, consultoría. Asesoramiento y gerenciamiento en construcción de edificios, complejos urbanísticos, reforma o refacción de todo tipo de inmuebles. Podrá presentarse en concursos o licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones y eventos, adquirir y negociar licencias nacionales o extranjeras. IV) EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS: Compra, venta, construcción, administración, locación, sublocación y/o permuta, de todo tipo de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, sin entrar en la competencia de los profesionales matriculados al efecto, sin intermediar en la compra y venta de inmuebles y sin desarrollar la actividad de los Corredores Inmobiliarios regulada por la Ley 13.154. V) COMERCIO: La adquisición, producción, transformación, acopio y distribución de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Alquiler de herramientas y maquinarias de la construcción. VI) TRANSPORTE Y LOGISTICA: Explotación comercial del negocio de transporte terrestre de cargas generales, voluminosas y específicas, incluyendo viviendas prefabricadas, maquinaria para construcción, tanques de agua y demás equipos, mediante vehículos propios o de terceros, en el país y en el extranjero; prestación de servicios de fletes, acarreo, embalaje, almacenamiento y distribución de mercaderías y materiales de construcción, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. VII) AGROPECUARIAS: Explotación de actividades agrícolas, ganaderas y de agricultura hidropónica. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos agropecuarios. Forestación y reforestación en cualquier predio, público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos no prohibidos por la ley o por este contrato que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y siempre que sean lícitos y comprendidos en las disposiciones legales vigentes, incluyendo operaciones de importación y exportación.

6. Plazo de duración: El término de duración es de Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos VEINTIUN MILLONES (\$ 21.000.000,00), dividido en 2.100 cuotas de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle:- el socio PILATTI DANIEL CARLOS, 1.680 cuotas, el socio PILATTI RENATO ADOLFO, 210 cuotas y el socio PILATTI PEDRO VALENTIN, 210 cuotas. Los socios integran el 100 % del capital social en dinero en efectivo. El socio PILATTI DANIEL CARLOS aporta la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL pesos (\$16.800.000,00), el socio PILATTI RENATO ADOLFO aporta la suma de DOS MILLONES CIEN MIL pesos (\$2.100.000,00) y el socio PILATTI PEDRO VALENTIN aporta la suma de DOS MILLONES CIEN MIL pesos (\$2.100.000,00). Al momento de la inscripción en el Registro Público, acreditarán el depósito del 25 % de este aporte en efectivo, el restante 75 % del aporte en efectivo se comprometen a integrarlo dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción en el mencionado registro.-----

8. Administración y representación: Estará a cargo de uno o mas gerentes, en este acto se designan al socio:- el señor, PILATTI DANIEL CARLOS, nacido el 06 de febrero de 1964, D.N.I. Nro: 16.536.925, CUIT Nro: 20-16.536.925-5, quién revestirá el carácter de Gerente con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550 (modificada por Ley 22.903).

9. Inventarios y Estados Contables: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

10. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.-

Santa Fe, 26 de mayo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 350 541856 Jun. 06

PROYECTAR ARQUITECTURA Y DESARROLLO S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos PROYECTAR ARQUITECTURA Y DESARROLLO S.R.L. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, expte. 753 año 2025, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: que en acta de fecha 27 de marzo de 2025, se reunieron los socios Aparicio Federico José, DNI N°34.827.146; Aparicio Juan Manuel, DNI 31.341.203 y Beltrán Nicolás Leandro, DNI 29.618.583 en el domicilio social a los fines de renovar las autoridades designando por un nuevo período al socio Sr. Juan Manuel Aparicio, argentino, de profesión arquitecto, DNI N° 31.341.203, domiciliado en calle Primera Junta N°3857, de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe, estado civil concubinato, nacido el 28/01/1985, CUIT N°20-31341203-3 y modificar el domicilio de la sociedad a calle Rosaura Schweizwer n° 1590, Piso 9°, Oficina n° 1104, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Santa Fe 16 de mayo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 50 541500 Jun. 06

AVANTEK S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de marzo del año 2025 los comparecientes que seguidamente se individualizan a continuación deciden constituir una sociedad anónima cerrada en los términos que luego se expresan, Susana Beatriz Josefa Guercetti, argentina, nacida el 19 de marzo de 1963, D.N.I. 16.381.466, de profesión empresaria y con domicilio en calle Sarmiento no. 1588, piso 1, Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien interviene en nombre y representación de TOMAS CARLOS GONZÁLEZ JOHANSEN DNI 33.807.575 CUIT 20-33807575-9, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de junio de 1988, con domicilio en calle Bv. Oroño 894 piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en tgonzalezj88@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión Abogado, en su carácter de apoderada especial, conforme escritura no. 29 de fecha 05.02.2025, autorizada por el Esc. Gonzalo Alegre (Titular del Reg. No.286), y ROMULO LUIS GONZÁLEZ JOHANSEN DNI 29.449.583 CUIT 20-29449583-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de julio de 1982 con domicilio en calle Bv. Oroño 894 piso 10, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en r_gonzalezj@yahoo.com.ar, de estado civil soltero, de profesión Contador Público. La sociedad se denomina AVANTEK S.A. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades dentro del sector automotor y de movilidad: Importación, Exportación y Comercialización. a) La importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, representación y venta de vehículos automotores, incluyendo automóviles, utilitarios, camiones, ómnibus, motocicletas, maquinaria agrícola, maquinaria vial, vehículos eléctricos e híbridos, vehículos autónomos y cualquier otro medio de transporte motorizado o no motorizado, nuevo o usado. b) La importación y exportación de repuestos, autopartes, accesorios, lubricantes, neumáticos, baterías, herramientas y demás insumos vinculados al sector automotor. Homologación, Certificación y Servicios Técnicos. a) La gestión de homologación, certificación y aprobación técnica de vehículos, autopartes y accesorios ante organismos nacionales e internacionales, incluyendo ensayos de seguridad, emisiones contaminantes y estándares de calidad. b) La implementación de servicios técnicos, mecánicos, electrónicos y de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos de cualquier tipo. Servicios de Postventa y Asistencia a) La prestación de servicios de postventa, incluyendo garantías, recalls, mantenimiento y reparación. b) La creación y administración de redes de concesionarios, servicios oficiales y talleres especializados. c) La prestación de servicios de asistencia mecánica, auxilio vehicular, grúas y rescate. Fabricación, Ensamblaje y Transformación. a) La fabricación, ensamblaje, transformación, adecuación y personalización de vehículos y sus componentes. b) La reconversión y adaptación de vehículos a energías alternativas, tales como eléctricos, híbridos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo (GLP) y cualquier otra tecnología sustentable. Alquiler, Financiación y Seguros. a) La explotación de servicios de alquiler de vehículos a corto y largo plazo, incluidos leasing, renting, flotas corporativas y car-sharing. b) La intermediación y gestión de financiación para la adquisición de ve-

hículos, mediante planes de ahorro, créditos prendarios, leasing u otras modalidades, otorgados por terceras empresas debidamente autorizadas. c) La intermediación y comercialización de seguros para automotores y servicios de cobertura de asistencia, otorgados y/o prestados por terceras empresas debidamente autorizadas. Tecnología e Innovación en Movilidad a) La investigación, desarrollo y comercialización de tecnologías aplicadas a la movilidad y el transporte, incluyendo software y hardware para gestión de flotas, telemetría, movilidad compartida, conducción autónoma, inteligencia artificial aplicada al tránsito, y conectividad vehicular. b) La prestación de servicios de gestión de datos y analítica vehicular, incluyendo big data, optimización de rutas y servicios de movilidad inteligente. Logística y Transporte. a) La prestación de servicios logísticos y de transporte, incluyendo importación, almacenamiento, distribución y entrega de vehículos, repuestos y productos relacionados. b) La operación de depósitos fiscales, zonas francas y plataformas logísticas especializadas en el sector automotor. Capacitación y Formación Profesional. a) La organización y dictado de cursos de formación, capacitación técnica, certificaciones y entrenamientos para profesionales del sector automotor, mecánicos, técnicos, vendedores y personal de servicios. Participación en Empresas y Negocios Relacionados a) La constitución, participación y/o asociación en sociedades, consorcios, joint ventures, acuerdos de colaboración y alianzas estratégicas con otras empresas nacionales e internacionales, vinculadas al objeto social de la sociedad. b) La adquisición, enajenación y explotación de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la sociedad. La sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones comerciales, industriales, financieras, de inversión e inmobiliarias que sean necesarias, conducentes o accesorias para el cumplimiento de su objeto social, con la amplitud más extensa que permita la legislación vigente. El capital social es de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) representado por CUATROCIENTAS (400) acciones valor nominal CIENTO MIL PESOS (V\$N 100.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 de la ley 19.550. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionis-

tas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio; c) A dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a la participación en el capital social, dentro del año de la resolución que decidiese su distribución. Podrán ser acreditados en cuentas particulares. Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la ley general de sociedades 19.550. Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vicisitud detentan el cargo de directores, salvo que la asamblea designe uno o varios liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL El capital se suscribe e integra del siguiente modo: Acciones: 1 a 200 (V\$S total \$100.000) tipo nominativas no endosables ordinarias con derecho a un voto por acción. Suscriptor: Tomás Carlos González Johansen, integración: \$5.000.000, pendiente \$15.000.000 dentro de los dos años y Acciones: 201 a 400 (V\$S total \$100.000) tipo nominativas no endosables ordinarias con derecho a un voto por acción. Suscriptor: Rómulo Luis González Johansen, integración: \$5.000.000, pendiente \$15.000.000 dentro de los dos años. DIRECTORIO: Se fija en 2 el número de integrantes y se designa a Tomás Carlos González Johansen y Rómulo Luis González Johansen quien/es aceptan sus cargos. Se designa como presidente a Tomás Carlos González Johansen y como vicepresidente a Rómulo Luis González Johansen, cuyos datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. Se designa Director Suplente a Susana Beatriz Josefa Guercetti, argentina, nacida el 19 de marzo de 1963, D.N.I. 16.381.466, de profesión empresaria y con domicilio en calle Sarmiento no. 1588, piso 1, Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en melliguercetti@gmail.com, quien a su vez acepta su cargo. PERÍODO FUNDACIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 183 de la ley 19.550, el directorio queda facultado para realizar para la sociedad, durante el período fundacional, trámites ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal tendientes a las inscripciones y habilitaciones que se requirieran para la actuación de la sociedad y tramitar las autorizaciones que pudiera requerir; también a celebrar cualquier clase de contratos vinculados al inicio de la actividad de la sociedad, tanto relativos a bienes inmuebles cuanto a servicios públicos prestados por empresas estatales o privadas, servicios profesionales y suministros. Deberá además establecer un correo electrónico a los fines previstos en el artículo 17 y comunicarlo a todos los comparecientes en este acto. SEDE SOCIAL: Se la establece en calle Bv. Oroño 894 piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del Directorio, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.

Rosario, 3 de junio de 2025

\$ 400 542435 Jun. 06

DON HUMBERTO PASTAS ARTESANALES S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: Giannini Claudio Andrés, DNI: 24.386.683, CUIT N° 23-24386683-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de julio de 1975, soltero, psicólogo, domiciliado en calle Jujuy N° 3189 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la señora Ferrari Lefelman Laia, DNI: 92.514.607, CUIL N° 27-92514607-8, de nacionalidad Española, nacida el 10 de agosto de 1981, soltera, comerciante, domiciliada en calle España N° 497 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Todos hábiles para contratar. FECHA DEL INSTRUMENTO: 29 días del mes de abril del año 2025 DOMICILIO: Alsina 1215 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: fabricación, comercialización y distribución

de pastas frescas y/o caseras, comidas rápidas, comidas elaboradas, comercialización de productos alimenticios y bebidas en general, servicios de catering y gastronómicos, promoción y explotación de restaurantes, rotiserías y casas de comida en general; comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de productos de alimentación ya mencionados y afines. Representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, franquicias, relacionados con el objeto antes dicho.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. DURACION: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

De Comercio.

CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) divididos en cuatrocientas (400) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Giannini Claudio Andrés, suscribe doscientas (200) cuotas de capital de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00); el socio Ferrari Lefelman Laia, suscribe doscientas (200) cuotas de capital de pesos un diez mil (\$ 10.000) cada una, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00). Las sumas mencionadas son integradas por los socios en dinero en efectivo, el 25 % en este acto, y el remanente los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo máximo de dos (2) años.

ADMINISTRACION - GERENTE: Giannini Claudio Andrés, DNI: 24.386.683, CUIL N° 23-24386683-9 de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1975, soltero, psicólogo, domiciliado en calle Jujuy N° 3189 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social, actuando en forma individual, indistinta. FISCALIZACION: Todos los socios.

FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 300 540945 Jun.6

BLD S.A.

CONVERSIÓN DE ACCIONES

El Directorio de BLD S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2025, los Sres. Accionistas resolvieron aprobar tener por cumplido el plazo de cuatro (4) años que originalmente se establecía para que los accionistas preferidos opten por la conversión de sus acciones preferidas en ordinarias, delegando en el Directorio el procedimiento a realizarse para el ejercicio de la opción.

En virtud de ello, se llama a los Sres. Accionistas, titulares de acciones preferidas, a los fines de optar por conservar las acciones preferidas, para lo cual deberá manifestarlo en forma expresa dentro del término de 30 días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe, mediante comunicación al correo electrónico registroacciones@bld.com.ar; haciéndoles saber que, en caso silencio, se procederá a convertir las acciones preferidas en ordinarias con derecho a voto, establecida como categoría residual.

\$ 300 542410 Jun. 04 Jun. 06

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1

POR
NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE. PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados de: "(CUIJ. 21-00995769-0) COMUNA DE SAN MARIANO C/ GAITAN TIBURCIO S/ APREMIO FISCAL; se ha dispuesto que la martillera NORMA ANGELA RUZICKI MAT. 735 CUIT: 27 - 20180356 - 5 procederá a vender en pública subasta el día LUNES 23 de JUNIO 2025 a las 11:00 horas; ó el día hábil siguiente si aquél resultare inhábil en el juzgado de Pequeñas Causas comunitarias de la localidad de Santa Clara, Provincia de Santa Fe. BASE: TASACION: \$ 1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) DE NO HABER POSTORES SE OFRECERÁ CON LA RETASA DEL 25% Y EN CASO DE NO HABER POSTORES SE OFRECERÁ SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. BIEN A SUBASTAR: CALLE: SAN MARTIN ENTRE LAS CALLES AVELLANEDA Y SARMIENTO. LOTE 1 MANZANA: S/M

PLANO/AÑO: 235659/2021. SUP.: 1000 M2. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: ///SANTA FE, 06 de mayo de 2025. I. Fecha de subasta. Individualización del inmueble. Para que tenga lugar la subasta del 100% del dominio pleno sobre el inmueble inscripto al T° 44 F° 191 N° 6042, Departamento Las Colonias, del Registro General (Partida inmobiliaria nro. 093300093191/ 00004), Lote 1, Mzna. 38, sup. 1000 m2, Plano n° 235659/2021, ubicado en calle San Martín s/n entre calles Avellaneda y Sarmiento de la localidad de San Mariano, provincia de Santa Fe, por la Martillera designada en autos Norma Ángela Ruzicki (matrícula 735), se fija el día 23/06/25 a las 11:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultara inhábil, la que se realizará por ante el Juzgado Comunitario de Pequeñas causas con competencia en la localidad de Santa Clara de Buena Vista, provincia de Santa Fe. Oficiase al Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Santa Clara de Buena Vista (con competencia en la localidad de San Mariano) a los fines de comunicar la fecha y condiciones de la subasta. II. Condiciones de venta: 1. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), conforme tasación realizada el 18/04/24 (cargo n° 3194 en la fs. 262) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. 2. Quien resulte adjudicado deberá abonar en el acto, sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. 3. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: Al aprobarse la subasta, o a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el BNA para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. 4. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no siendo admisible luego del remate reclamación alguna por insuficiencia de ellos. 5. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido, previo a la subasta, información sobre deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En el caso de existir tales deudas por los servicios mencionados corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. 6. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. 7. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). III. Publicidad y comunicaciones: 1. Se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría (en este expediente y, además, ante la Secretaría del Juzgado Comunitario de la localidad de Santa Clara de Buena Vista) dos días antes de la fecha prevista para la subasta, bajo apercibimiento de no realizarse el remate. 2. Se autoriza a la Martillera a la impresión de volantes a los fines de dar publicidad a la subasta en la forma solicitada, con cargo de oportuna rendición de los gastos. Se recuerda a la mencionada la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Se exhibirá el inmueble en cuestión 2 días hábiles antes del remate, debiendo notificar a eventuales ocupantes. 3. Notifíquese el presente por cédula en el domicilio real y, en su caso, legal del demandado, al API y a la Comuna de San Mariano. Las notificaciones y oficios aludidos deberán acreditarse en autos, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. IV. Liquidación del art. 495 CPCC: Actualice el actor la liquidación de lo adeudado a fin de que el accionado pueda considerar hacer uso de la opción de pago que prevé el artículo 495 del CPCC para liberar el inmueble de la subasta. Previo a autorizarse los edictos se deberá acreditar la notificación por cédula al domicilio real del demandado de lo dispuesto en este apartado (a entregarse con copia de la liquidación). V. Autorizaciones: Se autoriza a la martillera y/o al profesional actor y/o a quien estos designen al diligenciamiento de las medidas dispuestas y las comunicaciones respectivas. Dr. Ivan G. Di Chiazza: Juez Dra. Ma. Lucila Crespo: Secretaria./// DESCRIPCION SEGUN PLANO DE MENSURA: Una fracción de terreno que de acuerdo al Plano de Mensura Inscripito en el Servicio de Catastro e Información Territorial - Dirección topografía de Santa Fe, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Gervasio R. Leil bajo el N° 235659 Año 2021. Se designa como el lote N° 1 sobre calle San Martín (sin pavimentar) Cuyo arranque a los 30.00 metros en su lado Norte y a 50 metros en su lado Sur (cuyos vértices son los siguientes: B. Nord-Este: 89° 55' 53" ; C. Nord - Oeste: 90° 04' 07" ; A. 90° 04' 07" y D. 89° 55' 53") y se compone de 20 metros en su Sector Este e igual Contrafrente al Oeste por 50 metros de fondo en sus lados Norte y Sur. Lindando: al Norte con los lotes N° 11 y 12: al Sur: con el lote N° 6; al Este con la calle San Martín y al Oeste con el lote N° 8 todos de la misma manzana. /// DATOS REGISTRALES: TOMO: 44 FOLIO: 191 N° 6042 AÑO 1911 DPTO. LAS COLONIAS. ///. Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO. Y NO SE INFORMA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA el siguiente Embargo: FECHA: 30.10.2014. AFORO: 119361. MONTO: \$ 74.974,26. PROFESIONAL DOMINGO JOSE RONDINA Y OT. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. SE REINSCRIBE S/O.F. 305949/ del 29/11/24. Embargo N° 119361/14 a fecha: 06/03/2025. CERTIFICADO CATASTRAL: PARTIDA: 09-33-00-093191/0000-4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE - IDENTIFICACIÓN PARCELARIA - DATOS GENERALES DEL INMUEBLE - DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y OTROS: DESCRIPTO ANTERIORMENTE. A fecha: 12/03/2025 Informa la Administración Provincial de Impuestos (API) Que la partida Inmobiliaria es 09-33-00-093191/0000-4 REGISTRA ADEUDA: año 2021 cuotas: 2,3,4,5,6. Año 2022 cuotas: 1, 2, 3, 4, 5, 6. Año 2023: Cuotas 1, 2, 3, 4, 5 Y 6. Año 2024: cuotas 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Año 2025: Cuotas: 1, 2. Monto total: \$ 25.346,39 a fecha: 04.06.2025. Informa la Comuna de San Mariano: a fecha: 28/06/2024. Adeuda: \$ 297.088,43. /// Informa el Juez de Pequeñas Causas Comunitarias: ... San Mariano, Departamento Las Colonias 10 de ABRIL de 2025, ... Me constituí en compañía de la martillera Ruzicki en el sitio indicado en oficio respectivo, donde se observa un terreno baldío, abandonado, con una pequeña construcción en estado de abandono, sin que viva nadie, un alambrado en regular condición, y enclavado sobre calle de mejorado, ripio. El Colegio Primario se encuentra a 150 mts y unos 650 mts. De la Comuna. No posee electricidad ni agua potable, pasando la primera por la calle. No siendo para mas se cierra el acto. Dr.

Eduardo G. Soloa: Juez Comunitario a cargo. /// **CONDICIONES:** El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. TEL. / FAX: 342-5469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA. MARIA LUCILA CRESPO: SECRETARIA. / 05 / 2025. S/C 542538 Jun. 06 Jun. 10

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 10

POR
SERGIO FABIAN ALASSIA

Dispuesto por la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE MOISES VILLE c/ OTROS s/ Apremio FISCAL" - Expte. N° 51 - CUIJ 21-22866477-1 - Año 2018 - que el martillero SERGIO FABIAN ALASSIA, CUIT N° 23-17395776-9, Matricula N° 1086, venda en pública subasta el 25 de JUNIO de 2025 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Moisés Ville, cuya descripción registral según título continúa -: los siguientes inmuebles de su propiedad: los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el numero 123409, dichas fracciones se designan como lotes: 21 A, 21 B y 21 C. lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle 25 de Mayo: al Este y al Sur, con el lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con el lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C, su la Norte es quebrado, y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde esta punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en parte con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 B de igual plano: al Este, con calle pública: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCION SEGUN PLANO N° 151026 -: Se trata de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 30: mide 12,00 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 m. en su costado Norte y Sur, encerrando una Superficie total de Trescientos sesenta mts. (360)m2.- y linda: al Este calle Pinjas Glasberg, al Sur N° 31, al Oeste con parte del Lote N° 34 y al Norte con el Lote N° 29 todos del mismo plano y manzana.-

Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 229 P., F° 850, N° 52554 fecha 16 de Mayo de 2008 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0003448, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0003447, manifiesta que no registra hipotecas, los embargos -: fecha 10/04/12 Aforo N° 034150 Expte. N° 22172/0000, monto \$ 198.465,80.- Autos "BENITO FERMIN c/ FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE s/ EJECUTIVO" (causa N° 057982), se tramita por ante el Juzgado Nac. 1ra. Inst. en lo Comercial N° 20 Capital Federal, pase a definitivo s/Minuta 12/090274, reinscripto según oficio 34320 del 20/03/2017, reinscripto según oficio N° 98201 del 06/04/2022: según oficio Nro. 355443 del 08/11/2022 se amplía monto como se ordena "Por las sumas de \$ 702647,31 con más la suma de \$ 200000 por intereses y costas provisorios. Según oficio N° 189556 del 27-6-23 ordena levantar "al solo efecto de la inscripción del dominio del adquirente en subasta.- fecha 03/05/24 Aforo N° 093683 Expte. N° 51/2018 monto \$ 5.998,44.- Autos -: "COMUNA DE MOISES VILLE c/ FIDEIC. DEL PONIENTE s/ APREMIO FISCAL", que se tramitan por ante este Juzgado y que corresponde a esta causa motivo de la subasta. - Informadas en autos deudas -: A.P.I. por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044151/0107-4 períodos, 2018 (t) a 2024 (t), 2025 (1) Deuda \$ 28.326,77.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moisés Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle PINJAS GLASBERG S/N, Lote N° 30 a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, PARTIDA I.I. N° 07-24-00-044151/0107-4, asciende a la suma de \$ 342.415,11.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Quince c/ 11 ctvos), comprendiendo los siguientes periodos: ENERO/2012 HASTA MAYO/2025.- La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 225.000.- (Pesos Doscientos Veinticinco Mil), comprendiendo los mismos periodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 567.415,11.- (Pesos Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince c/11 ctvos).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIAJIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0107-4, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge -: me constituiré en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según plano N° 151026, como lote N° 30 de la manzana 79, inscripto al T° 229 P., F° 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, dpto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-044151/0107-4, donde se puedo CONSTATAR lo siguiente: 1.-) Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al este, por igual contrafrente al oeste y treinta (30) metros en su costado norte y sur, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros cuadrados, ubicado sobre Pinjas Glasberg, de tierra, entre calle 25 de mayo, pavimentada y calle Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia, Ruta Provincial N° 13, y Palacios, Ruta Nacional N° 34 y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación), asfaltada, a unos cuatrocientos sesenta (460) me-

tros aproximados del centro de este ejido Publico y plaza principal San Martin, siendo su Codigo de Direccion Postal N° 2313.- Se puede observar que de acuerdo a lo solicitado 2.-) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cerca perimetral de ningún tipo ni alambrado de ningún tipo.- 3.-) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones.- 4.-) Se encuentra libre de ocupantes y/u objetos.- No posee servicio de energía eléctrica, pudiéndose visualizar el inicio de obra de tendido eléctrico presuntamente en toda la manzana, pudiéndose aseverar que la obra en si tiene principio de ejecución sobre calle Pinjas Glasberg solamente, donde se puede verificar la instalación por esquina de una columna doble de hormigón sobre calle Barón Hirsch y Pinjas Glasberg prosiguiéndose con una columna simple de hormigón y otra columna doble de hormigón y posteriormente a esta se encuentran acopiadas una veintena de columnas, también de hormigón, todo lo que se hace presumir la concreción en breve del tendido eléctrico en ese localización. No posee servicio de agua potable.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATACION, todo por ante mí, Juez Comunitario de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico. El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 15,76.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante transferencia de fondos y/o depósito judicial a la cuenta judicial que se abrirá por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere corren por cuenta del comprador. Procedase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. A tales efectos, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal local. Informes en Secretaría, Comuna de Moisés Ville y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Junio de 2025.- S./C. - S/C 542633 Jun. 06 Jun. 10

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

POR
JOSE Ma. PORTMANN

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2ª Nominación de esta ciudad de, Secretaría a cargo de la Dr. Alejandro Actis, en autos: LAZZARONI, Daniela Griselda (CUIT 27-16587336-3) c/OTRA (CUIT 27-03989706-2) y OTRO (CUIT 20-06262977-1) s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04787597-5, ha dispuesto que el MPC José Ma. Portmann, C.U.I.T. 20-14714312-6, proceda a vender el inmueble de calle Moreno 3561, Ciudad, el día 31 de Julio de 2025, a las 17,00 Hs. o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a la misma hora, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426, ciudad, con la base del avalúo fiscal \$ 34.931,67, de no haber postores con la retasa del 25% o sea de \$ 26.198,75 de persistir la ausencia de los mismos SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR el siguiente inmueble: Dominio anotado al T° 084 I, F° 00596, N° 021735, de la Sección Propiedades del Dpto. La Capital. Partida para el pago del Impuesto Inmobiliario N° 10-11-02 1037820000-8. El que según título expresa: Venta. ... Numero Veinte y un mil setecientos treinta y cinco 21735, En la Ciudad de Santa Fe a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos veinte y cinco, siendo las ocho y cuarenta, me fue presentado para inscripción en este Registro un testimonio de Escritura otorgada en esta ciudad en fecha Veinte y dos del corriente mes y año, ante el Escribano Juan M. Zavalla, y consta que Don Jose Martin Enrique, Doña Rosa B. Enrique y Don Laurentino Gaspar Enrique, solteros venden a favor del Señor Nestor Montero, Casado, una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la calle Moreno entre las de Avenida Córdoba y Boulevard Zavalla, compuesta de diez metros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Norte Calle Moreno al Sud, Miguel Ciaccia(biaccia); al Oeste con terreno que se dice de la llamada Quinta Cafferatta y al Este con mas terreno de la sucesión Enrique... Consta. INFORMES PREVIOS: -Informa el Registro General que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo pesa el siguiente embargo: N° 324405 de fecha 31/10/23 de \$ 0,00 de autos y no registra inhibiciones. DEUDAS: Informan: La Administración Provincial de Impuestos A.P.I. que no adeuda suma alguna en concepto de Impuesto Inmobiliario. El SCIT informa: La parcela no consta de plano que ha caducado por lo que se deberá regularizar estado parcelario.; EL QUE RESULTE COMPRADOR ESTARÁ A SU CARGO LO QUE IRROGUE SU REGULARIZACION PARCELARIA Y SE DEBERÁ TENER EN CUENTA DE SER ASI A LAS DISPOSICIONES LEGALES CATASTRALES VIGENTES. La Municipalidad de Santa Fe de \$ 255.157,51 en concepto de T.G.I. y en concepto de Contribución de Mejoras no registra deuda. Aguas Santafesinas informa una deuda de \$ 34.632,93. Informa la Sra. Oficial de Justicia: ...Me constituiré en el domicilio indicado de calle Moreno N° 3561. EN el lugar fui atendida por una persona que dijo llamarse.... y tener DNI.... dice que vive en el inmueble junto a su hijo.... agrega que el inmueble es propiedad de.... padre de.... que vive en dicho inmueble hace mas de 30 años y vive en el mismo por ser la ex mujer de.... que no posee en el domicilio escritura para acreditar la titularidad del inmueble. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada en una zona que cuenta con todos los servicios, sobre calle pavimentada, a media cuadra de avenida Freyre. El inmueble se desarrolla en una planta. Se ingresa por un portón de chapa. Posee al frente un jardín-patio que se usa de garage, cuatro dormi-

torios, una cocina comedor, dos baños, un lavadero, galería con asador y un patio trasero. El estado de conservación del mismo es bueno. El destino actual de la propiedad es de vivienda y los inmuebles colindantes uno está destinado a cocheras y el otro a vivienda. Posee servicio de luz eléctrica, agua corriente, cloaca y gas natural. Siendo todo cuanto puedo informar... Los títulos no fueron presentados, pero se encuentra agregado a autos copia de los mismos extendido por el Archivo de Protocolo. **CONDICIONES:** Hágase saber al comprador que en el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniente (con más el 21% de IVA), en dinero efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código. No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la Subasta aprobada) a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta el efectivo pago. Publíquense Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el panel situado en la Planta Baja del edificio de estos Juzgados Laborales. En el Edicto a publicarse deberá dejarse constancia de los informes previos —específicamente deudas y Acta de Constatación—. Aclárese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos, y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de Subasta. Se deberá acreditar la publicación de los mismos con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha señalada para el Remate. Luego de la Subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos —Nacional y Provincial— por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta. Asimismo, hágase saber al adquirente en subasta que deberá proceder a la regularización de los planos de mensura respecto a la regularización parcelaria. Notifíquese por cédula a los entes públicos acreedores, a quienes se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para la oportuna transferencia. Hágase saber que no se aceptará compra por comisión e innominadas. Más informes en secretaría del Juzgado o al Martillero de 17 a 20 hs., Te 342-5010812. Santa Fe, 27 de 2025. Dra. Alejandro Actis, secretario. S/C 542195 Jun. 4 Jun. 6

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR LEONARDO JOSÉ ROLFO

Por disposición M Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Laboral - Primera Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados "QUIRÓZ YANINA VANESA c/BAILETTI, GUILLERMO A. Y OTROS s/Cobro De Pesos -Rubros Laborales- CUIJ 21-16378671-8, (D.N.I. 30.811.225, CUIT 20-30811225-0), se hace saber que el Martillero y Corredor Público Leonardo José Rolfo, matrícula N° 730, CUIT 20-20511117-5, venderá en pública subasta el día 12 de Junio de 2025, a las 10:00 horas, ó el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), los siguientes bienes muebles: Detalle: 1) T.V. Plasma marca Sharp de 55". - 2) Equipo de música marca Sony.-3) Cava de vinos, cap. 11 botellas marca Cool Brard. —4) Microondas Samsung. —5) Horno eléctrico empotrado marca Energy Safe. - Los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor. En el acto de remate, deberá el adquirente abonar el precio total de su compra con más la comisión del martillero actuante (10% del precio de venta o el mínimo legal cuando aquél no lo supere), haciéndose constar que conforme a normativa vigente del BCRA sólo se podrá recibir en dinero efectivo la suma de \$30.000, debiendo el adquirente completar el monto correspondiente al precio total de compra mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial a abrirse en autos a tal efecto y a la orden del juzgado actuante, en el Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Rafaela. - El impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional por dicho concepto si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutorio del auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. - Autorízase la exhibición de los bienes a subastar el día hábil previo a la subasta en los horarios de 10 a 12 horas. Aclárese que los bienes adquiridos se entregarán una vez acreditado la totalidad del pago de venta, resultando a cargo del comprador los gastos de traslado y acarreo de los mismos.- Informes: Registro Nacional de Créditos Prendarios Rafaela: Certifica que, sobre los bienes detallados en anexo, no se puede informar, debido a que no constan marca, modelo y/o número del mismo, datos indispensables para su individualización. - Inhibiciones: Registro General: F.401-1: D.N.I. 30811225: De fecha 03/05/2019, reinscrito 22/04/2024, Expte. 341/2014 "Costamagna Marianela c/ Otros s/CPL, Juzgado 1ra. Inst. Laboral 1ra. Nom. Rafaela. - De fecha 19/07/2021, Expte. 5875/2015 "Municip. De Rafaela c/ Otro s/Apremio, Fdo. 1ra. Inst. Circuito N° 5 Rafaela. - De fecha 29/10/2021, Expte. 947/2014 "Municip. De Rafaela c/ Otro s/Apremio, Jdo. 1ra. Inst. Distrito N°5 2da. Nom. Rafaela. - De fecha 07/12/2021, Expte. 17507/2016 "AFIP-DGI c/Otro s/Ejec. Fiscal, Jdo. Federal Rafaela. - De fecha 02/05/2024, Expte. 818/2018 "Municip. De Rafaela c/Otro s/Apremios Fiscales Municipales -CUIJ 21-24070696-9, Jdo. 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. Rafaela. - Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 18/12/2024 en calle Estanislao del Campo N° 3071 de Rafaela, quien según Acta obrante en autos manifiesta lo siguiente: "...están ubicados en el interior de una cochera, los que se encuentran en muy buenas condiciones de conservación y en funcionamiento..."; y según Acta obrante en autos de fecha 14/03/2025 el demandado manifiesta: "...que ninguno de estos bienes se encuentra afectados a gravámenes ni em-

bargo...". - Publicaciones de edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley, sin costo alguno ni reposición por tratarse la presente causa de un Juicio Laboral. - Las transferencias bancarias deberán realizarse a la Cuenta N° 1062193, del Nuevo Banco de Santa Fe S. A. - CBU: 3300520930000010621933. - Más informes en Secretaría del Juzgado, y/o al martillero y/o al teléfono 03492434458, Cel. 03492-15-648251, Email: robertocesano@hotmail.com. - Rafaela, 29 de Mayo de 2025. - Fdo. Maria Victoria Trossero, secretaria. S/C 542154 Jun. 3 Jun. 9

EDICTOS DEL DIA

CORDOBA

COLEGIO DE ABOGADOS

CELIA VIVIANA GALLARA, abogada de la Matrícula Profesional 1-34839. Colegios de Abogado de Córdoba en los términos de las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley Provincial N° 5805, se dirige a Ud a fin de que recibido el presente proceda a la publicación de EDICTOS citatorios en los términos del art. 165 del C.P.C. de la Provincia de Córdoba, en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El mencionado Art. del CPC, establece que los edictos se publicaran cinco veces que el emplazamiento será de veinte días y correrá desde el último día de su publicación. Para mayor recaudo se acompaña texto de edicto a publicar. Córdoba, 5/8/2024. Admitase demanda de Usucapión. Dese al presente el trámite de juicio ordinario. Re carátulase la causa. Atento constancias de la causa de las que surge el fallecimiento del titular registral, JUAN BAUTISTA CASTELLAR, cítese y emplácese a sus herederos a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la Forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin, publíquense edictos citatorios en los términos del art. 165 del C.P.C. en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Oportunamente traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad de Córdoba y a los colindantes para que comparezcan en un plazo de tres días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhibanse los edictos en el Municipio correspondiente a cuyo fin oficiase. Oficiase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo, (art. 786 del C.P.C), Fdo. MASSANO Gustavo Andres, JUEZ DE 1ª INSTANCIA. \$ 860,40 541844 Jun. 6 Jul. 7

SANTA FE

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: DIP. ENRIQUE RODOLFO c/GASTRICINI Y ROMANI SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01985045-2, tramitados por ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial SALA I, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N° 86 Tomo 2025, en los siguientes términos: En la ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, se reunió en Acuerdo Ordinario la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, (...) AUTOS (...), Por ello, la SALA PRIMERA DE LA CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL - integrada -, RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad; 2) Rechazar el recurso de apelación intentado por la Defensora de Ausentes y en consecuencia, confirmar íntegramente el pronunciamiento resistido, con costas a la parte vencida (v. art. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las correspondientes a la Defensora de Ausentes serán provisoriamente a cargo de la actora, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se lograra identificar a la parte demandada. 3) Los honorarios de Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el artículo 19 de la ley 6.767, modificada por la Ley 12.851, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber, bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Señores Jueces de Cámara por ante mí, que certifico. Fdo. Dr. Aidilio Gustavo FABIANO, (Juez); Dr. Daniel Fernando ALONSO, (Juez) - Dr. Eduardo Roberto SODERO, (Juez - en abstención) - Dr. GÓMEZ (Secretario). Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. \$ 100 542086 Jun. 6 Jun. 10

JUZGADO LABORAL

Por disposición de Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GANADERA SANTA ANA S.A. c/HEREDEROS DE OCAMPO VICTOR EMILIO s/Consignación; 21048123152, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDEMNIZACION PREVISTA EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR OCAMPO VICTOR EMILIO DNI 28.915.494 ocurrida el 30/04/2025, publíquense edictos por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Fdo. Juez: Dra. PATRICIA DE PETRE, Secretaria; Dra. MARIA JOSE PAZ, Secretaria Subrogante. \$ 150 541779 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados Juarez Lorena

Roxana s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052442-9, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 30 de abril de 2025; ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lorena Roxana Juárez, DNI 26.351.970, mayor de edad, empleada, apellidado materno Molina, soltera, domiciliada realmente en San Juan 145 de la localidad de Arocena, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 2973 Planta Alta, de localidad y provincia de Santa. 10) Fijar el día 23/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina, Freyre, secretaria.

S/C 541971 Jun. 6 Jun. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RIOS, MARIO CARLOS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053009-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 26 de Mayo de 2025; (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mario Carlos Rios, DNI N° 24.050.217, con domicilio real en calle Santiago de Chile 1438 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. 5. ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). 26 de Mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 541968 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos OJEDA, ESTEFANIA MANUELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052864-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Estefanía Manuela Ojeda, DNI N° 37.451.070, con domicilio real en calle Neuquen 1634 de la localidad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, departamento B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). 26 de mayo de 2025.

S/C 541969 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados GOMEZ ROMINA FERNANDA s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02031261-8, de trámite ante este Juzgado, se han regulado los honorarios y puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuado por la Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL (2 días). Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 541920 Jun. 6 Jun. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvia Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: HECHIM, MARIA ISABEL s/Quiebra; N° 21-02039844-9, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: SANTA FE, 11 de Abril de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 2.078.744,92 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Teresa Zulema Marín y en la suma de \$ 890.890,68 los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. Ricardo Fabián Vilalba. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. Fdo. Carlos F. Marcolín, (Juez); Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Otro: Provido: SANTA FE, 21 de Mayo de 2025; Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. ANA ROSA ALVAREZ, (JUEZA); SANDRA SILVINA ROMERO, (SECRETARIA). S/C. Santa Fe, de Mayo de

2025.Dra. Sandra Romero, Secretaria.
S/C 541917 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en el marco de los autos BRUN, GERMAN SANTIAGO s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02015339-0, se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2025, Resolución: 104, que expresa: Santa Fe, 30 de Abril de 2025. Teniendo a la vista los autos del epígrafe ... Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar Los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dra. Renzo, (Pro/secretaria); Dr. Di Chiazza, (Juez a/c). Santa Fe, 23 de Mayo de 2025.

S/C 541810 Jun. 6 Jun. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: CARMELINO, MARIA CRISTINA s/Quiebra; (CUIJ 2102052352-9), en fecha 23/05/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MARIA CRISTINA CARMELINO, DNI N° 11.873.523, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en calle San Lorenzo N° 2.377, PA, Departamento 2, y con domicilio procesal constituido en calle Lisandro de la Torre N° 2460 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de Agosto de 2025. Secretaria, 23 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 541801 Jun. 6 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace Saber que en los autos: ZANABRIA, EDGARDO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052463-1), en fecha 22 de mayo de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de Edgardo Zanabria, DNI N° 33.548.318, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Callejón Funes N° 4547, y con domicilio procesal constituido en calle J.J. Paso N° 3263, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de agosto de 2025. Secretaria, 23 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 541800 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: IBANEZ, RODRIGO ALBERTO, s/Solicitud Propia Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02039150-9) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la ley 24.522; ordenándose su publicación mediante Edictos por 2 días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: SANTA FE, 30 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1º) Regular los honorarios de la CPN MONICA GUADALUPE GONZALEZ en la suma de \$ 2.078.744,92. 2º) Regular los honorarios del Dr. CARLOS VENANCIO IRURETAY GONYENA en la suma de \$ 890.890,68. 3º) Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. litigase saber, que a los fines de la fiscalización, la clave del expediente es 6572. insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beade, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez). SANTA FE, 16 de Mayo de 2025. Por contestada la vista. Por presentado proyecto de distribución de fondos e informe final. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dra. Gisela Soledad Beade, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez).

S/C 541778 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02052660-9; ESPINOZA, DAVID SEBASTIAN, Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 06/05/2025 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.

\$ 1 541961 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, DIEGO MARTIN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052623-5), se ha declarado en fecha 26/05/2025 la quiebra de DIEGO MARTIN FERNANDEZ, D.N.I. 37.713.952, mayor de edad, empleado, apellidado materno Boschetto, domiciliado realmente en calle Colon N° 3149 de la ciudad de Santo Tome, Prov. de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en 4 de enero 2556 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que en-

tréguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.
S/C 542059 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052086-5) se ha declarado en fecha 28/05/2025 la quiebra de CLAUDIO JESUS NICOLAS SERRUYA, D.N.I. 35.139.856, mayor de edad, empleado, apellido materno Serruya, domiciliado realmente en Pje Galisteo 1582 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2026.
S/C 542057 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARIAGA, NAIR YOANA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052304-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nair Yoana Cariaga, DNI 37.571.652, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Teniente Loza N° 6075, ciudad de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Agosto 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 542040 Jun. 6 Jun. 12

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 4 de Abril de 2025 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados DEBERANA, ANDREA ESTEFANIA s/Solicitud De Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02050664-1), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 27 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual Los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 10 de Julio de 2025 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 20 de Agosto de 2025 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria.
S/C 542034 Jun. 6 Jun. 9

Por estar así ordenado en los autos caratulados: MERETTA, Mónica Adriana s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, C.U.I.J. 21-02016608-5, Año 2019, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3° párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 29/04/2025, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución Reformulado que se detalla: 1) Sindicatura: Honorarios \$ 2.078.744,92, Aportes C.P.C.E. \$ 207.874,49 y Gastos \$ 214.899,42; 2) Apoderada: Honorarios \$ 890.890,68 y Aportes C.F.A.P. \$ 115.815,79; 3) MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: Crédito \$ 12.793,83. Total a Distribuir: \$ 3.521.019,13. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-14681338-6. SANTA FE, 30 de Abril de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante.
S/C 542078 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, MARCELO MARTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052129-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Mayo de 2025; VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCELO MARTIN LOPEZ, DNI 31.200.443, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en General Lopez 1565 de Coronda y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de

Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe. Sandra Silvina Romero, secretaria. 27 de mayo de 2025.
S/C 542041 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, MATIAS JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02050105-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 28 de marzo de 2025 rectificándose las siguientes fechas: el día 28 de mayo de 2025 a las 10:00hs para el sorteo del Síndico, el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 2 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de octubre de 2025 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de mayo de 2025. Sandra S. Romero, Secretario.
S/C 542042 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: HIDALGO, LUCAS DANIEL s/Quiebras; CUIJ N° 21-02052931-5, se ha dispuesto: SANTA FE, 26/05/2025; 1) Declarar la quiebra de LUCAS DANIEL HIDALGO, DNI N° 32.177.307, soltero, Argentino, con domicilio en calle 1 de Mayo 2642 4/C, Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025). 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. Secretaria: Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542110 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BLESSING, CARLOS FABIAN s/quiebras; (CUIJ N° 21-02052994-31 se ha dispuesto: SANTA FE, 26 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CARLOS FABIAN BLESSING, D.N.I. N° 23.926.777, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Luis Agote N° 2090 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/12/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/06/2025 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 15/09/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/10/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/12/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542107 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PASCUA, JAVIER DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02053051-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Mayo de 2025. 1) Declarar la quiebra de JAVIER DANIEL PASCUA, D.N.I. 26.534.175, domiciliada realmente en calle GENERAL LOPEZ 1392, de la localidad Santo Tomé y legalmente en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, Santa Fe, 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Re-

gistro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/10/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/05/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. Como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 16/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/2025, para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferáse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 542707 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OVIEDO, PRISCILA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052561-1, se ha dispuesto: SANTA FE 27/05/2025: 1) Declarar la quiebra de PRISCILA CELESTE OVIEDO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 44.289.853, de apellido materno NÚÑEZ, domiciliada realmente en calle Chubut N° 2460, y legalmente en calle en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 Oficinas "A" y "B" ambos de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025). 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA-Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 542106 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: YEDRO, GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052269-8 se ha dispuesto: SANTA FE 27 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO YEDRO, DNI 23.254.257, CUIL 20-37211646-4, apellido materno GALEANO, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en Calle Santa Fe N° 2951 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Aménabar N° 3066, Dpto. IO de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025); 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA-Secretaría. S/C 542105 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VOTTERO, MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052672-3 se ha dispuesto: SANTA FE, 28/05/2025: 1) Declarar la quiebra de VOTTERO, MARIA BELEN DNI 36.052.177 domiciliada realmente en calle Dr. Favaloro 1819 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y legalmente en La Rioja 3212 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 01/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 18/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/25 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. S/C 542103 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, CLAUDIO GUSTAVO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052830-0), se ha declarado en fecha 29/05/2025 la quiebra de Claudio Gustavo González, D.N.I. 22.108.999, mayor de edad, empleado, apellido materno Piana, domiciliado realmente en calle Estanislao López s/n de la localidad de Helvecia, y con domicilio ad litem constituido en calle 1ª Junta 2507, Piso 3, Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (JUEZ); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 542163 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos GALLOSO, ANTONIO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051886-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Antonio Jesús Galloso, DNI N° 39.661.069, con domicilio real en calle Estanislao Zeballos N° 3050-3 Santa Fe, y domicilio legal en calle Gral. López N° 3068, Piso 6, Oficina B, de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Maria Jose Lusardi, Prosecretaria. S/C 542136 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARAU, MARGARITA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051369-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 Hs., fijándose el día 11/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprogramación de fechas. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542155 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados BEJARANO, JAVIER ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ 21-01987972-8), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 08.05.25; De manifiesto proyecto complementario por el término de ley. Pase a secretaría a los fines de publicar edictos. Notifíquese. Fdo. María de los Angeles Ramos (prosecretaría).

S/C 542125 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CAMPOS, FRANCISCO JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051861-5), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de FERNANDEZ MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE, argentino, DNI N° 34.546.967, docente, CUIL 20-34546967-3-4, apellido materno FORNI domiciliado según dice en calle Belgrano N° 575 de la Localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a sbrir a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaría). OTRO DECRETO: Atento el error involuntario incurrido en lbs puntos: 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales ... y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) del auto de apertura "... se hace saber que las fechas allí señaladas corresponden al año en curso. Hágase saber lo expresado en el edicto judicial. Fdo. PACOR ALONSO, (Secretaría). OTRO DECRETO: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CONTADOR PUBLICO NACIONAL que intervendrá en autos, ha sido sorteada ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaría).

S/C 542144 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VEGA, MARIA MERCEDES s/Solicitud Propia Quiebra;

(Expte. N° CUIJ 21-02052468-2), se ha declarado la quiebra en fecha 30/05/2025 de MARIA MERCEDES VEGA DNI N° 33.594.811, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Calceña 1.001 y legalmente en calle 4 de enero 1.753, oficina PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. DNI. N° 33.594.811, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Calceña 1.001 y legalmente en calle 4 de enero 1.753, oficina PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaría).

S/C 542212 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ESPINDOLA, CARLOS FABRICIO s/ Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02042596-9), se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 2.917.127,30, correspondiendo la suma de \$ 2.041.989,11 a la C.P.N. Gloria Catalina Barroso, la suma de \$ 875.138,19 al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante.

S/C 542164 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: PERALTA, CLAUDIA MYRIAM s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02012045-9, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura proyecto de distribución complementario. Santa Fe, 29 de Abril de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 542200 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos SIDONI, LAURA ELDA s/solicitud propia quiebra; (EXPTE. CULI N° 21-02051127-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: SANTA FE, 30 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA ELDA SIDONI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 23.405.251, de apellido materno COLONNESSE, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 3920 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en Pasaje Simoniello N° 10470 de esta ciudad de Santa Fe. (...) 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaría). Otro Decreto: SANTA FE, 13 de Mayo de 2025. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteo según oficio de presidencia de cámara, CPN RE ALFIO MARTIN domiciliado legalmente en calle San Martín 3464. (...) Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaría). Otro Decreto: SANTA FE, 22 de Mayo de 2025. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 19/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 04/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 19/08/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 30/09/2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaría).

S/C 542199 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CUIJ 21-02050629-3 — TREILLE, Uriel Bladimir s/Solicitud Propia Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos informando que se han prorrogadas las fecha la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico hasta el 22-07-2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 02-09-2025 y la del 14.10.2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General El Síndico designado es CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con atención de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Publíquese nuevamente edictos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 29 de Mayo de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 542235 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SERRANI, LAUTARO JOSE IGNACIO s/quiebra; CUIJ 21-02035385-3, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: SANTA FE, 13 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 2.078.744,92. 2°) Regular los honorarios del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO en la suma de \$ 890.890,68. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaría); Otro decreto dice: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 5887/25: Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra.

Gísela Soledad Beadez, (Secretaria). Santa Fe, 29 de Mayo de 2025.
S/C 542193 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados FERNANDEZ, MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE s/Quiebra; (CUIJ 21-02052102-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de FERNANDEZ MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE, argentino, DNI N° 34.546.967, docente, CUIL 20-34546967-3-4, apellido materno FORNI domiciliado según dice en calle Belgrano N° 575 de la Localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la torna de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Atento el error involuntario incurrido en los puntos: 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales ... y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) del auto de apertura..., se hace saber que las fechas allí señaladas corresponden al año en curso. Hágase saber lo expresado en el edicto judicial. Fdo. PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CONTADOR PUBLICO NACIONAL que interviene en autos, ha sido sorteada ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 542176 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VILLALBA, ERICA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02052537-9), se ha declarado la quiebra en fecha 30/05/2025 de ERICA NOEMI VILLALBA, DNI N° 40.360.578, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Nicasio Oroño N° 217 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario). S/C 542211 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALEGRE, MAXIMO SEBASTIAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051192-0, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre

N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 —155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 25 de Julio de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 12 de Mayo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por la CPN Graciela Mónica D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar los edictos respectivos, comunicando la designación, lugar y horario de atención, y la fecha hasta la cual podrán insinuar los créditos. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. S/C 542213 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CORDOBA, LAURA VANINA s/Quiebra; CUIJ 21-02052646-4, atento lo ordenado en fecha 21 DE MAYO DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de LAURA VANINA CORDOBA, D.N.I. N° 31.690.761. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 24 DE JULIO DE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de mayo de 2025. Maria Romina Botto, secretaria. S/C 542220 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación, se hace saber que en los autos RUIZ, MARTA ELENA s/Quiebra (HOY CONCURSO PREVENTIVO) 21-02015643-8, que se tramita por ante el Juzgador se ha ordenado mediante decreto judicial de fecha 22 de Mayo de 2025; SANTA FE, Por presentado proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez); Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, (Secretaria). Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. S/C 542243 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/PIERINI ANDREA ESTER Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA) CUIJ N° 21-10756491-5, se ha dispuesto notificar a la Sra. ANDREA ESTER PIERINI, DNI N° 30.554.537, que en dichos autos se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 15 de agosto de 2024. VISTOS: Los presentes descriptos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Tribunal, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, inicia demanda de notificación de adopción de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional emitida mediante disposición N° 000059 de fecha 22 de mayo de 2023 que tiene por sujeto de protección a la adolescente Luciana Belén Vellozo, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental Andrea Ester Pierini y Gustavo Javier Vellozo, con sugerencia de la privación de la responsabilidad parental y derivación al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, permanenciando alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y acompañan copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Relatan los hechos que rodearon al grupo familiar, las circunstancias determinantes de la solución adoptada, como asimismo la decisión del organismo administrativo competente basada en el Plan de Acción al que se han abocado los auxiliares correspondientes. La adolescente fue oída en sede judicial y administrativa. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente mediante el cargo N° 27499/2024. Y CONSIDERANDO: De los antecedentes acompañados por la autoridad administrativa surgen acreditados los recaudos exigidos por la Ley Provincial 12.967 (de adhesión a la Nacional 26.061) y decreto reglamentario N° 619/2010, para la resolución definitiva adoptada puesta a conocimiento de esta Magistratura, advirtiéndose la inconveniencia de procurar revincular a la adolescente con sus progenitores. Es así, que pese a las diversas acciones y dispositivos implementados con el fin de evitar la separación definitiva de la adolescente de su medio familiar conviviente, no se ha logrado revertir la situación, en pos de garantizarle a la adolescente, sujeto de protección, las condiciones mínimas de cuidado y respeto de todos sus derechos. Ya en la etapa judicial de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el órgano de protección sugiere la privación de responsabilidad parental y la derivación al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva de Luciana Belén Vellozo, continuando alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. Fundamenta dicha sugerencia ya que durante el tránsito por el ámbito institucional, la adolescente Luciana presentó favorables avances, logrando importantes cambios conductuales posibilitando una mejor integración al grupo convivencial y mejoras en aspecto de salud, educación y recreación, fundamentales para su desarrollo vital. Asimismo, la progenitora no ha podido ostentar una postura favorable para la restitución de su hija. A su vez el progenitor -principal vulnerador- ha quedado totalmente ajeno al proceso iniciado en una postura de absoluto desinterés. Es importante mencionar, que Luciana padece de retraso mental moderado según su Certificado Único de Discapacidad. Actualmente permanece alojada en el Centro Residencial dependiente de la Fundación Ángel que se encuentra ubicado en la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Transita su escolaridad en la Escuela Primaria para Adultos que funciona en el turno noche en la sede de la Escuela N° 474 "Bernardino Rivadavia" de la localidad de Reconquista. Es de destacar que en el mes de mayo de 2023 convive junto a Marina Romina Larrosa -su hermana-, experiencia que ha resultado sumamente positiva. Se celebró la audiencia de conocimiento personal —acta dada en fecha 18 de junio de 2024— (Art. 66 bis Ley 12.967 y Art. 706 Inc C del CCyC) de la que surge que actualmente vive en el Centro Residencial dependiente de la Fundación Ángel. Cuenta con pocas palabras que está en Reconquista y está bien. Cuenta que esta semana va a la escuela que queda enfrente de la plaza, tiene muchas materias. Que está con Romi su hermana viviendo en el hogar y las dos

duermen en la misma pieza. Que en la escuela le gusta mucho gimnasia. Que le gusta el hogar donde está, que escucha música. Cuenta que antes vivía en Casa Cuna en Santa Fe, que le gusta más vivir en Santa Fe, que es donde vivía su familia. Cuenta que va al psicólogo del hospital y toma pastilla. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de la adolescente, quien fue oída en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C. y C., y mentando -por lo demás- que los progenitores no se opusieron a la pretensión que nos ocupa, y que no existe un referente afectivo hábil; es que corresponde ratificar la decisión definitiva de privar la responsabilidad parental y derivarla al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art 700 C.C. y C). Por todo lo expuesto, y las normas citadas, es que, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Luciana Belén Vellozo, establecida por disposición N° 000059 de fecha 22 de mayo de 2023, ratificándose la misma 2) Derivar a Luciana Belén Vellozo D.N.I. 49.039.022 al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, debiendo acompañarse un plan de trabajo integral, informes de los avances y procesos del trabajo. 3) Privar de responsabilidad parental a Andrea Ester Pierini D.N.I. 30.554.537 y a Gustavo Javier Vellozo D.N.I. 25.380.156 4) Garantizar a Luciana Belén Vellozo la asistencia médica, psicológica y psiquiátrica. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. FERNANDO GASTIAZORO; JUEZ; Dra. SILVINA LOZA, SECRETARIA. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542097 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GLINKA, DAIANA NOEMI ELIZABETH s/Solicitud Propia Quiebra; (21-02041293-0), se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura, ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 2.917.127,30, correspondiendo la suma de \$ 2.041.989,11, a la C.P.N. Juan Carlos Falchini, la suma de \$ 875.138,19 al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 29 de Mayo de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante.

S/C 542244 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCIÓN DEFINITIVA - TUTELA-, CUIJ N° 21-10770756-2, se ha dispuesto notificar a al Sr. RUBEN ALBERTO SANCHEZ, DNI N° 39.502.658, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de noviembre de 2024. Hágase saber que el suscripto actuará como Juez de Trámite en las presentes actuaciones (cfr Art. 543 del C.P.C.C). Con los autos SDNAF Y OTROS c/FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10764684-9 a la vista y proveyendo: Previo a todo, acredite la notificación a los progenitores. de la sentencia recaída en los autos conexos a aludidos. Sin perjuicio de ello, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 193 de fecha 09.10.2024 respecto de los niños Lahionel Sahr Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Citase y emplázase a Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez -en relación a Lahionel Sahr Sanehez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Lahionel Sahr Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Fdo. Dra. Natalia Berardo, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542096 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF Y OTROS c/FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N° 21-10764684-9, se ha dispuesto notificar AL Sr. RUBEN ALBERTO SANCHEZ, DNI N° 39.502.658 que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: SANTA FE, 9 de mayo de 2024. Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 2 de este Tribunal, de los que, RESULTA: Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahr Sánchez y Dilara Estefanía Fernández respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 16 (cargo N° 14111/2024) obra dictamen de la Defensoría General N° 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la formal demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición N° 29 de fecha 20.02.2024. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior

interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo, y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días encontrándose a la fecha vigente, oportunamente, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre la prórroga, cese o resolución definitiva de la misma, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 51 de la Ley N° 12.967, acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N° 12.967. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahr Sánchez y Dilara Estefanía Fernández, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández (DNI N° 42.769.581) y Rubén Alberto Sánchez (DNI N° 39.502.658) que tenga por beneficiario al niño Lahionel Sahr Sánchez (DNI N° 58.171.938) y Dilara Estefanía Fernández (DNI N° 57.708.248) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Silvina Loza, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, de Mayo de 2025.

S/C 542098 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 -secretaría única- Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe -Provincia de Santa Fe-, en autos caratulados ROTELA ANGELICA INES c/LEDESMA RAUL ALBERTO s/HOMOLOGACIONES DE ACUERDOS - RECONSTRUCCIÓN (CUIJ 21-107644684) año 2024, se NOTIFICA y CORRE TRASLADO al Sr. LEDESMA Raúl Alberto DNI N° 22.066.944 de los siguientes Decretos: SANTA FE, 18 de Febrero de 2025; Téngase presente. Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto 13), las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 3 - Juez de Trámite: Fabio Della Siega, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 a su cargo - Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Loza. Atento las constancias existentes, en este estado, y habiéndose dado el trámite correspondiente, en virtud que las actuaciones se encuentran íntegramente digitalizadas procedase a la reconstrucción de los presentes autos COMO EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN SOLO DIGITAL. Hágase saber a las partes intervinientes. Firme el presente continúe la causa según su estado. Notifíquese por cédula y —de existir domicilio electrónico constituido— notifíquese electrónicamente en los términos del Reglamento de Presentación y Recepción de Cédulas entre Profesionales Matriculados desde Autoconsulta Online (Acuerdo de fecha 01.12.2020, Acta N° 43, pto 8). Silvina Loza, Secretaria; Fabio M Della Siega, Juez. Otro Decreto: SANTA FE, 13 de Junio de 2024; Al punto I, De lo solicitado, previamente, cumplimente la Dra. Arce con la boleta colegial. Al punto II: Por Promovida demanda de homologación judicial de convenio de alimentos celebrado entre Angélica Inés ROTELA y Raúl Alberto LEDESMA. Del acuerdo celebrado y su pretensión de homologación, córrase traslado al demandado, por el término de cinco días bajo apercibimientos de interpretar su silencio como consentimiento para la homologación del mismo (art. 263 del CCC.). Dese intervención a la Defensoría General que por turno corresponda, corriéndosele vista del convenio. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Franco E. Palavecino, Prosecretario; Fabio Della Siega, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. por FABIO M. DELLA SIEGA, Juez.

\$ 45 542242 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL N° 5 SEC. UNICA, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados GRISSETTI, MARIELA ROSANA Y OTROS c/CABANA, ORNELA SOFIA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12160434-2, se cita, y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de ROBERTI, RODOLFO NICOLAS DEMETRIO, DNI N° 6.240.272, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dra. CELINA GONZÁLEZ LOWY, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA, JUEZ.

\$ 50 542065 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de esta Ciudad, en los autos caratulados WILD, KIARA s/VENIA PARA EL CAMBIO DE APELLIDO, 21-10776427-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 29 de Abril de 2025; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Por deducida gestión de VENIA para la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO Y CAMBIO DE APELLIDO, en los términos de los arts. 69 y 70 C.C.C.N., respecto de Lucas Esteban Wild. De lo peticionado, córrase traslado al mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines, ofíciase a la Secretaría Electoral y al área de documentación de la U.R.I. a fin de que informen su último domicilio real. Téngase presente la prueba ofrecida. Dese intervención al fiscal extrapenal y a la Dirección General del Registro Civil. Asimismo, y atento lo dispuesto por el art. 70 C.C.C.N., publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo, líbrese oficio a la M.E.U. Civil y Comercial a los fines de que informe si existen causas iniciadas contra la Srita. KIARA WILD y/o KIARA REY. Notifiquen los empleados del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1. Notifíquese. NATALIA BELAVI RUBEN A. COTTET Secretaria Juez. Santa Fe, 19 de Mayo de 2025.

\$ 200 541938 Jun. 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: KLOSTER, NATALIA ROMINA c/VENDO TU AUTO S.A.S. Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 21-02039807-5, año 2023, se cita a estar a derecho al Sr. Alejandro Manuel ROMAN, LC 33.656.384, para que comparezcan en los autos de referencia a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de conformidad con ley 11.287 —acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA

PACOR ALONSO, Secretaria; Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025.
\$ 100 542192 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en autos CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LOPEZ, MATIAS NICOLAS s/Ejecución Preadria; CUIJ N° 21-02046947-9, notifica a LOPEZ MATIAS NICOLAS DNI 30.894.692, de la sentencia en los autos de referencia. Por así estar dispuesto: SANTA FE, 21 de Mayo de 2025; Vistos y Considerando. Ante la falta de oposición de excepciones dentro del plazo perentorio establecido por la ley, corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados. Que en materia de intereses moratorios se devengarán desde la promoción de la demanda y hasta su efectivo pago la tasa activa promedio mensual del Bando de la Nación Argentina para descuentos a 30 días, con más el 50% en concepto de punitivos e IVA en caso de corresponder; sin capitalizaciones de ninguna especie Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 442, 452, 473, 474, 480 y cc. del C.P.C.C. y artículos 1, 26, 28, 29 y correlativos del Decreto Ley N° 15.348/46 (Ley 12.962), RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado, al que se le añadirá los intereses según el considerando anterior - sin perjuicio de lo prescripto por el art. 770 del Código Civil y Comercial -, desde la mora y hasta el efectivo pago, con más IVA de corresponder; sin capitalizaciones de ninguna especie Costas a la parte demandada. Disponer la venta en subasta pública del bien prendado, con los alcances de los considerandos y por el martillero que oportunamente designe. Hágase saber; insértese, agréguese. Fdo. Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.
\$ 100 542143 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: MARECO, NATALIA VERONICA GUADALUPE, CUIJ 21-02027450-3, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 16 de Mayo de 2025 VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Natalia Verónica Guadalupe Mareco, DNI N° 25.497.211, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025.
S/C 542121 Jun. 6 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 11ª Nominación Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, en los Autos GUZMAN, INDIANA DE LUJAN c/MORENO, ERNESTO Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-02044126-4, se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre el lote a usucapir ubicado en Calle Corrientes N° 11 de Localidad de Arroyo Aguilar, Provincia de Santa Fe, e inscripto por ante el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 474 Par Folio 003709 Numero 051987 año 1986, partida impuesto Inmobiliario N° 10-08-00-138472/0000-4, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. SANDRA SILVINA ROMERO, (secretaria); ANA ROSA ALVAREZ, (Jueza). Santa Fe, 31 de Mayo de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 100 542046 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DIAZ NATALIA GUADALUPE c/VITTORI, JOSE LUIS s/Prescripción Adquisitiva; (21-15798181-9), se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 9 de Abril de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra José Luis Vittori y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Previo a todo otro trámite, recábense informes a la Dirección General de Catastro sobre la titularidad del inmueble y al Registro General de la Propiedad (informe de dominio). Acompañé plano de mensura para usucapir. Acredítese la citación en forma de los linderos, debiéndose acompañar la respectiva memoria. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Cumplimentétese con los sellados de ley. Previo a todo otro trámite, oficiése al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de la demandada. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Notifíquese. SANTA FE, 21 de Mayo de 2025; Atento el informe del RPU acompañado que obra a f 87 del Expte. Digital, surgiendo del mismo la existencia de la declaratoria de herederos del demandado: Procédase a la reconstitución de las presentes actuaciones, siendo la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra José Luis Vittori y sus herederos Raquel Elisa Gomez y Manuel Pedro Vittori, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. A esos fines, oficiése a la Secretaría Electoral a los fines que informe el último domicilio de los mismos. Asimismo, habiéndose omitido en su oportunidad, en el decreto de fecha 09 de Abril de 2025: Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de Mayo de 2025. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 120 542116 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la primera nominación secretaria número uno de la ciudad de santa fe, en autos caratulados:

MENDIETA ROSA ANTONIA c/INMOBILIARIA DEL LITORAL - GHIO, MURA & CIA. s/Prescripción Adquisitiva - Ordinario; CUIJ 21-15797688-2; se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y declarar la rebeldía de INMOBILIARIA DEL LITORAL GHIO MURUA Y CIA; conforme lo ordenado en el decreto que dice: SANTA FE, de Mayo de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a INMOBILIARIA DEL LITORAL GHIO MURUA Y CIA Fíjese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día 26 de junio de 2025 a las 8:30 hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Javier F Deud, (Juez a Cargo); Dra. María Luz Martínez, (Prosecretaria). Santa Fe, 27 de mayo de 2025. Silvina Inés Diaz, secretaria.
\$ 50 542031 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1, civil y comercial de la Quinta Nominación, de esta ciudad, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS ELIAS IMHOFF, DNI 46.968.682, MASCULINO, nacido el 14 DE NOVIEMBRE 2005, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, el 28 de Junio de 2018, para que comparezcan a hacer valer sus de derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. conforme ley 11.287 y Acuerdo ordinario celebrado el 07/02/96. Acta N° 3. Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 100 542069 Jun. 6

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA c/RAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA s/presc adquisitiva - CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de Jorge Anibal Cachiarelli (DNI N° 06.248.985), que se publicarán conforme al art. 597 CPCyC, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
\$ 100 542058 Jun. 6 Jun. 10

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA c/RAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA s/PRESA ADQUISITIVA - CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1ª Instancia Civil Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de Juan Carlos Cachiarelli (DNI N° 06.257.037), que se publicarán conforme al art 597 CPCyC, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
\$ 100 542056 Jun. 6 Jun. 10

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA c/RAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA s/PRESA ADQUISITIVA - CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1ª Instancia Civil Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de Héctor Rogelio Cachiarelli (DNI N° 10.413.910), que se publicarán conforme al art 597 CPCyC, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
\$ 100 542054 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados TANTERA MIRIAN TERESA c/LORENZO JORGE ALBERTO Y OTROS s/Ordinario; (CUIJ 21-00901003-0), se ha ordenado notificar el siguiente decreto: SANTA FE, 17/03/2025. Proveyendo escrito cargo N° 1736/25: Previamente a los fines de la citación a herederos, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria); Por lo que se cita y emplaza a los herederos de MIRIAN TERESA TANTERA DNI F 4.438.106, a comparecer a los autos de referencia y hacer valer los derechos que crean corresponder. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 100 541842 Jun. 6 Jun. 10

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. DIEGO MARTÍN UBERTI, D.N.I. N° 29.240.635, la siguiente resolución recaída en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02043568-9) - BOCCA, JORGE LUIS Y OTROS c/UBERTI, DIEGO MARTIN s/Apremio Por Cobro De Honorarios, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Mayo de 2025. En la suma de \$ 553.039,67 (equivalente a 5,77 unidades jus) a la que deberá adicionarse el 13% a cargo del obligado en concepto de aportes - reguláense los honorarios profesionales del Dr. HORACIO EDUARDO HERITIER por su labor en autos. Vista a Caja Forense. Hágase saber, que a los efectos de la fiscalización, la clave del expediente es 8089. En caso de mora, firme y consentido que sea el presente, fíjase la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dra. Gisela BEADEZ, (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025.
\$ 100 541859 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA DE IRIGOYEN LIMITADA c/RAFAELLI, JORGE ALBERTO s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-02046511-2), se cita y emplaza a estar a derechos a Jorge Alberto Rafaelli, DNI N° 14.330.598, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: Santa Fe, 08 de Mayo de 2025. Atento lo informado por la Secretaría Electoral, y lo dispuesto por el art. 73 CPCC, notifíquese al Sr. Rafaelli a comparecer a estar a derecho mediante edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez; Dra. Gisela Beadez, Secretaria. Santa Fe, 12 de mayo de 2025.
\$ 50 541919 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2- Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-02033383-6- Sanmillán, Marcelino Félix c/Herederos o Legatarios del Sr. Nicolás Jurzuk s/Juicios Sumarios, se ha ordenado lo siguiente: ... Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Conforme las razones esgrimidas, designase nueva fecha de audiencia para el sorteo de un Defensor de Oficio el día 03 de Junio próximo a las 11:00 horas. Notifíquese. Fdo. Javier F. Deud, Juez a/c.; Gabriela N. Suarez, Secretaria. Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.
\$ 50 541935 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados; Expt. CUIJ N° 21-02042875-6; REYNA, LUIS JUAN c/TOMADA DE GOICOURIA y/o GOICOURIA DE APOITA, REGINA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA — ORDINARIO, Año 2023, se ha ordenado notificar por edictos a los herederos de Regina Tomada de Goicouria y/o Goicouria de Apoita, Jose Benito Goicouria y/o Goicouria, Maria Ramona Goicouria y/o Goicouria, Regina Rosa Goicouria y/o Goicouria, Luis Antonio Goicouria y/o Goicouria, Cecilio y/o Cesilio Vicente Goicouria y/o Goicouria, Carlos Goicouria y/o Goicouria, Ricardo Miguel Goicouria y/o Goicouria, Lucia Irma Goicouria y/o Goicouria y/o al titular registral del inmueble inscripto al Tomo 215 Par, Folio 321, N° 27073, año 1968, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-124647/0000, sito en Llerena 2852 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: Santa Fe, 27 de Febrero de 2025. Téngase presente. Agréguese Las copias acompañadas. Por entablada la presente acción de prescripción adquisitiva, la que tramitará por la vía ordinaria contra los herederos de Regina Tomada de Goicouria y/o Goicouria de Apoita, Jose Benito Goicouria y/o Goicouria, Maria Ramona Goicouria y/o Goicouria, Regina Rosa Goicouria y/o Goicouria, Luis Antonio Goicouria y/o Goicouria, Cecilio y/o Cesilio Vicente Goicouria y/o Goicouria, Carlos Goicouria y/o Goicouria, Ricardo Miguel Goicouria y/o Goicouria, Lucia Irma Goicouria y/o Goicouria y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 215 Par, Folio 321, N° 27073, año 1968, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-124647/0000, sito en Llerena 2852 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Corrijase en consecuencia la carátula, tomando debida nota en el sistema informático. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inciso a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Inscribese el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Previo a todo: 1) Acompañe certificación catastral debido a que la misma es el documento fehaciente para acreditar el estado parcelario del inmueble a los efectos de brindar transparencia y seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario. Ley Provincial N° 2.996 y Ley Nacional de Catastro N° 26.209, que disponen, en los actos por los que se constituyen, transmiten, declaren o modifiquen derechos reales sobre inmuebles, se deberá tener a la vista la certificación catastral habilitante respectiva y relacionar su contenido con el cuerpo de la escritura o documento legal correspondiente. 2) Plano de mensura en original a fin de ser reservado en secretaría o adjunte por SISFE archivo PDF con firma digital de SCIT. 3) A fin de evitar futuras nulidades, atento a que los demandados aparecen indistintamente con el apellido "Goicouria" o "Goicauria", oficiése nuevamente al RPU por Secretaría a fin de que informe respecto de los demandados "Goicouria". Notifiquen los empleados: Rivas, Chena, Chiffredo, Acosta, Marozzi y Martínez. Notificaciones: martes y viernes. Notifíquese. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación. Santa Fe, 6 de Mayo de 2025. Silvina Inés Díaz, secretario.
\$ 200 541960 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios— Primera Circunscripción Judicial, en autos caratulados: "CANTEROS, GREGORIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02047371-9, radicados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante: ANTONIA FERNANDEZ DNI: 1.032.799, fallecida en fecha: 25 de Julio de 1995 y del Sr. GREGORIO CANTEROS DNI: 5.716.719, fallecido en fecha: 31 de Enero de 2009 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez).- SANTA FE, Junio de 2025.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "SALAS, OSVALDO DANIEL S/ SUCESORIO" (21-02053220-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO DANIEL SALAS DNI 18.599.628, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo: Dr. Gabriel Abad, Juez a/c.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "ESCANDALO, DOMINGO CARLOS s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26190186-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don DOMINGO CARLOS ESCANDALO, argentino, Doc. Identidad N° M7.876.137, casado/- aP. éllido materno FABARIN, con último domicilio en Zona Rural S/N de latitudinalidad de Vera y Pintado (Sta. Fe), para que comparezcan hacer valer sOs., derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica, a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo (Sta. Fe), Secretaria Única, en los autos caratulados: " LAZZA-

RONI, EXCELSO FELIPE Y BERTOLUZZI, ILDA LUCIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26189225-9 , Se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ley de LAZZARONI, EXCELSO FELIPE Y/O LAZZARONI, EXELSO FELIPE D.N.I. 6.330.544 Y BERTOLUZZI, ILDA LUCIA, D.N.I. 3.075.754 para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.-
\$ 45 Jun. 06

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Santa Fe) EN AUTOS CARATULADOS: "IGURI, GLADYS YOLANDA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." - (CUIJ. N° 21-02053025-9 – Año 2025) (inicio 16/05/2025), SE CITA , LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, Doña IGURI GLADYS YOLANDA, DNI: 03.309.258 , nacida en la localidad de Salta, provincia de Salta, el día 28 de Febrero de 1937, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de santa Fe el día 25 de Junio de 2016, Hija de Vicente Ramon Iguri y Basilia Acosta, quien se domiciliaba en Crespo N° 3161 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES.FDO.: Dra. Claudia Sanchez- Secretaria; Dr. Carlos Federico Marcolin- Juez" .-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 19 de Esperanza, en autos caratulados "Giacone José Luis s/ Declaratoria de Herederos". CUIJ: 21-26306068-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don GIACONE JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 11.556.556, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, por estar ordenado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, conforme Ley N° 11287. Esperanza,..... de mayo de 2025.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, en autos "KERN ENRIQUE CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26306734-4), se cita y emplaza a acreedores y herederos de KERN ENRIQUE CARLOS; DNI F N° 6.248.920, domiciliada en J. J. PASO N°2088 de la localidad de Humboldt, fallecido en fecha 13/01/2024 en la localidad de Humboldt; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por los Dres. Matías Ruá y Jonatan Gatti. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme los artículos 25 y 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. FDO: ESPERANZA, a los días de mayo de 2025. Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia N° 19 de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "WETTSTEIN, JUAN GUILLERMO Y BOURQUIN, MURIEL ETEL S/ SUCESORIO" (Expte. C.U.I.J. N° 21-26306698-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Don JUAN GUILLERMO WETTSTEIN -L.E. N° 2.398.605-, fallecido en fecha 09 de septiembre de 2003 siendo su último domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Grutly, Provincia de Santa Fe y de Doña MURIEL ETEL BOURQUIN -D.N.I. N° 6.110.282-, fallecida en fecha 05 de septiembre de 2015, siendo su último domicilio Centenario S/N°, de la localidad de Grutly, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. Virginia INGARAMO -Jueza-; Dra. Julia FASCENDINI -Secretaria- Esperanza, de Junio de 2025.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "BORNIA, OLGA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02053152-2, año 2025); se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OLGA BEATRIZ BORNIA, D.N.I. N° 3.691.015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Juez a/c. Santa Fe, de junio de 2025.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz), en los autos caratulados "LENO, MARIA ANTONIA Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-02053098-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ANTONIA LENO, DNI N° F3.608.914, y JUAN CARLOS NOCE, DNI N° M6.224.372, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: José I. Lizaosain (Juez). Santa Fe, 3 de junio de 2.025.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe- en autos caratulados: "TALARICO, MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02053206-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA TALARICO, DNI 13.589.961, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Santa Fe, de Junio de 2025.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancias Civil y Comercial de 5ta. Nominación), en autos caratulados ROCCO, NORMA HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ. 21-02052863-7, se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de NORMA HAYDEE ROCCO, DNI: F2.839.481, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado- Juez Dr. Gabriel Abad.- \$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "PEDRAZZOLI, Iliana Dolores s/Sucesorio" (Expte. n° CUIJ n° 21-26192470-3), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Iliana Dolores PEDRAZZOLI, D.N.I. n° 5.466.130, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado.- San Justo (Santa Fe), a los días del mes de mayo de 2025.- Firmado: Leandro Carlos Buzzani –Secretario \$ 45 Jun. 06

SAN JORGE

Por disposición del SR. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "MIGLIORATTI SILVIA LILIANA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 26269001-3" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes de la causante, Sra. SILVIA LILIANA MIGLIORATTI, DNI 22.123.827, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- Firmado en fecha 28/05/2025, Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. \$ 45 Jun. 06

RAFAELA

Autos: "PROZILLE ADRIAN CARMELO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (21-24193409-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de RAFAELA, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que, en fecha 26/08/2024 se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios dictada en fecha 20/09/2024, Honorarios Síndica C.P.N. María Dolores Barissi \$ 1.120.873,49 (mas el 10 % de aportes), en la suma de \$240.187,18 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Carlos Zimmerman (mas el 13 % de aportes) y en la suma de \$240.187,18 los honorarios profesionales correspondientes a la Dra. Karen Waingart (mas el 13 % de aportes); Tasa de Justicia \$ 72.000. Rafaela, 09 de Mayo 2025.- Publicación por dos días sin cargo (art. 218 y 273 inc. 8 ley 24.522). S/C 540694 Jun. 06 Jun. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24208640-3 LAMAGNI EMMIL CASIMIRO PEDRO S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emmil Casimiro Pedro Lamagni, D.N.I. N° 6.280.668, con último en calle Florencio Sanchez N° 944 de Rafaela, fallecido en fecha 24/08/2018, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo: Dr. Matías Raúl Colon -Juez- Dra. Sandra Ines Cerliani -Secretaria-. \$ 45 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), en autos caratulados PANDAVENES DOMINGA ALCIRA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24209669-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGA ALCIRA PANDAVENES, DNI F 5.869.698, nacida en Esteban Rams, Pcia. de Santa Fe, el 11 de Febrero de 1949 y fallecida 23 de enero de 2024, en la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, siendo su último domicilio en Juan J. Paso 186 de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Guillermo A. Vales, Juez A/C. Juliana Foti Abogada – Secretaria. RAFAELA 05 DE JUNIO DE 2025.- \$ 45 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rafaela, en autos caratulados "CARRIZO, RICARDO NORBERTO S/ SUCESORIO (Expte. N° 21-24210205-0)", se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO NORBERTO CARRIZO , D.N.I 11.484.948, último domicilio en calle Joaquín V. González N° 2274 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en la ciudad de Rafaela el día 19 de abril de 2025, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez A/C: Guillermo A. Vales Secretaria: Dra. Juliana Foti. Sucesorio tramitado por la Dra. María Luz Sanchez Peretti.- RAFAELA, 05 DE JUNIO DE 2025.- \$ 45 Jun. 06

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "PAVAN MARÍA DEL ROSARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°

21-25033807-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA DEL ROSARIO PAVAN, DNI N° 16.389.243 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de Junio de 2025.- \$ 45 Jun. 06

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ARREDONDO AUDILLO ALCIDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25033868-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. AUDILLO ALCIDES ARREDONDO, DNI N° 14.580.620 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de Junio de 2025.- \$ 45 Jun. 06

EDICTOS ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 25, Secretaría N° 49, sito en Av. Callao 635, Piso 4° de Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 31 de Marzo de 2025 se ha decretado la liquidación forzosa de "BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" (CUIT 30-50000111-5), con domicilio en la calle Suipacha 268, Piso 3° C.A.B.A inscripta en el Registro Público de Comercio el 19.2.25 bajo el nro.24, folio 349, libro 41 tomo A 8 de estatutos nacionales y; reempadronada en los Registros de Entidades Aseguradoras de la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo el Nro.32 el 16.6.48, teniéndose por Delegados liquidadores por la Superintendencia de Seguros de la Nación a los Dres. MARIA MAGDALENA MENDIA, MARTIN RIERA, ORLANDO MARCELO SUAREZ, CARLOS RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA UBBRIACO y ALEJANDRO EMILIO CANALE BECKER, quienes constituyen domicilio legal en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, caratúlándose los autos: "c/ BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORA". Se informa a los acreedores que hasta el día 18.07.2025 deberán presentar a los liquidadores, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos (art. 32 LCQ). Las insinuaciones podrán ser presentadas en Moreno 437 CABA de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 hs. o; enviarse por mail a la siguiente dirección liquidacionboston@ssn.gob.ar, en archivo pdf con un máximo de capacidad de 20MB los que en caso de exceder deberán ser divididos a los fines que no supere dicha capacidad. El pedido de verificación deberá cumplir con las previsiones del art. 32 LCQ, un pedido por cada crédito que se insinúa, con un escrito individualizando nombre completo, acreditando DNI y CUIT del pretensor acreedor. Debe incluir domicilio real y constituido, teléfono y mail. Constancia del pago del arancel si corresponde. Con respecto al crédito: monto, causa, privilegio, liquidación de intereses en caso de corresponder, acompañando la documentación que sustenta la causa. Se requiere que el escaneo y/ o digitalización de documentación que se acompaña sea claro, nítido y ordenado, identificando cada archivo respecto del total de envíos, por ejemplo: 1/3, 2/3 3/3. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación. Podrán comunicarse únicamente a los fines de obtener información por whatsapp al celular informado por los delegados liquidadores +54 9 11 2277- 3290. Arancel: En caso de corresponder, el pago deberá ser satisfecho mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por los liquidadores BBVA BANCO FRANCES CTA. 999 -275582/8 CBU 0170999940000027558285. El plazo para formular observaciones a los pedidos de verificación ante el liquidador vence el día 19.8.25. El informe individual deberá ser presentado el día 3.11.25 (art. 35 LCQ). La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (art. 36 LCQ) será dictada el día 25.2.26. El informe general deberá ser presentado por los liquidadores el día 25.3.26 (art. 39 LCQ). Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Asimismo intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LC:88). Asimismo, deberá dentro de las 24 hs. entregar a los delegados los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad así como de la totalidad de lo especificado en el pto. VI) de la presentación de fs. 1/20. Y, dar acabado cumplimiento con lo previsto por el art. 86 de la LCQ respecto de los requisitos dispuestos por el art. 11 de la citada ley. Se hace saber a los asegurados la ruptura del vínculo contractual, en los términos dispuestos por el art. 52 de la Ley 20.091. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la liquidada, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados: "c/ BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORA" Expte. 2343/2025 por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin previo pago. CABA, Abril de 2025. Sonia Alejandra Santiso, Secretaria. S/C 541880 Jun. 2 Jun. 6

SANTA FE

PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Dra. Candela Powell, y secretaria Dra. Mónica Elizabeth Saliva, en autos: "CHIAPELLO, ANA MARIA Y OTROS C/ CHIAPELLO, BRUNO MIGUEL Y/O HEREDEROS Y/O Q.R.P. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ: 21-02050425-8, se hace saber que se ha iniciado demanda de adquisición de dominio por posesión contra CHIAPELLO, BRUNO MIGUEL Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en ZONA RURAL – CALLE PUBLICA S/N de la localidad de Pueblo Irigoyen, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, inscripto el dominio bajo el N° 19.614 F° 387 T° 46 Año

1920 Dpto. San Jerónimo Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, P.I.I. 11-12-00-152467/0000-0, con una superficie de 44.999 m2, a quienes se citan y emplazan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, conforme el art. 73 CPCCSF. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo los apercibimientos de ley. Imprímase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos. Gálvez, de mayo de 2025.- Fdo: Dra. Mónica Elizabeth Saliva (Secretaría).-

\$ 50 542469 Jun. 05 Jun. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4Ta. Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, MAURICIO ANTONIN GUADALUPE S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02052102-0", ha resultado sorteado Síndica de autos, la C.P.N. NANCY CRISTINA ORTIZ, DNI N° 17.181.275, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la matrícula profesional bajo el N° 10698/04, constituyendo domicilio en calle Alberdi n° 4655 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 20:00 Hs., y domicilio electrónico ncor-tiz@hotmail.com. Santa Fe, Junio de 2025

\$ 1 542495 Jun. 05 Jun. 06

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ALASINO, GABRIELA ANDREA s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395861-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ALASINO, GABRIELA ANDREA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sarmiento 149 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16652010007-8, por el cobro de la suma de \$ 205.677,25. (pesos doscientos cinco mil seiscientos setenta y siete con veinticinco centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 205.677,25.-como capital, con mas la suma de \$ 102.838,62.-que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deba comparecer en el plazo de OCHO DIAS HABLES A HACER VALER SUS DERECHOS en relacion al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 14 de Mayo de 2025.

S/C 541574 Jun. 4 Jun. 6

Por Disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ NOVELLI, LEONARDO Y OTROS s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395860-9)(en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles a la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra NOVELLI, LEONARDO Y/O NOVELLI, Mauricio, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Tucumán 7091 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16639010001-7, por el cobro de la suma de \$ 253.797,13.- (pesos doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y siete con trece centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 253.797,13. - como capital, con mas la suma de \$ 126.898,56.que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con Facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. NOTIFICADO/S DEL EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDS. DECRETO QUE ANTECEDE a hacer valer sus derechos sus efectos en el BOLETIN OFICIAL

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho en relación al inmueble individualizado.- Lo que Oficial por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 14 de mayo de 2025.

S/C 541574 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ QUEVEDO, GRISELDA RAQUEL s/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395859-5)(n trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado,

domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra QUEVEDO, GRISELDA RAQUEL, o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle E. Bordabehere 1500 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800164090/0005-2, por el cobro de la suma de \$ 204.969,76.- (pesos doscientos cuatro mil novecientos sesenta y nueve con setenta y seis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 204.969,76.- como capital, con mas la suma de \$ 102.484,88.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA.

S/C 541571 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados y "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ PANERO, MARIA GUADALUPE Y OTROS s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395864-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra PANERO, MARIA GUADALUPE O/PANERO, LILIANA LUISA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San Juan 1849 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165816/0003-7, por el cobro de la suma de \$ 214. 194,91.pesos doscientos catorce mil ciento noventa y cuatro con noventa y un centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de «Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 214.194,91 como capital, con mas la suma de \$ 107.097,45.-que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE les a hacer valer sus derechos publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica Oficial por el término de Ley. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre. 14 de mayo de 2025.

S/C 541578 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ RE, JUAN CARLOS Y OTROS s/ Apremio Municipal(CUIJ 21-24395866-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace

/saber lo siguiente: 'SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO y (Ley N° 5066) contra RE, JUAN CARLOS Y/O BONINO, INES CATALINA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Lisandro de la Torre 1425 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16544110004-0 y 120800-16544110005-9, por el cobro de la suma de \$ 213.921,40.- (pesos doscientos trece mil novecientos veintiuno con cuarenta centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 213.921,40.- como capital, con mas la suma de \$ 106.960,70.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y

hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos y a hora de audiencia, con los previsto por ley y notifíquese por estricto cumplimiento GONZALEZ BROIN, NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deba com-

parecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre. 14 de mayo de 2025.

S/C 541578 Jun. 4 Jun. 6

El Juzgado de Circuito N°22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; en autos "DALLIA BELKIS IRMA Y OTROS c/ BARANOSKI O BARANOSKY BRUNO Y OTROS s/ Juicios Sumarios" CUIJ 21-22657517-8. el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "LAGUNA PAIVA, 14 de Mayo de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 764: Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados BRUNO BARANOSKI y/o BRUNO BARANOSKY y/o a sus herederos y/o contra quien corresponda y/o titulares registrales del inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, por el término de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez.- Dirección y Partida Inmobiliaria del Inmueble objeto de la Usucapion: CHACABUCO S/N, entre las calles Buenos Aires y Entre Ríos de la localidad de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe - Partida: 100500-13608310000-9. Lote N° 36 Plano 396111934.- Queda notificado BARANOSKI BRUNO o BARANOSKY BRUNO y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descrito y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 14 de mayo de 2025.

S/C 541580 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en autos caratulados "MARTA ENCARNACION MARADONA Y OTROS C/ JUAN CARLOS MARADONA S/ Juicio Ordinario", CUIJ N°21-22806254-2, se ha dispuesto lo siguiente: "CORONDA, 25 de Abril de 2025: Agréguese. Téngase a los Dres. Alejandro PISTACCHIA y Sofia TANO por presentados/as, domiciliados/as y en el carácter invocado, acuérdeseles la participación legal correspondiente al Poder acompañado. Intímese a la Dra. Tano para que cumplimente con la boleta de actuación, en el término y bajo apercibimientos de ley. Por promovido juicio declarativo de PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra herederos/as de Juan Carlos MARADONA L.E. 6. 196.931 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, inscripto bajo el N° 2039 Folio 80 Tomo 1201 Año 1969 - Dpto. San Jerónimo del Registro General, Partida Inmobiliaria N° 11-15-00-153702/0000-0. Sustánciese por el trámite ordinario. Emplácese a los/as demandados/as por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Barrancas para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Constitúyase a la profesional presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Acredítese la defunción del Sr. Juan Carlos MARADONA. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE".- Fdo. Dr. Galvez JUEZ A/C Dra. Hergui SECRETARIA".- Coronda 25 de abril de 2025.

\$ 100 541555 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en los autos caratulados: "CERRUDO JORGE RAUL c/ TAVELLA, ADELA AURELIA s/Usucapion, CUIJ N° 21-22805681-9" que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dictado el siguiente proveído: "CORONDA, 21/03/2025.- Escrito cargo 566: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, téngase por promovida demanda declarativa de USUCAPION contra herederos/as de Adela Aurelia TAVELLA, Juan Miguel TAVELLA y/o sus herederos y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, inscripto al Tomo 87 Par. Folio 504, Nro. 36.526 del Registro General - Dpto. San Jerónimo, Partida Inmobiliaria 1105-00-149475/0002-5. Sustánciese por el trámite ordinario. Recábense los informes previstos por la Ley 14.159 a la Dirección General de Catastro, oficiándose a sus efectos. Emplácese a los/as demandados/as por edictos para que comparezca/n a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Constitúyase a la profesional presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre la existencia de herederos de Juan Miguel TAVELLA y/o proceso sucesorio en trámite. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Modifícase la carátula. Tome razón Mesa de Entradas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Hernán Gálvez Juez A/C - Dra. Ana Hergui Secretaria. Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. CORONDA, 16 de Mayo de 2025. Dra. Ana Hergui, Secretaría. Coronda, 16 de Mayo de 2025.

\$ 100 541697 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la Ciudad de Coronda, en autos: "SÁNCHEZ DIEGO MARTIN Y OTROS c/ACOSTA GLADYS Y OTROS s/Juicio Ordinario (RECONSTRUCCION)" 21-02039129-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Blanca Amelia González, D.N.I N° 06.098.133, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Coronda, 21 de marzo de 2023. Escrito cargo 586: Agréguese. Atento a las constancias de autos, emplácese por edictos a los/as herederos/as de la codemandada fallecida Blanca Amelia González. (arts. 73 y 597 CPCCSF). A lo demás, oportunamente y en su caso. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. GÁLVEZ: JUEZ A/C: Dra. HERGUI: SECRETARIA. CORONDA, 15 de mayo de 2025. Dra. Ana Hergui, Secretaria.

\$ 50 541460 Jun. 4 Jun. 6

En los autos caratulados: "BIANCHI, LAURA SOLEDAD c/ BASTIDAS BELLO,

LENIN JOSE S/Divorcio", CUIJ N° 21-26326611-8, y de conformidad al Art. 73 del C.P.C. y C.S.F., se ha dispuesto Lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 15 de Abril de 2025. Cítese a Lenin José Bastidas Bella a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, de conformidad al art. 73 del CPCCSF. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 25 de Abril de 2025.

\$ 50 541563 Jun. 2 Jun. 6

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito No. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a la Sra. ISABEL BEATRIZ ORLANDONI, y/o HEREDEROS y/o Sucesores para que comparezcan a estar a derecha en el término y bajo apercibimientos de ley —arts. 72, 73 del C.P.C. Sta Fe- en los autos: C.U.I.J. No. 21-26211534-5 "CICCHITTI GISELA ALEJANDRA Y OTROS c/ ORLANDONI ANGEL Y OTROS s/ Usucapion"; "TOSTADO, (Santa Fe) 09 de mayo de 2025. Fdo. Dr. JORGE DA SILVA CALETA - Juez A/C - Dra. MARCELA BARRERA - Secretaria".

\$ 429 541671 Jun. 4 Jun. 6

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: BALLARINI N° CESAR RAMON c/ PUIG MONSERRAT BERNARDO Y OTROS s/ prescripción adquisitiva" (CUIJ N° 21-27915566-9 - año. 2025) se ha dispuesto lo siguiente: "CERES, 31 do marzo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva, la que se le imprimirá el trámite ordinario, contra Bernardo Puig Monserrat y/o sus sucesores: y/o Edgardo Antonio Medrano, con domicilio en la ciudad de BRINKMANN, provincia de Córdoba y/o Sirley Lilian do las Nieves Medrano, con domicilio en la 10cadkad de Sastre, provincia de Santa Fe y/o Eduardo Jaime Medrano, con domicilio en la localidad de La Paqueta, provincia de Córdoba Vio Edelweis Margarita Medrano, con domicilio en la localidad de Porteña, provincia do Córdoba Vio Sergio Román Medrano, con domicilio en la ciudad de Brinkmann, provincia de Córdoba y/o Carolina Medrano, con domicilio en La ciudad de Brinkmann, provincia de Córdoba y/o Sergio Bernardo Medrano sin domicilio conocido Vio contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-0200-03516610000-2. Cítese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho, dentro de término de 20 días bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 87 de C.P.C y C), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley Asimismo cítese a la Comuna de la localidad de Hersilia y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Procedáse a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General autorizándose a la peticionante -y/o profesional del derecho que ésta indique- para intervenir en & diligenciamiento. Téngase presente la documental en copia acompañada, constituyéndose la Dra. Anabel Ribotta en depositaria judicial de las originales. Al punto 5: Facúltase a la peticionante a practicar notificación por medio de cédula Ley 22 172, autorizándola al diligenciamiento de la misma. Notifíquese. - Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria): Dr. Jorge A. Da Silva Caleta (Juez). CERES. 11 de Abril de 2025. Téngase presente la documental acompañada y lo manifestado, Atento a lo expuesto, como lo solicita, revócase parcialmente el proveído de fecha 31 de marzo de 2025 en su parte pertinente: "y/o Sergio Bernardo Medrano, sin domicilio conocido", quedando subsistente en todo lo demás. Notifíquese- Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) Dr. Jorge A Da Silva Caleta (Juez). Graciela Guigou, prosecretaria.

En consecuencia, quedan todos notificados del decreto que antecede recaído en autos- Y de la iniciación del Juicio de Prescripción Adquisitiva - del inmueble ubicado en ubicado en Zona Suburbana del Pueblo Hersilia, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. el que según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapion Judicial - N° 279.307—Dpto. San Cristóbal - inscripta en el Departamento Topográfica de S.C.I.T. de la provincia de Santa Fe en fecha: 13.11.2024, confeccionado por le Agrimensora: Marisel Mario Fornero, se individualiza como Lote 1 (Polígono ABCDA) - con una superficie de 2000,07 mc, Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-02-00-03518810000-2. Todo lo que se publica a sus efectos legales, por el término de ley. Ceres, Abril de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. Graciela Krominguer, Guigou, prosecretaria.

\$ 200 541541 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PETCA S.A. s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24200273-0", se cita de remate a la parte demandada PETCA SA CUIT 30-68436108-9, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI - Secretaria; ANA LAURA MENDOZA - Juez. Rafaela 11 de febrero de 2024. Por lo que se publica el presente S/N CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456 Sandra Cerliani, secretaria.

S/C 541748 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ QUINTEROS OSCAR ELPIDIO s/ Apremio Fiscal

Municipal - CUIJ 21-16536545-V, se cita de remate a la parte demandada OSCAR ELPIDIO QUINTEROS DNI 27.566.394, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI - Secretaria; MATIAS RAUL COLON - Juez. Rafaela, 04 de mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.
S/C 541746 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RAVAZIO DOMINGO ALEJANDRO Y OTROS s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24067208-97, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de DOMINGO ALEJANDRO RAVAZIO/DNI 2.427.8951 en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 06 DE MAYO DE 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.
S/C 541744 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ BELINDE TUROLO DARIO DANIEL s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21- 23922977-5" Expte. 823/2018, se cita de remate a la parte demandada BELINDE TUROLO DARIO DANIEL DNI 22.413.661. para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI— Secretaria; ELIDO O. ERCOLE—Juez. Rafaela, de 2024. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria. 17 de diciembre de 2024.
S/C 541742 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA /Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VERON LUIS DOMINGO s/ Apremio Fiscal - CUIJ 21-24196754-6" conformidad con lo dispuesto por los arts 7 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de LUIS DOMINGO VERON, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 17 de diciembre de 2024. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.
S/C 541738 Jun. 4 Jun. 6

Por estar así ordenado en los autos caratulaos "Expte. CUIJ 21-24207550-9 - CULLASSO, FABIANA ANDREA S/Cambio De Apellido", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido respecto del menor Tomás Culasso, DNI. 49.849.850, con domicilio real en calle Velez Sarsfield 1891 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los términos del Art. 70 del Código Civil y Comercial, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación. Secretaria, 9 de octubre de 2024.- Natalia Carinelli - Secretaria.
S/C 541602 Jun. 4 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de los Tribunales de Rafaela en los autos: "Expte. CUIJ N° 21-24205463-3 Año 2023 - OJEDA, CESAR MAXIMILIANO s/ Rectificación de partidas", se comunica que se ha iniciado el trámite de cambio de apellido de Elias Agustín Gramaglia, DNI. 43.956.495; Luzmila Anahí Gramaglia, DNI. 45.654.217 y Erik Ismael Gramaglia, DNI. 49.200.737, por el apellido Ojeda y ante ello se emplaza a los acreedores de antes nombrados para que comparezcan a sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley (Art. 70 C.C.C.N.). Secretaria, 4 de Agosto de 2024. Mauro García, Prosecretario.
S/C 541601 Jun. 4 Jun. 9

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/MONZON JORGE RAUL y Otros s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ 21-24913557-4 (Expte. N° 1184/2005), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación de Distrito N° 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, se cita y emplaza a los herederos de JORGE RAUL MONZÓN por el término de ley. La providencia que así lo ordena: "Reconquista, 11 de Abril de 2025. Agréguese y téngase presente. Atento al fallecimiento del demandado JORGE RAUL MONZON, DNI N° 6.304.358, conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Todo bajo apercibimientos de que en caso de incomparencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad y de corresponder. Interin SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA hasta que se de cumplimiento a lo ordenado. Vengan los autos "Monzon Jorge Raúl s/ Declaratoria de Herederos" Expte. CUIJ N° 212502 1144-6 y/o informe Mesa de Entradas. Notifíquese.- DR. FABIAN LORENZINI, JUEZ.- DRA. JANINA YORIS, SECRETARIA. RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2025. María Belén Saliva, Prosecretaria.
\$ 1500 541681 Jun. 4 Jun. 6

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "PEREZ SONIA DANIELA s/Concurso Preventivo - CUIJ N° 21-25033326-6", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 20 Nominación de Distrito N° 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de SONIA DANIELA PEREZ, D.N.I. N° 32.140.691, CUIT N027-32140691-8, con domicilio en Manzana Q Nro. 927 Barrio La Cortada de esta ciudad de Reconquista (SE) y que ha recaído la siguiente resolución: "Reconquista, 27 de febrero de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de SONIA DANIELA PEREZ con domicilio en Manzana O Nro. 927 Barrio La Cortada de esta ciudad de Reconquista (SE); 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que en este proceso concursal, la audiencia será fijada para el día 05 de Marzo de 2025 a las 8:00 hs., ante la Oficina de Sorteos de estos tribunales, al que se deberá oficiar, juntamente con el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Diferir las fechas para la presentación de los pedidos de verificación y de los informes individuales y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario, mediante publicación de los respectivos edictos. 4) Ordenar, una vez aceptado el cargo de síndico, la publicación de edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario Edición 4 de esta ciudad. 5) Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a la concursada. 6) Disponer la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos oficiase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 7) Intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este juzgado la suma de diez mil pesos (\$10.000) para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 8) Requerir a los señores jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este juzgado, y declarar -en virtud de lo preceptuado en el art. 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, oficiando a tal efecto. 9) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley, las retenciones por alimentos (si las hubiere) y un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, exhortese. Hágase saber, insértese original y agréguese copia... Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez: Dra. Janina Yoris, secretaria.". OTRA RESOLUCIÓN: "RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ concurso preventivo", Expte. N° 21-25033326-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y: CONSIDERANDO: que de la Resolución de Apertura del Concurso Preventivo N° 49/25 del 27/02/2025 se observan dos yerros involuntarios que deben ser rectificados, referido a los gastos de correspondencia y la retención de haberes. Que, conforme surge de la página del Correo Argentino1, el costo de la Carta Certificada asciende a la suma de \$13.950, y teniendo presente que se han denunciado cuatro acreedores, el monto a depositar para el diligenciamiento que ordena el artículo 14, inc. 8, y 29, LCQ corresponde que sea de \$55.800 y no como por error se consignó. Asimismo, atento a que el presente proceso refiere a un concurso preventivo, no corresponde la retención del 20% de los haberes conforme fuera estipulado en el punto 9 del Resuelto. Por lo expuesto, es que: RESUELVO: 1) RECTIFICAR la Resolución N° 49 del 27/02/2025 en su punto 7, debiendo decir: "intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de \$55.800 para gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley (art. 30, LCQ). 2) RECTIFICAR en punto 9 del Resuelto de la sentencia de apertura, debiendo decir: "Oficiar a las entidades bancarias y a la empleadora que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones de sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y las retenciones por cuota alimentaria, si las hubiere". Hágase saber, insértese y agréguese copia. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris- secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. OTRO DECRETO: "ACTA SORTEO SINDICO CONCURSAL: En la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, siendo día y hora de audiencia (05/03/2019) y por estar así ordenado en los autos caratulados: "PEREZ SONIA DANIELA s/Concurso Preventivo - CUIJ N° 21-25033326-6", mediante oficio N° 13 AÑO 2025, proveniente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se procede al sorteo de un SINDICO de la lista para de oficio del período en curso, acto seguido resulta sorteado el profesional CPN PUGLIESE VICTOR HORACIO (bolla N° 6) con domicilio en calle Belgrano N° 945 Dpto. 2 de esta ciudad de Reconquista.- No siendo para más, previa lectura y ratificación se da por finalizado el acto, firmando los presentes que así lo solicitaron. Todo por ante mí que doy fe. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario de Cámara de Apelación 4ta. Circunscripción". OTRO DECRETO: "Reconquista, 12 de marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo n° 1564/25: Estese a las constancias de autos. Téngase presente el detalle de gastos mencionado. Proveyendo escrito cargo n° 1624/25: Téngase presente la aceptación de cargo y las autorizaciones conferidas. Proveyendo escrito cargo n° 1719125: Designase Síndico al CPN Víctor Pugliese, quien deberá comparecer a los fines de aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria.". OTRO DECRETO: "En la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de marzo de 2025, comparece el Contador Público Nacional VICTOR HORACIO PUGLIESE, D.N.I. 10.778.789, C.U.I.T. 20-10778789-6, que exhibe y se le devuelve en este acto, con domicilio real sito en Jujuj 2033 PB, telef. 341048937, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo nuestra casilla de correo electrónico, pytcontadores@hotmail.com; constituyendo domicilio a los efectos legales en BELGRANO 945 de la ciudad de Reconquista, Prov de Santa Fe, y dentro de los autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ concurso preventivo" (CUIJ 21-25033326-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, quien manifiesta que habiendo sido designado para el ejercicio de la Sindicatura Concursal dentro de los autos mencionados, venía a aceptar el cargo, jurando desempeñarlo fiel y lealmente. Con lo que, no siendo para más se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación, firmando el compareciente, todo por ante mí, Secretaria autorizante, que certifico.". OTRO DECRETO: "Reconquista, 20 de Marzo de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 21-25033326-6 de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad; CONSIDERANDO: que en fecha 11/03/2025 se procedió al sorteo del síndico que actuará en este concurso y cuyo cargo fue aceptado por el CPN Víctor Horacio Pugliese en fecha 12/03/2025. Que, de conformidad con

lo ordenado en el auto de apertura del concurso preventivo (P° 2025, R° 49), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, es que; RESUELVO: 1) Fijar el día 21/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; 2) Fijar el 26/05/2025 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar el 26/06/2025 la fecha para la presentación del informe general; 5) Fijar el 19/11/2025 a las 09:00 horas por ante este Juzgado como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 45 LCQ. 6) Correr vista al Síndico a fin de que se expida conforme art. 14 inc. 11 LCQ. 7) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Firmado digitalmente por Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, secretaria. OTRO DECRETO: "Reconquista, 24 de abril de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "PEREZ SONIA DANIELA s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 21-25033326-6 de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad; CONSIDERANDO: que se ha solicitado la ampliación de fecha atento a la cercanía y motivos de demora invocados. Entiendo atendible dicho reclamo por lo que; RESUELVO: 1) Fijar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; 2) Fijar el 26/06/2025 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar el 26/08/2025 la fecha para la presentación del informe general; 5) Fijar el 19/12/2025 a las 09:00 horas por ante este Juzgado como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 45 LCQ. 6) Correr vista al Síndico a fin de que se expida conforme art. 14 inc. II LCQ. 7) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Firmado digitalmente por Janina Yoris, secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. OTRO DECRETO: "Reconquista, 15 de Mayo de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "PEREZ SONIA DANIELA s/Concurso Preventivo", Expte. N° 21-25033326-6 de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad; CONSIDERANDO: que se ha solicitado la ampliación de fecha atento a la cercanía y motivos de demora invocados. Entiendo atendible dicho reclamo por lo que; RESUELVO: 1) Fijar el día 25/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; 2) Fijar el 25/08/2025 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar el 24/10/2025 la fecha para la presentación del informe general; 5) Fijar el 20/02/2026 a las 09:00 horas por ante este Juzgado como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 45 LCQ. 6) Correr vista al Síndico a fin de que se expida conforme art. 14 inc. 11 LCQ. 7) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez. \$ 4000 541685 Jun. 4 Jun. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro 4 en lo Civil y Comercial, tercera nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados BRAC DANTE ANTONIO C/ PICECH MARCELO NELSON Y OTROS S/ COBRO DE PESOS 21-25031677-9, ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Mayo de 2025 Téngase presente. Atento a lo dispuesto por el Art. 597 C.P.C.y.C., cítese y emplácese por Edictos a los herederos del demandado fallecido a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-". Fdo. Dr. Ramiro Avile Crespo (Juez); Dra. Laura C. Cantero (Secretaria).- Reconquista Sta. Fe, \$ 300 541172 Jun. 04 Jun. 06

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: HIDALGO, ELIDA JOANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052615-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 19 DE MAYO DE 2025: Declarar la quiebra de ELIDA JOANA HIDALGO, D.N.I. 37.579.079, domiciliada realmente en calle Monoblock 19, Escalera 15 S/N 3 - B° Las Flores II, de esta ciudad y legalmente en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1°, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/10/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. II) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/05/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a 1 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12)

Fijar el día 25/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/2025, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Diferíase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúan así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA O. TOLOZA, SECRETARIA - Secretaria.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 541605 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, BRENDA DAIANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052416-9), se ha dispuesto: SANTA FE 20 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de BRENDA DAIANA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 37.254.659, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Cortada Yunis N° 1829 de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe y legalmente en calle J. P. Lopez N° 770, Dpto 6, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/11/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/05/2025 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 04/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 541603 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RIQUELME, MARIANELA JOANA s/Solicitud Propia Quiebra 21-02019673-1, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24/04/2025 RESOLUCIÓN FINALIZACION DE QUIEBRA: La Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinado lo expuesto a fs. 68 donde Sindicatura informa que no se han presentado solicitudes de verificación de créditos, la regulación de honorarios (fs. 115), los proyectos de distribución final y complementario (fs. 125 y 151) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 135 y 158), y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y fs. 118 y 166), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto de la fallida, previstos en la legislación concursal. Por ello, se resuelve declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas a la fallida y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c). Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 541504 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ, MARIA DE LA PAZ s/QUIEBRA 21-02051999-9, hace saber que: En 09 de Mayo de 2025 acepta cargo de Síndico el CPN José Marcelo Ríos, Contador Público, Nacional, DNI N° 23.926.731, matrícula 13.268 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe en estos autos caratulados Ruiz María de la Paz s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02051999-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciu-

dad de Santa Fe, fijando domicilio a los efectos legales en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe. Se atenderá a los señores acreedores de Lunes a Viernes de 9.00 hs a 11:00 y de 16:00 a 20:00; y firmo. Conste. Santa Fe, 19 de mayo de 2025. Dra. Alina prado, prosecretaria.
S/C 541502 Jun. 2 Jun 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DONNO, ELIAN LEONEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-020511825-9), se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 29 de Abril de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 12) Fijar el día 23/06/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/07/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/25 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez Dra. Veronica Toloza, Secretaria. En 06 de Mayo de 2025, se presenta ante la autoridad Judicial el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: DONNO, ELIAN LEONEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-020511825-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T. E. 0342-155168275/ 154297629, mail: cpnmartinrossi75@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Santa Fe, 20 de Mayo de 2025. Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria.
S/C 541505 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ARECO, DORA FLAVIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052420-8), en fecha 19 de Mayo de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de DORA FLAVIA ARECO, estado civil SOLTERA, DNI 30.821.619, con domicilio real en calle French N° 5716, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291, Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 7 de Agosto de 2025 inclusive. Secretaria, 19 de Mayo de 2025. DELFINA MACHADO, PROSECRETARIA.
S/C 541520 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ESCRIBANO, LILIANA ESTELA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052231-0), en fecha 19 de Mayo de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de LILIANA ESTELA ESCRIBANO, DNI 13.925.605, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada en calle San Jerónimo N° 4090, y con domicilio procesal constituido en calle Saavedra N° 2236, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 7 de agosto de 2025. Secretaria, 19 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 541521 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SALVA, ERICA DANIELA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02052763-0) se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2025 de ERICA DANIELA SALVA, DNI. N° 35.953.548, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 25 COLON 2477 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 04/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 541524 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados KAWECKI, MARIANELA VICTORIA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02052952-8), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2025 de Marianela Victoria Kaweck, DNI 40.360.401, mayor de edad, casada, empleada, apellido materno Balbuena, domiciliada realmente en Pasaje Villegas 3139, y con domicilio ad item constituido en calle 25 de mayo 2126, piso 2, depto. "B", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 28/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los

acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/07/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Boletín Oficial Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 541523 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, MAGDALENA ESTHER s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052924-2) se ha declarado en fecha 20/05/2025 la quiebra de BENITEZ MAGDALENA ESTHER, D.N.I. 10.926.848, mayor de edad, jubilada, apellido materno "Mazon", domiciliada realmente en Avenida General Paz N° 12800 Paraje El Chacuito, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 28/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 541522 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MONZON, MILTON MARCELO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052496-8), en fecha 20 de Mayo de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MILTON MARCELO MONZON, DNI 34.754.907, domiciliado en calle Bv. Pellegrini N° 3463, y con domicilio procesal constituido en Monseñor Zaspé N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 7 de Agosto de 2025 inclusive. Secretaria, 20 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 541519 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FANTIN, EXEQUIEL MAXIMILIANO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052313-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Exequiel Maximiliano Fantin, DNI 36.810.000, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Salta N° 2964, piso 4, Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Agosto de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. Secretaria. Sandra S. Romero. Secretaria.
S/C 541518 Jun. 2 Jun. 6

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: WERY, MATIAS IGNACIO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-020511951-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados WERY, MATIAS IGNACIO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051951-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado 1) Declarar la quiebra de MATIAS IGNACIO EMANUEL WERY, D.N.I. N° 42.561.147, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Centenario N° 1167, Aterno 4 de la ciudad de Santo Tome (S.Fe) y legalmente en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGAN N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Y que denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 celular-. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA: correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 12) Fijar el día 13/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico

dico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 12/08/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/09/2025, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 04/11/2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ.
\$ 1 541635 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VIDELA, ENZO RUBEN s/SOLICITUD Propia Quiebra; (Exp. CUIJ N° 21-02051524-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 04 de junio de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 31 de julio de 2025 y 11 de septiembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dra. Gisela Soledad Beadez. Santa Fe, 20 de Mayo de 2025.
\$ 1 541592 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: MARTINEZ URIEL MARIO ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02052177-2, se ha dispuesto 1) Declarar, la quiebra de MARTINEZ URIEL MARIO ANGEL, DNI 40.826.630, domiciliado realmente en calle Zavalla N° 2623 de la ciudad de Santo Tomé 2) Que se ha señalado el día 30/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 28/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 09/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/12/2025 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle leib4e Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 541688 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. ANA ROSA ALEJANDRA ALVAREZ, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TORRES, MARISEL MELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02052854-8; Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 16 de Mayo 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de MARISEL MELINA TORRES, de apellido materno BUCHERA, DNI 26.594.019. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 27/06/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves González Rueda con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 - Piso 1 □ Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nieves-gonzalezgmail.com. Fdo. Dra. ANA ROSA ALEJANDRA ALVAREZ □ Jueza a cargo □ Dra. GEORGINA P. BENZO □ Pro-Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Sin Cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 541687 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: OCAMPO, MARCELO CESAR OMAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02052576-9), atento lo ordenado en fecha 16 de MAYO de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de MARCELO CESAR OMAR OCAMPO, DNI N° 28.684.168, de apellido materno Morales. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 27 de Junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al CPN HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de MAYO 3407 de esta ciudad. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza □ Dra. GEORGINA BENZO □ Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 2462). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. Dra. Georgina A. Benzo, Prosecretaria.
S/C 541684 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VALENZUELA, NICOLAS MATIAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051305-2), atento lo ordenado en fecha 16 de MAYO de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de NICOLAS MATIAS VALENZUELA, de apellido materno Cacero, DNI N° 36.758.711, CUIT/CUIL N° 20-36758711-4. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 27 de Junio

de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico a la CPN Teresa Zulema Marín con domicilio en Pasaje M Quiroga 1458 de esta ciudad y electrónico en zulemamarin@hotmail.com. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza □ Dra. GEORGINA BENZO - Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 22 de Mayo de 2025.
S/C 541683 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "VARELA, MARIA ALEJANDRA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052138-1) se ha declarado la quiebra de VARELA, MARIA ALEJANDRA, D.N.I. 28.684.391, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Hipólito Yrigoyen N° 1463 de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 2466, ciudad de Santa Fe (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 18/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 30/07/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/09/2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.
S/C 541755 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CASCO, MANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02052885-8 - AÑO 2025)), la siguiente resolución: "Santa Fe, 21 de Mayo de 2025; ... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Manuel Casco, DNI N° 18.340.942, con domicilio real en calle Berutti 3720 y domicilio legal en calle 1ra. Junta 2507, piso 3, oficina 4, ambos de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 21 de mayo de 2025.
S/CV 541711 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LEONETTI, CLAUDIA GABRIELA s/Solicitud Propia Quiebra 21-02052848-3, la siguiente resolución: Santa Fe, 22 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CLAUDIA GABRIELA LEONETTI, DNI 31.788.722, CUIL 27-31788722-7, con domicilio real en calle H. Damianovich 6257 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Jose Lusardi, prosecretaria.
S/C 541712 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ACEVEDO, ARNALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ N° 21-02052612-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 22 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Arnaldo Acevedo, DNI N° 29.354.597, con domicilio real en calle Pasaje Publico 76 N° 2157 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Oficinas "A" y "B" esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia

de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez).
S/C 541713 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GARCILAZO, LUCAS ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051959-9, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16/5/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN GARCILAZO, argentino, DNI N° 38.725.263, mayor de edad, empleado de la empresa TEDESCO S.R.L., domiciliado realmente en Colón N° 2171 de Laguna Paiva y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 2535, de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 21/5/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 27/6/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 25/7/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 26/8/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 7/10/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 22/5/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Barroso, Gloria, con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos "GARCILAZO, LUCAS ADRIAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02051959-9) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 541700 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ROMERO, JULIAN ANIBAL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052291-4, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16/5/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JULIAN ANIBAL ROMERO, argentino, DNI N° 24.239.056, mayor de edad, empleado del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Velez Sarfield N° 680 de la ciudad de Huelva y constituyendo domicilio legal en calle Junin 3281, de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 21/5/25 Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 27/6/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 25/7/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 26/8/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 7/10/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley con-

cursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 22/5/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Diedic, Eduardo Pablo, con domicilio en calle Av Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos "ROMERO, JULIAN ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052291-4) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 541700 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados HEREDIA, MARIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052456-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Maria Soledad Heredia, argentina, DNI N° 33.559.440, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad, Provincia de Santa Fe, CUIL 27-33559440-7, domiciliada, según dice, en Manzana 3- Pasaje 16 s/n- Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 21 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 02 de julio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 04 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 06 de octubre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo); OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Mayo de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Edgardo A. Mangiameli con domicilio en Av. Juan José Paso 3248, correo electrónico: emangiameli@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Heredia, Maria Soledad s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052456-9), designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo).
S/C 541702 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CAMPOS, FRANCISCO JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051861-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CAMPOS FRANCISCO JOSE, argentino, DNI N° 30.002.670, soltero, empleado de las fuerzas policiales, CUIL 20-30002670-2, apellido materno DIAZ domiciliado según dice en calle Pje. Público N° 9218 B Santa Rita de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle J. Paso N° 3263 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a

lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 21 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 02 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 03 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 15 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insertese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez al cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN FALCO JAVIER domiciliado en calle Facundo Zuviria N° 3675 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 541703 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, LOBO MONICA GRACIELA c/LOBO RICARDO JESUS s/JUICIO SUMARISIMO DE CAMBIO DE APELLIDO; CUIJ 21-27895391-9, se cita y emplaza a los herederos de Ricardo Jesús Lobo, DNI 6.307.897, fallecido el 5 de noviembre de 2014, con último domicilio en calle R. S. Peña 1192 de Santa Clara de Saguier, Pcia. de Santa Fe. Secretaría, 26 de agosto de 2024. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. S/C 541599 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: COCUCCIO GIULIANA VALENTINA s/Otras diligencias; CUIJ 21-02051100-9, se hace saber que se ha solicitado la supresión de prenombre de la actora (Giuliana), modificándolo por el de "Juliana". Fdo: Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Santa Fe, 11 de marzo del 2025. \$ 250 541600 Jun. 2 Jun. 6

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°17 Nominación de Rosario en los autos: "MOGLIANI IGNACIO A. C/ SPOLIDORI NORMA S. S/EJECUCION HIPOTECARIA",EXPTE. NRO CUIJ: 21-02951278-4, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 17 Non. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 26 de JUNIO de 2025, a las 15:00 hs., en el colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno N°1546 , el 100% de dicha propiedad de siguiente inmueble: CALLE: BUENOS AIRES N°1143 / 45. : 2 UNIDADES SITUADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO SOMETIDAS AL REGIMEN DE LA PROPOEDAD HORIZONTAL DESIGNADAS CON UNIDAD CERO – CERO - CERO UNO Y UNIDAD CERO UNO - CERO-UNO, QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES N°1143/45 DE ESTA CIUDAD DE ROSARIO, LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ROSARIO, DEPARTAMENTO ROSARIO PROPIEDAD HORIZONTAL AL TOMO 1058, FOLIO 362, N°405388 LA UNIDAD U.00-01 Y AL TOMO 1058, FOLIO 361, NRO.405387 LA U.01-01.- PRIMERO: LA UNIDAD CERO CERO – CERO UNO Y LA QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES 1143/45 DE ROSARIO UBICADA EN LA PLANTA BAJA Y DESTINADA A VIVIENDA CON ENTRADA DIRECTA POR LA PUERTA QUE LLEVA EL 1145 DE , CALLE BUENOS AIRES Y CONSTA DE ZAGUANANTESALA, DOS SALAS , HALL, 3 HABITACIONES, COMEDOR SOTANO, LABORATORIO, 4 BAÑOS, DOS DEPOSITOS, COCINA, DOS HABITACIONES DE ESTAR , UN ZAGUAN INTERNO, UN PASO Y UN ALTILLO CON 2 HABITACIONES. TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE PROPIEDA EX-

CLUSIVA DE 339,47 METROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 148,06 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 148,06 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL CON RELACION AL CONJUNTO DE LOS INMUEBLES DEL 53,20%. TIENE ADEMAS 2 PATIOS DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO: LA UNIDAD CERO UNO-CERO, LA QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES 1143/45, DE ROSARIO. UBICADA EN PLANTA ALTA DESTINADA A VIVIENDA CON ENTRADA DIRECTA POR EL N°1143 DE CALLE BUENOS AIRES Y SE COMPONE DE ESCALERA, HALL, ANTESALA, SALA, ESCRITORIO, 3 CUARTOS DE BAÑOS, 3 DORMITORIOS, COMEDOR GALERIA, ZAGUAN PIEZA DE ESTAR, COCINA Y UN ALTILLO CON 2 HABITACIONES TIENE ADEMAS 2 BALCONES SOBRE BUENOS AIRES DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO Y LA TERRAZA QUE ES UN BIEN DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 321,23 METROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 55,28 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL CON RELACION AL CONJUNTO DE LOS INMUEBLES DEL 46,80 %. EL TERRENO DONDE SE LEVANTA EL EDIFICIO AL CUAL PERTENECEN LAS UNIDADES DESCRIPTAS ES UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE SAN JUAN Y MENDOZA A LOS 52,39 METROS DE CALLE SAN JUAN HACIA EL SUD Y MIDE 10,75 METROS CUADRADOS DE FRENTE AL OESTE POR 42,90 METROS DE FONDO , LINDANDO AL OESTE , CON CALLE BUENOS AIRES, AL ESTE CON MARIA CORVALAN , AL NORTE CON MANUEL GARCIA Y AL SUD, CON CANDALARIA SILVA DE PASSEGGI: SEGUN MENSURA DEL INGENIERO RODOLFO PAVETTO, EL FONDO ES DE 43,30 METROS.Inscripto en el registro general Rosario al TOMO:1058 - FOLIO:362 NUMERO:405388 - LA UNIDAD U.00-01 y al TOMO: 1058 - FOLIO: 361 NUMERO:405387 – LA UNIDAD – U.01-01 - Dpto. Rosario. Informa Registro de la propiedad: ALTA TOMO: 578 B, FOLIO 269, NUMERO 405390 F. INSC.: 21/11/2006. F. CARGA: 25/01/2018, CLASE INSCRIPCION HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA 18/10/2006, NRO. ESCRITURA 93 REG. Y NOMBRE DE ESCRIBANO 293, ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD ROSARIO. GRADO 1 PLAZO CONTRACTUAL 35 AÑOS MESES DIAS FECHA 21/11/2006 INEMBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: 25/11/2008, CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°50 MH F°386, N°411457/9, RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°582 B, F°331 Y 582 B, F°332, 11/06/2009, LIBERACION UNIDAD A-07 AL T°351 C, F°73 , N°343846, 30/11/2009, CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US\$17.000), AL T°353C F°395, N°394571, LIBERAACREDEEDORES BURGUEZ Y DONELLY. *26/10/2017, CANCELACION PARCIAL POR EL MONTO (US\$7.500) AL T°389 C, F°195, N°389662. LIBERAACREEDOR CARLOS ERCOLI, CESIONARIO: NOMBRE: FACHIANO, OMAR DOC.: DNI NRO.:13413384, DOMICILIO: BS. AS. 3987, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.500, CESIONARIO: NOMBRE MONTESINOS, MARIA SOLEDAD DOC.: DNI: NRO.:14.729.182, DOMICILIO: MORENO 1439, P. 8 DPTO. B, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 45.500, CESIONARIO: NOMBRE RAMBALDI, PATRICIA MARIA DOC. D.N.I. NRO: 10410238, DOMICILIO: ENTRE RIOS 1670, P. B. DPTO 2, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO \$45.500, ACREEDOR: NOMBRE: DI COSCO, FRANCISCO REYNALDO DOC.: L.E NRO: 6019604, DOMICILIO: SERRANO 5148, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 45.500, ACREEDOR NOMBRE: CUEVAS, ADRIANA LUISA, DOC.: D.N.I. NRO: 4946199, DOMICILIO: SERRANO 5148, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.000, CESIONARIO: NOMBRE: COCCOLO, MARIAADELA, Doc.: L.C. NRO:1974974, DOMICILIO ITALIA 662, 200 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.500, P.FISICA: CASSONE JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I NRO:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 45.500, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD PARCELA: 00-01. ALTA, TOMO: 582 B, FOLIO: 331, NUMERO: 411460, F. INSC.25/11/2008 F. CARGA: 27/04/2023, CLASE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA: 20/10/2008, NRO. ESCRITURA: 121, REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 293 ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD ROSARIO, GRADO: 1 PLAZO CONTRACTUAL: 20 AÑOS MESES DIAS FECHA 25/11/2008, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES:*RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°578 B, F°269 Y T°582 B, F°332. *11/06/2009. LIBERACION UNIDAD: A-07 AL T°351 C, F°73, N°343846.*30/11/2009 CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US\$3.000), AL T°353 C F°395 N°394571, LIBERAACREEDOR SILVIA BURGUEZ. 30/11/2017, CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°58 MH. F°30, N°402175. *21/04/2023 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°63 MH, F°29, N°115927/28, DE SILVIA BETTY BRUNO A FAVOR DE JUAN JOSE FACHIANO. CESIONARIO: NOMBRE: RADICE , LILIANA ELDA DOC.: D.N.I.:6434175, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO:27.000.000, CESIONARIO:NOMBRE: MARTIN MIGUEL ANGEL, DOC.: D.N.I. NRO.:6070841, DOMICILIO LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO:27.000, ACREEDOR: NOMBRE:FACHIANO, JUAN JOSE, DOC. D.N.I.:31566197, DOMICILIO: BUENOS AIRES 3987, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000.000, P.FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.:13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA: REAJ: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 27.000.000, REAJ.: NO, TRANSF. EN DEFINITIVA, FECHA: 22/12/2008, NRP:420361, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO:16 ROSARIO , TOMO:1058, FOLIO:362, NUMERO:405388, UNIDAD: PARCELA:00-01, ALTA: TOMO:582 B, FOLIO:332, NUMERO: 411463, F. INSC.:25/11/2008, F. CARGA:02/05/2017, CLASE: INSCRIPCION DE HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA:31/10/2008, NRO. ESCRITURA: 124 REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 293 ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD: ROSARIO, GRADO: 1PLAZO, CONTRACTUAL: 20 AÑOS, MESES DIAS FECHA: 25/11/2008, INEMBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES:*RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°578 B, F°269, Y T° 582 B, F°332. *11/06/2009. LIBERACION UNIDAD A-07, AL T°351 C, F°73, N°343846, *09/12/2015. CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US\$10.000), AL T°382 C, F°377, N°400498. *09/12/2015. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°57 MH, F°90 N°400509, *30/12/2016. CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°57 MH, F°321, N°402860, CESIONARIO: NOMBRE: MASON, SILVIA MARIA ALEJANDRA, DOC.:D.N.I.: NRO.:14509637, DOMICILIO: CASTELLANOS 1275, 2 A, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 10.000, P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ. NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 10.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: PARCELA: 00-01. INSCRIPCION, TOMO: 590 B, FOLIO: 26, NUMERO: 344497, F. INSC.:31/05/2012, F. CARGA: 01/06/2012, CLASE DE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA:25/04/2012, NRO. ESCRI-

TURA: 46, REG. Y NOMBRE DE ESCRIBANO: 101 ZANAZZI, MONICA S. LOCALIDAD: ROSARIO, GRADO: 1PLAZO CONTRACTUAL: 20 AÑOS MESES, DIAS, FECHA: 31/05/2012, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: HIPOTECA DE RANGO COMPARTIDO CON T° 578 B, F° 269, T° 582 B, F° 331 Y T° 582 B, F° 332, ACREEDOR: NOMBRE FACCHIANO OMAR DOC. D.N.I.: NRO.: 13413384, DOMICILIO: AV. FILIPPINI 2252, 2124 VILLA GOB. GALVEZ, MONEDA, DOLARES, MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE BRUNO, SILVIA BETTY DOC.: D.N.I.: NRO.: 16066485, DOMICILIO: AV. FILIPPINI 2252, 2124 VILLA GOB. GALVEZ, MONEDA: DOLARES MONTO 90.000, ACREEDOR: NOMBRE MARTIN, MIGUEL, ANGEL, DOC.: NRO.: 6070841, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE: RADICE, LILIANA ELDA, DOC.: D.N.I.: 6434175, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE: CORDOBA, DELIA ASENCION DOC. L.C. NRO.: 4378365, DOMICILIO: PJE G. SABATHIE 8343, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 90.000, ACREEDOR: RONCHETTI, LUIS UBALDO DOC.: L.E. NRO.: 6002986, DOMICILIO: PJE. G. SABATHIE 8343, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, P.FISICA: CASSONE JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ. NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, ALTA: TOMO: 598 B, FOLIO 233, NUMERO 354873, F. INSC.: 10/07/2018, F. CARGA: 12/07/2018, CLASE DE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA ESCRITURA: 06/06/2018, NRO.: ESCRITURA: 107, REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 207 BARAT, GABRIEL GUSTAVO, LOCALIDAD ROSARIO, GRADO: 2 PLAZO CONTRACTUAL, 35 AÑOS, MESES DIAS FECHA 10/07/2018, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: * CONSTAN HIPOTECAS DE 1er GRADO DE RANGO COMPARTIDO AL T° 578 B, F° 269, N° 405390, T° 582 B, F° 331, N° 411460, T° 582B, F° 332, N° 411463 Y T° 590 B, F° 26, N° 344497, ACREEDOR: NOMBRE MOGLIANI IGNACIO AGUSTIN, DOC.: D.N.I. NRO.: 29818479, DOMICILIO MORENO 463, 2500 CANADA DE GOMEZ, MONEDA: DOLARES, MONTO: 27.000.000, P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: PARCELA: 00-01, PLANO: 45000, AÑO: 1966, INSCRIPCION TOMO: 133 E, FOLIO: 947, NUMERO: 273583, F. INSC.: 30/10/2024, F. CARGA: 04/11/2024, CLASE INSCRIPCION EMBARGO: JUZGADO: DISTR. NOM. 17 ROSARIO (SANTA FE) EXPTE. NRO.: 856, AÑO: 2021 OFICIOS 560 FECHA 16/08/2024, PROF.: CORREA, SEBASTIAN ADOLFO, DOM. PROF.: PASCO 1058 DPTO. 1 ROSARIO, CARATULA: MOGLIANI IGNACIO AGUSTIN C/ SPOLIDORI NORMA S. Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA, OBSERVACIONES CONSTA CUIJ.: 21-02951278-4, CONDICIONADO A CERTIFICADO SUB. JUD. NRO. 125950 (4/6/24), JUZ. C. Y C. 17 ROS., P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 17.550, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: 00-01, P. FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.: 14055909, INSCRIPCION: DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 45.500, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, PARCELA: 01-01, P.FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA, D.N.I.: NRO.: 14055909, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ. NO, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000, RAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, PARCELA: 00-01 PLANO: 45.000 AÑO: 1966, P. FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA, DOCUMENTO: D.N.I. NRO.: 14055909, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO MONEDA DOLARES MONTO: 17.550, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO PROP. HORIZONTAL: SI DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: 00-01, INSCRIPCION TOMO: 133 E, FOLIO: 946, NUMERO: 273579, F. INSC.: 30/10/2024, F. CARGA: 04/11/2024, CLASE INSCRIPCION EMBARGO, JUZGADO DISTR. NOM. 17 ROSARIO (SANTA FE) EXPE. NRO.: 856 AÑO: 2021, OFICIO 559, FECHA 16/08/2024, PROF.: CORREA SEBASTIAN ADOLFO, DOM. PROF.: PASCO 1058 DTO 1 ROSARIO, CARATULA: MOGLIANI IGNACIO AGUSTON C/ SPOLIDORI NORMA S. Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA, OBSERVACIONES. CONSTA CUIJ 21-02951278-4, CONDICIONADO A CERTIFICADO SUB. JUD. NRO. 125951 (4/6/24), JUZ. C. Y C. 17 ROS. DE IGUAL MANERA LE CORRESPONDE DOMINIO Y GRAVAMENES A LA UNIDAD 01-01. YA TRANSCRIPTOS ANTERIORMENTE POR LA UNIDAD 00-01. Inhibiciones: NO SE REGISTRA INHIBICION. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$910.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una segunda base de \$650.000.000. De persistir la falta de interesados, se dispondrá una nueva y última subasta, con una base de \$300.000.000. El comprador deberá abonar el 10% del importe de la compra, en la siguiente forma: la suma de \$30.000.- en efectivo en el acto del remate y el saldo para cubrir dicho porcentaje deberá depositarse dentro de las 24 hs. mediante transferencia bancaria en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, teniendo la obligación de acreditarse dicho extremo en autos bajo apercibimiento del artículo 497 del C.P.C.C., o abonarse por cheque certificado. Asimismo el comprador deberá abonar en el acto de remate la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado, más IVA si correspondiere. Se deja aclarado que no integran, a los fines de determinar el porcentaje de comisión al martillero, los importes de las deudas que posea el inmueble. Hágase saber en los edictos a publicarse que las ofertas no podrán ser inferiores a \$500.000. El saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al posterior remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los impuestos, tasas, contribuciones adeudadas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el inmueble son a cargo del comprador. Son también a su cargo los gastos de transferencia, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, confección y/o regularización de planos, nuevas mensuras y/o medianeras, impuestos e IVA si correspondiera. No procederá la compra en comisión (atento a la modificación del artículo 3936 del Código Civil y Comercial de la Nación, introducida por el artículo 75, inciso c, de la ley 24.441.) El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado

y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial realizada (fs. 267) y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. La exhibición del inmueble se realizará tres días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 10 a 11:30hs., circunstancia que deberá hacerse saber a los demandados y/o ocupantes, en el caso de existir, a fin de que permitan el acceso al mismo a posibles interesados, bajo estrictos apercibimientos de ley. Autorízase al martillero Hugo Seletti a los fines de la exhibición. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio al Registro General a fin de anotar marginalmente la subasta llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505, párrafo segundo, del C.P.C.C. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúense las comunicaciones del artículo 506 C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional y virtual peticionada y a la contratación de los servicios de custodia para el día de realización de la subasta. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el artículo 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente. Jueza Dra. María S. Beduino, Secretaria: Dra. María Florencia Di Rienzo. - Más informes al Martillero Adrian Sánchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, 4 de junio de 2025. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subrogante. \$ 5500 542537 Jun. 05 Jun. 09

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN

POR
MARIEL SANDRA DEVALLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carballo, Secretaría a cargo del Dr. Sergio González, se hace saber que en los autos caratulados: "TISSERA, ANGELA OLGA (DNI.Nº 1.765.551) s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-02883343-9, se ha dispuesto que la Martillera Mariel Sandra Devalle, CUIT Nº 27-17692862-5, venda -en pública subasta- el día 17 de Junio de 2025 a las 13:15 horas, en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; en caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente, el 100% del inmueble sito en calle Mina Clavero 1187 de esta ciudad, que se describe así: "Un lote de terreno, situado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, en el Barrio "Parque Tiro Federal" Alberdi, designado en el plano especial levantado por el Ingeniero Geógrafo Don Pedro R. Silva, en el mes de marzo de 1936, con el número DOCE de la manzana número TRECE, Sección letra "A", y de acuerdo el mismo se encuentra ubicado en la calle Mina Clavero entre las de Valentín Gómez y Miramar, a los once metros cuarenta y seis centímetros de esta última calle hacia el Este y mide ocho metros sesenta y dos centímetros de Norte por doce metros sesenta y siete centímetros de fondo. Lindando: por su frente al Norte con la calle Mina Clavero, al Este con el lote once, al Oeste con el lote trece y por el Sud con fondos del lote número catorce. Con una superficie de ciento nueve metros veintidós decímetros cuadrados. Dominio inscripto al Tomo 267 B, Folio 1097, Nº 105.618 y al Tomo 435, Folio 175, Nº 151.904, ambos Dpto. Rosario. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de la causante en la proporción del 100% II) no registra anotada hipoteca, embargos e inhibiciones. Estado de conservación: El bien objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado y en su caso, con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones). Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25%, es decir \$ 37.500.000.- (pesos treinta y siete millones quinientos mil) y de persistir la falta de oferentes, se procederá a una tercer y última subasta con la base retasada en un 25% menos, es decir \$ 28.125.000.- (pesos veintiocho millones ciento veinticinco mil). Forma de pago: en el acto de remate el comprador deberá abonar el 10 % del importe total de la compra, con más la comisión de ley a la martillera actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art 497 del CPCCSF. A falta de entrega

continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión de la martillera los importes de las deudas que posea el inmueble. Saldo de precio: Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Compra en comisión: Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, la Martillera designada deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación de la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. Del CPCC.- Se deja constancia que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. EXHIBICION: el inmueble podrá visitarse los dos días hábiles previos a la subasta "12 y 13 de junio de 2025" de 10 a 12 horas. Informes a la martillera al Teléfono 341-5080398 y 341-6509373. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287.. Rosario, 02 de junio de 2025. Firmado Dr. Sergio González, Secretario.---

\$ 1700 542420 Jun. 04 Jun. 06

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario se ha ordenado la publicación de edictos por el término de ley en el Boletín oficial de la provincia de Santa Fe y en el hall de Tribunales de Rosario por el cual se notifique al demandado PABLO DANIEL BONAVIA (D.N.I. 34.420.489) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días dentro de los caratulados "MORALES, MARTIN ANDRES C/ RAY-ECCO INSUMOS SRL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 2 1 - 11 8 9 6 0 3 2 - 4, cuyo auto que lo ordena se transcribe a continuación: ROSARIO, 26 de Febrero de 2025 Téngase presente. Notifíquese al demandado PABLO DANIEL BONAVIA (D.N.I. 34.420.489) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 7 3 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto Deberá hacerse saber al demandado PABLO DANIEL BONAVIA que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 08 de Octubre de 2025 y el presente proveído. A lo demás: previo a todo trámite librese oficio al Registro Público de Comercio a los fines de que informe el domicilio social de la demandada RAY-ECCO INSUMOS SRL (CUIJ 30-69541667-5). Hágase saber que la confección y posterior diligenciamiento del oficio son a cargo Peticionante. Fecho, se proveerá conforme a Derecho. MARIANA S. VARELA Jueza. Asimismo, de acuerdo a lo ordenado por el Juzg. Unipersonal de Respons.Extrac. N° 1 d e l a ciudad de rosario se transcribe a continuación decreto de fecha 08 de octubre de 2024: ROSARIO, 8 de Octubre de 2024. Librese oficio al Juzgado de primera Instancia de Circuito de la 3° Nominación de Rosario a los fines que remitan el expediente "MORALES, ANDRES MARTIN C/ BONAVIO, PABLO DANIEL Y OTROS S/ ASEGURAMIENTO D E PRUEBA" - CUIJ 21-12647800-0. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por Derecho corresponda. Agréguese la boleta co-

legal acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a RAY-ECCO INSUMOS SRL, BONAVIA PABLO DANIEL y la citada en garantía SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de 20 días. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Téngase presente la reserva formuladas. CONCEDE AL ACTOR EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO en los términos del Art 333 del CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al Protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales) . Librense los Oficios al MPA, a OSPESGA SALUD, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su Mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 HD. Notifíquese e l presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite Dra Mariana Varela.

S/C 539165 Jun. 06 Jun. 10

JUZGADO DE 1º INSTANCIA

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. SOFIAAYELEN FERNANDEZ (D.N.I. N° 47.289.082) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CERDAN MIRKO Y OTROS s/control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 - 21-11033151-4, que a continuación se transcribe: N° 501. ROSARIO, 26 de mayo de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. SOFIAAYELEN FERNANDEZ (D.N.I. N° 47.289.082) y al señor LEANDRO SEBASTIÁN CERDAN D.N.I. N° 41.500.534) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño MIRKO CERDAN (D.N.I. N° 58.916.441), nacido en fecha 16 de Mayo de 2021- Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595-6 Dirección General 26/07/2022, Acta N° 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N° 2477 - Hospital Martin de Rosario - año 2021- Por Acta N° 1834 de fecha 24/06/2022- archivado bajo Libro V N° 3551/2022 y a la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN (D.N.I. N° 59.394.420) nacida en fecha 23 de Junio de 2022 en Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Martin de Rosario en la Oficina 2477 Acta 1832, Año 2022. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Sofia Ayelen Fernandez y al señor Leandro Sebastian Cerdan 4). Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 542291 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. LEANDRO SEBASTIÁN CERDAN (D.N.I. N° 41.500.534) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CERDAN MIRKO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES ley 12.967 - 21-11033151-4, que a continuación se transcribe: N° 501. ROSARIO, 26 de mayo de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. SOFIAAYELEN FERNANDEZ (D.N.I. N° 47.289.082) y al señor LEANDRO SEBASTIÁN CERDAN (D.N.I. N° 41.500.534) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño MIRKO CERDAN (D.N.I. N° 58.916.441), nacido en fecha 16 de Mayo de 2021- Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595-6 Dirección General 26/07/2022, Acta N° 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N° 2477 - Hospital Martin de Rosario - año 2021- Por Acta N° 1834 de fecha 24/06/2022- archivado bajo Libro V N° 3551/2022 y a la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN (D.N.I. N° 59.394.420) nacida en fecha 23 de Junio de 2022 en Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Martin de Rosario en la Oficina 2477 Acta 1832, Año 2022. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Sofia Ayelen Fernandez y al señor Leandro Sebastian Cerdan 4). Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra,

debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 542289 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A.s/Medida Definitiva CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica de forma gratuita a la Sra. JUAN JOSE AYALA, DNI 43.285.100 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.R.M., quede bajo la tutela de sus tios paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N.A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.
S/C 542397 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AGUIRRE M.s/Medida Definitiva LEY 12.967 CUIJ N° 212788 1678-5, se notifica de forma gratuita a la Sra. Pamela Joana Aguirre, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 610 SAN LORENZO, 24/04/25. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 105/2024 del 14 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. MONICA SUSANA GOMEZ, DNI N° 18.677.918, tutora de M E A, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Pamela Joana Aguirre, DNI N° 34.483.208. Notifíquese ala Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; N° 629 San Lorenzo, 25/04/25. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 610 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es Valeria Ester Suárez DNI 32.268.482 en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez.
S/C 542400 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A.s/MEDIDA DEFINITIVA CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica de forma gratuita a la Sra. CELESTE MICAELA MARTIN, DNI 43.886.769 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.B.M., quede bajo la tutela de sus tios paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N.A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 542398 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LOPEZ M.s/MEDIDA DEFINITIVA —21-27881955-5, se notifica -de forma gratuita- a la Sr. LOPEZ HECTOR FABIAN la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 974. San Lorenzo, 26/05/25 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 125/2024 y su aclaratoria N° 19/2025. 2) Designar a la Sra. Nérida Angela Orellana y al Sr. Pablo Orlando López, tutores de M. L. debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Yamila Parga y al Sr. Héctor Fabián López. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.
S/C 542401 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO RODRIGUEZ (D.N.I. 6.029.755) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ALBERTO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02936036-4)". Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zappala Carlos (DNI 93.124.570) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAPPALA, CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (CUIJ N° 21-02994277-0). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante INES AGÜERO (L.C. 5.548.230), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGÜERO INES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02993624-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manfredi Carlos Antonio D.N.I. 8.412.319 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANFREDI, CARLOS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993547-2). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YOLANDA BEATRIZ VALLEJOS D.N.I. 11.722.939 y el causante VIRGINIO NESTOR MAGNAGO DNI N° 6.318.630 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAGNAGO, VIRGINIO NESTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-02993434-4)
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Rogelio Roberto Del Conzo (LE 5.983.777), Paula Tarantino (LC 2.823.127) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL CONZO, ROGELIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-029923105). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ORLANDO PONCE, D.N.I. 11.449.394, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PONCE ROBERTO ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994053-0.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimotercera (13°.) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO ALEJANDRO MARCHESE (D.N.I. N° 16.985.766) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCHESE, MARCELO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (CUIJ: 21-02994189-8).- Fdo.: Dra. Cintia M. Alonso (PROSECRETARIA

\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO JOSE CIURLUINI (DNI 11.445.958) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIURLUINI, ALEJANDRO JOSE S/SUCESORIO"

CUIJ 21-02994141-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaría
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DI BENEDETTO JOSE ALBERTO, D.N.I. 6.046.647 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI BENEDETTO, JOSE ALBERTO S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21029934459, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RICO IRMA D.N.I. 4.232.081 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RICO IRMA S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02994111-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VADALA, SARA, DNI 2.825.884 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VADALA, SARA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02993862-5) . Fdo. PRO-SECRETARIA
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERON JORGE LUIS, (DNI 10.058.819), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERON, JORGE LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02993615-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza).
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Gaciela Mercedes Lerme DNI 5.134.673 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LERME, GRACIELA MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02992896-4) . Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNACCHIA MARIELA ETELVINA D.N.I. 17.716.313 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERNACCHIA, MARIELA ETELVINA S/ SUCESORIO S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02993508-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AQUINO FRANCISCO HUGO, DNI N°6.342.149, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "AQUINO, FRANCISCO HUGO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02991033-9. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCAS MIGUEL SANSEOVIC (D.N.I. 5.078.820) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANSEOVIC, LUCAS MIGUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994101-4). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ASTUDILLO HUGO JACINTO D.N.I. M8.374.542 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ""ASTUDILLO, HUGO JACINTO S/ DECLARA-

TORIA DE HEREDEROS CYC 1 21-02991884-5 " de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jun. 06

CASILDA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL GONZALO RODRIGUEZ DNI N°23.641.231. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados RODRIGUEZ GABRIEL GONZALO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25.865068-6 (523/2024 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO MARCELO MARCOGIUSEPPE LE 2 305 786 Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MARCOGIUSEPPE, EDUARDO MARCELO S/SUCESORIO 21-25865648-9 (143/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA SUSANA SANTIANO DNI N°10.845.903 y JUAN CARLOS DALLA ROSA DNI N°7.686.022. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DALLA ROSA JUAN CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO 21-25865808-3 (220/2025 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria
\$ 45 Jun. 06

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROSSETTI QUINTO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034319-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUINTO ROSSETTI (DNI N° 6.162.896), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "LOPEZ RAMON IGNACIO S/SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." Cuij 21-26034082-1 Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMON IGNACIO LOPEZ, DNI 14.592.636, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. CAÑADA DE GOMEZ, 29 de mayo de 2025.
\$ 45 Jun. 06

SAN LORENZO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Causante: PETTINARI MARIA, L.C 0.747.758 Y BARSOTTI GABRIEL LE 3.854.776, para que dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos BARSOTTI GABRIEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. N° 21-25446636-8), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 4 de JUNIO de 2025.-

\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PETINARI ANGELA DOMINGA (DNI N° 9.277.416), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PETINARI ANGELA DOMINGA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25446776-3) de trámite por ante el Juzgado de Distrito de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo.-

\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BATALLA, CARLOS EMILIO, DNI: 6.110.530, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "BATALLA, CARLOS EMILIO S/ SUCESORIO". (21-25446746-1).-

\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO BRONDELLO DNI n° 2300042, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra, Melisa Peretti (secretario subrogante) Dr, Marcos Andino (juez en suplencia). Autos: "BRONDELLO EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25446713-5.

\$ 45 Jun. 06

VILLA CONSTITUCIÓN

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCION, DRA. AGUEDA ORSARIA, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, DON MURIALDO, RAMON EDUARDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo.: DR. DANINO (SECRETARIO)

\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MODESTO PATRICIO CAÑETE DNI Nro. 06.118.138, para que comparezcan ante este Tribunal y lo acrediten dentro del término de 30 días hábiles y bajo apercibimiento de ley.-

Autos caratulados: "CAÑETE MODESTO PATRICIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25658140-7 - Villa Constitución, 05 de Junio de 2025. DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO)

\$ 45 Jun. 06

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario), se cita y emplaza a los HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS DE DON HERALDO FARIAS D.N.I. 16.499.707 para que en el termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "FARIAS HERALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) cuij 21-24623786-4 "AÑO 2025 -

\$ 45 Jun. 06

Por disposición del juez de 1era Instancia Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EZIO CASTELLINI, DNI 6.089.029, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "CASTELLINI EZIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24623279-9. Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI. VENADO TUERTO, abril de 2025.

\$ 45 Jun. 06

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Sala II, y en autos caratulados: "CEJAS, JORGE LUIS c/ SINDICATO PERSONAL OBRAS SANITARIAS S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 308/22, CUIJ N° 21-02847505-2, se hace saber que se dictó la siguiente resolución: "Tomo: 2025 Folio: Resolución: 108. Rosario, 22 de Abril de 2025. VISTOS: los autos caratulados "CEJAS, JORGE LUIS c/ SINDICATO PERSONAL O. SANITARIA s/ Prescrip-

ción Adquisitiva" (CUIJ 21-02847505-2), y lo solicitado por escrito cargo n° 2480/25 dado por el Juzgado de origen; y, CONSIDERANDO: En el Acuerdo n° 135/23 se revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar se hizo lugar a la usucapión pretendida por la actora, quien peticiona aquí que se amplíe dicha resolución incluyéndose la descripción del inmueble usucapido dado que así lo exigen las disposiciones registrales. Por tanto, resultando atendible lo peticionado, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: Ampliar el Acuerdo n° 135/23 en su sección dispositiva, aclarando que el inmueble adquirido por prescripción adquisitiva se encuentra señalado como Lote 31 de la Manzana 59 según plano de mensura registrado ante el SCIT bajo n° 5192-R del 04/09/15 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcos S. Paolucci, y que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Rosario, Departamento Rosario, en calle Alsina S/N a los 41 metros de calle Presidente Quintana hacia el Sur, entre calle Presidente Quintana y Dr. Riva; el mismo se identifica catastralmente con la PII n° 1603-12-310903/0039, su dominio se haya inscripto ante el Registro General de Rosario al folio cronológico t° 370, f° 294, n° 104552 del Departamento Rosario, y cuenta con las siguientes dimensiones y linderos: "Mide 10,00 metros de frente al Este sobre calle Alsina; 25,00 metros de fondo al Sur lindando con Antonio Alfredo Canedo; 10,00 metros en su contrafrente Oeste, lindando con Daniel Rolando Coronel y Ot.; y 25,00 metros de fondo al Norte, lindando con Marta Nora Gerez; encerrando una superficie total de 250,00 metros cuadrados". Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "CEJAS, JORGE LUIS c/ SINDICATO PERSONAL O. SANITARIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02847505-2). FDO: MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI; GERARDO F. MUÑOZ; OSCAR R. PUCCINELLI; (Art. 26, Ley 10.160) ALFREDO R. FARÍAS." Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 300 541841 Jun. 5 Jun. 9

EDICTO PARA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: " RICARDO NELSON SCHWARZHANS c/ OLMOS DELFINA Y OTROS s/ Juicios Ordinarios" CUIJ-21—25978576-3, se ha dictado el Acuerdo número 124 de fecha 07.05.2025 siguiente: Resuelve: 1. Declarar la nulidad de la sentencia n°651 del 06/05/2022(fs. 318/320) disponiendo la remisión de los presentes al correspondientes subrogante legal para que ordene todo lo conducente a la integración de la Litis en los presentes y emita un nuevo pronunciamiento conforme a derecho. 2.-Imponer las costas originadas en esta segunda instancia a la actora (art. 251 del CPCC) .3. Regular los honorarios de los profesionales que actuaron ante este Tribunal de Alzada en el 50% de los que se regulen, en su momento, en primera instancia. Insértese, hágase saber. ("Ricardo Nelson Schwarzhans c/ Olmos Delfina y otros s/ juicio ordinario" CUIJ. 21-259785763) Fdo. Dres. Molina-Cinalli- Muñoz-(jueces) Dra. Campbell - secretaria- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario,22 de mayo de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 541782 Jun. 5 Jun. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos "LUX, ANDRES ALDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ 21-02990956-0, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de ALDO ANDRES LUX, DNI 27.748.068, domiciliado en calle Moreno 878, 4to. Piso, Depto. 2, de esta ciudad, por medio del auto N° 127 de fecha 9 DE MAYO de 2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Andrés Aldo Lux, argentino, mayor de edad, casado, DNI 27.748.068, domiciliado en calle Moreno 878, 4to. Piso, Depto. 2, de esta ciudad ... 6) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 7) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces..... 10) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado., 12) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 s y conc de la Ley 24522). ... 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 14/05/25 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación d los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptar que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. "Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano- Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 22/05/25.

\$ 100 541782 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaría a cargo del Dr. Federico Lema, se hace saber que en los autos caratulados. "OSCAR H. AMORELLI Y CIA SRL s/Quiebra - Hoy Concurso Preventivo" Expte. N° 551/2001 CUIJ 21-01106062-2, se ha dictado la Resolución N° 7 de fecha 04 de febrero de 2025, que resuelve: 1.) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2.) Notifíquese mediante publicación de edictos de ley. 3.) Regular los hono-

rarios del Dr. GURFINKEL ALEJANDRO en la suma de \$92.306,55.- y del CPN PUGLIESE VICTOR HORACIO en la suma de \$92.306,55.-, por su actividad como controladores del acuerdo. Dr. Federico Lema secretario. Rosario, 22/05/25.
S/C 541786 Jun. 5 Jun. 11

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "SVATETZ, LUIS CARLOS s/ Quiebra", CUIJ: 2101192253-5, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.
S/C 541907 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "OJEDA DANIEL OSCAR s/ Quiebras" 21-01400583-5 mediante Resolución Nro. 413 de fecha 22/05/2025, se ha declarado concluida la quiebra de Daniel Oscar Ojeda DNI 11.124.020 en los términos del art. 228 L.C.Q. Rosario, 23.05.25. Dra. Marianela Maulion secretaria.
S/C 541780 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 10 Instancia de Distrito N.º 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "VARGAS, DAIANA YAMIL s/ Solitud Propia Quiebra", Expte. N.º 76112024, CUIJ 21-02989554-3, se ha dictado la Resolución N.º 201 de fecha 3 de abril de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de DAIANA YAMIL VARGAS, DNI N.º 33.439.079, con domicilio real en calle Hector Quagliaro N.º 3316 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle San Lorenzo N.º 1716, p. 3, oficina 1, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N.º 322 de fecha 13 de mayo de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 2 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN PERLA SABINO LIONI, con domicilio en calle Córdoba N.º 1452, piso 1, oficina E, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs. 2) Fijar el día 28 de agosto de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 14 de octubre de 2025 para la presentación del informe general por la Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley.". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria". Secretaría, 26 de mayo de 2025. Dr. Herman Aguzzi, prosecretario.
S/C 541850 Jun. 5 Jun. 11

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N.º 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ROTELA CONTRERAS G Y E s/ Medida Definitiva - LEY 12.967 - 21-27880338-1, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Oscar Julio Contreras, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N.º 522. San Lorenzo, 14/04/25 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución N.º 2068 del 8 de octubre de 2024 respecto de G. G. y E. A. C. R., designando como su tutora a la Sra. Raquel Vanesa Rotela. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). 21 de mayo de 2025.
S/C 542183 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "ZUASNABAR, FERNANDO JOSE C/ BALARINI, DANIEL JOSE S/ ESCRITURACION" (21-02952398-0), ha ordenado lo siguiente: no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado DANIEL JOSE BALLARINI y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Fíjese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 14 de abril de 2025 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por edictos que se publicaran tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. San Lorenzo.
\$ 52,50 542010 Jun. 04 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "SUCULINI GONZALO ANDRES Y OTROS C/ EDITANDO SRL (VIAJOBIEN.COM) DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO" (21-25443718-9), ha ordenado lo siguiente: san lorenzo 22 de Mayo de 2025. Siendo día y hora para la realización del sorteo de defensor de oficio y advirtiéndole que no se ha adjuntado el edicto de notificación correspondiente del proveído de rebeldía, se provee: al sorteo de defensor, firme que estuviere el proveído de fecha 11/02/2025. Fíjese nueva fecha para sorteo de defensor de oficio para el día 13 de Junio de 2025 a las 9 hs. San Lorenzo.
\$ 33 542009 Jun. 04 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N.º 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MARQUEZ J Y OTROS s/ Medida Definitiva

LEY 12.967 - 21-27881748-9, se notifica -de forma gratuita- al Sr. D. Acquistio Hector Fabian la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N.º 564. San Lorenzo, 15/04/25 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N.º 51/2024 del 4 de julio de 2024, tal lo expuesto y declarar a J. A. M y M. J. D., en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Privar de la responsabilidad parental a los progenitores. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez).
S/C 542184 Jun. 4 Jun. 6 El Sr. Juez de la 1era. Instancia de Distrito

en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "GARCIA MARCELO ADRIAN s/ Pedido De Quiebra" CUIJ N.º 21-02946602-2, hace saber que se ha dispuesto: 'Rosario, 28 de marzo de 2025. "Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Hágase saber a los interesados que el mismo se readequará una vez se cumplimente el trámite del art. 272 de la LCQ. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. A la regulación de honorarios, autos" y se ha dictado auto regulatorio de honorarios N.º 159 de fecha 28 de marzo de 2025... VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO: .. RESUELVO: Regulando los honorarios de C.P. Martina Mosca en \$2.858.784,75.-, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Regulando los honorarios de la Dra. Andrea Montani en \$1.225.193,47.-, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Regulando los honorarios de los Dres. Ignacio Arroyo y Santiago Barbarach en \$1.750.276,38.-, en proporción de ley, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Aclare el Dr. Santiago Barbarach su condición fiscal. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria)" Rosario.....de abril de 2025. Sabrina Rocci, secretaria.
S/C 541873 Jun. 5 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual - N.º 6 de Rosario, Dra. ENTROCASI, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: FARALDO, TATIANA SOLEDAD NOEMI c/TUJAGUE. IAN NICOLÁS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N.º 21-11695044-2, se dispuso: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N.º 49 (04-12-024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N.º 2. Juez de trámite: Dra. Jorgelina Entrocasi, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N.º 6, a su cargo Secretaria del Dr. Christian Bitetti. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N.º 2424/2024: Atento que el demandado TUJAGUE, IAN NICOLAS no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado mediante escrito cargo N.º 2424, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Rosario, 27/12/2024, Fdo. Dr. BITETTI (secretario) - Dra. Entrocasi (juez). 24 de febrero de 2025.
\$ 100 541783 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, en fecha 20/05/2025, en autos caratulados: GIAN-GRECO, CAYETANO c/GUTIERREZ FERNANDEZ, FRANCISCO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02963403-0, se ha dictado el siguiente decreto: No habiendo comparecido a estar a derecho los demandados José María Gonzalez Diez, José Manuel de Anciola Marti, Esperanza Gonzalez Diez, Visitación Gonzalez Diez y Trinidad Gonzalez Diez, los herederos de María Felicidad Rodríguez Cosio y los herederos de Ludivina Gonzalez Diez (José María Gonzalez Diez; Esperanza Gonzalez Diez, Visitación Gonzalez Diez; Trinidad Gonzalez Diez y Enrique Gonzalez Diez), a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. Art. 78 y 597 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las notificaciones por cédula correspondientes. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaria subrogante) - Dra. M. Silvia Beduino, (Jueza).
\$ 200 541915 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Edgardo Bonomelli, secretaria de Dr/a. Araceli Stefanelli, dentro de los AUTOS: COLMAN, MARCELA PAOLA c/TOLEDO, SEBASTIAN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N.º 21-11893505-2 Expte. N.º 162/2024, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 6 de mayo de 2025. Atento que el demandado TOLEDO, SEBASTIAN AGUSTO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Fdo. Dra. Edgardo Bonomelli, juez; Dra. Araceli Stefanelli, secretaria; Asimismo se le hace saber que se dispuso por la implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N.º 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N.º 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N.º 5, a su cargo Secretaria de la Dra. Araceli Stefanelli. Fdo. BONOMELLI - JUEZ STEFANELLI, SECRETARIA. 20 de mayo de 2025.
\$ 100 541963 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 597 del CPCC. A fin de notificar a los herederos de las partes demandadas en el presente juicio JORGE HARRAMA Y ASUNCION SOSA, la siguiente providencia: Rosario, 21 de mayo de 2025. Agréguese la publicación de edictos acompañada. Previo a lo petitionado, no

habiendo comparecido los herederos de Jorge Harraka y Asunción Sosa a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio con la defensora de oficio interviniente en autos, Dra. Romina E. Blatter. Autos caratulados NEGRO, MONICA SILVIA c/HARRAKA, JORGE Y OTROS s/Esrituración; CUIJ N° 21-02918955-9. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria). Rosario, de 2025.
\$ 100 541959 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los autos AVILA, LUIS ANGEL c/CHERVIN, MANUEL s/Usucapion, CUIJ 21-02960527-8, se emplaza por edictos al demandado Manuel Chervin, DNI 1.651.423 y a sus herederos, por el término de tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC.DRA. Gabriela Almara, Secretaria. 16 de abril de 2025.
\$ 100 541962 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 8ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Quagliatti, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante ROSARIO ALBERTO RODRÍGUEZ, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos, todo en autos caratulados RODRÍGUEZ ROSARIO ALBERTO Y OTROS c/FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. 1374/2017 - CUIJ 21-04113633-9, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. El presente es de carácter gratuito conforme lo dispuesto en los artículos 19 del Código Procesal Laboral y 20 de la Ley de Contrato de Trabajo. Rosario, 19 de Mayo de 2025.Dra. Trivisono, secretaria.
S/C 541967 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Jonatan Joel Pérez, (D.N.I. N° 35.293.056) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados PEREZ, ALAIA MAGALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11434539-0, que a continuación se transcribe: N° 342. ROSARIO, 19 de Mayo de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 7125 del 16 de Enero de 2025, dictada en relación a la niña ALAIA MAGALI PEREZ (D.N.I. N° 50.786.663), hija de la señora Gabriela Soledad Gonzalez (D.N.I. N° 39.500.082) y del señor Jonatan Joel Pérez, (D.N.I. N° 35.293.056), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 12 de Noviembre de 2024, encontrándose también vencida su prórroga al 12 de Febrero de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña ALAIA MAGALI PEREZ, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 541838 Jun. 5 Jun. 9

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados SISTERNA JOSEFA ELENA c/GARCIA MARIA ELVIRA s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-25859122-1, N° Expediente: 202/2020, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, Distrito Judicial N° 7, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Juez E/S, Secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosenburt, se ha dispuesto lo siguiente: Casilda, 30 de octubre de 2024. Agréguese las cédulas que adjunta, firmada por el profesional. Informando verbalmente el Actuario en este acto que las codemandadas María Elvira García y María Eugenia García, no han comparecido a estar a derecho, se los declare rebeldes, prosiguiendo el juicio sin dárseles representación. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 202/2020). fv Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria; Dra. Clelia C. Gómez, Juez e/s.
\$ 100 541955 Jun. 5 Jun. 9

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de FIRMA PAZ JOSE RAMÓN, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho dentro de los autos DUETE FLORENCIA ELSA c/ALVAREZ MARÍA CRISTINA Y OTROS s/MEREDECLARATIVA Y ACCIÓN DE NO INNOVAR; CUIJ N° 21-25988480-9, bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda según art. 597 CPCCSF. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Mayo de 2025. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
\$ 33 541817 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la localidad de Cañada de Gómez, a cargo de la Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria; Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados. CORONEL VANESA PAOLA c/SANDRIGO JUAN JOSÉ s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-27907750-1, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. JUAN JOSÉ SANDRIGO, titular del D.N.I. N° 28.237.488, el decreto T° 2025, N° 297: Cañada de Gómez, 23/04/2025: AUTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores JUAN JOSÉ SANDRIGO D.N.I. N° 28.237.488 y PAOLA VANESA CORONEL D.N.I. N° 30.458.650; matrimonio inscripto en la localidad de Reconquista Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, el día 30 de marzo de 2007, Acta N° 72, Tomo I, Año 2007. 2) Declarar disuelta la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al 01 de abril de 2021 (fecha en la que se produjo la separación de hecho), conforme lo manifestado en el escrito de demanda a fojas 15. 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado. 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, previo pago de aportes profesionales si correspondiere, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda. 5) Notifíquese la presente Resolución al domicilio real y legal de las partes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario); Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza).
\$ 200 541830 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados BASUALDO SERGIO MAURO s/Cambio De Nombre; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimase a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el Boletín Oficial para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE JUEZA. Cañada de Gómez, Mayo de 2025.
\$ 70 540895 May. 27 Jun. 17

VENADOTUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Con respecto a Turbiflex S.A. se hace saber que en el Juzgado de. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), secretaria de la Dra. María Laura Olmedo (Secretaria Subrogante), dentro de autos caratulados "ZORAYA MIRIAM VALDIVIA C/ TUBIFLEX S.A., S/ SUMARIA NULIDAD ASAMBLEA" CUIJ: 21-24623797-9, Se ha dictado la siguiente resolución N.º 449: "VENADO TUERTO 05.05.2025. Y VISTOS: Los autos caratulados: "ZORAYA MIRIAM VALDIVIA C/TUBIFLEX SA S/ SUMARIA NULIDAD ASAMBLEA" CUIJ 21-24623797-9 en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Judicial de Venado Tuerto, venidos a despacho a fin de resolver la medida cautelar solicitada; Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO : 1) Suspender los efectos de las decisiones que emergen de la asamblea del 13 de enero de 2025 de la sociedad TUBIFLEX SA, bajo la fianza ofrecida en la demanda. 2) A los fines de comunicar la decisión del punto se dispone librar mandamiento al Oficial de Justicia en turno para que se constituya en la sede social y notifique lo dispuesto en el punto 1, con constancia en el libro de acta de asamblea.- Asimismo se advierte la pertinencia de librar oficio al Registro Público de

Comercio a fin de que inscriba la decisión cautelar aquí dispuesta para conocimiento de terceros. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Maria Laura Olmedo (Secretaria) - Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza).
\$ 200 541956 Jun. 05 Jun. 09

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos HOFER GASTON JAVIER c/ORTIZ JUANA OFELIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23400136-9, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: SAN LORENZO, 25 de febrero de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 1185/2025: agréguese informe de la Cámara Nacional Electoral, téngase presente lo informado en relación al fallecimiento de la accionada. En corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, dispongo: cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de herederos de la Sra. JUANA OFELIA ORTIZ MI N° 2.274.085, titular registral del inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro General bajo el Tomo 169 Folio 188 N° 163.147, Departamento San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Fdo. Dr. Sebastián Rupil, (Juez); Dra. Jimena Muñoz, (Secretaria).
\$ 100 541881 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos SANTI SILVIA DELIA c/HOFER ESTHER Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25436525-1, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: SAN LORENZO, 03 de Octubre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 11417 de fecha 03/10/2024: téngase presente lo manifestado, agréguese a autos informes acompañados en sus originales. En función de lo manifestado "la presente acción tiene por objeto la Prescripción Adquisitiva de Dominio sobre el inmueble registrado al T° 333, F° 161, N° 345632 del Depto. San Lorenzo" (sic), y a los efectos de la correcta individualización del inmueble objeto de la presente acción, explique y precise sobre la discordancia de numeración registral referida como N° 345632, con la consignada en el plano de mensura y extracto de dominio acompañado como N° 360959, y/o matrícula 333 - 161. Asimismo y en razón de la existencia de sendos sellos dispersos en el extracto de dominio acompañado referentes a inscripciones provisionarias de transferencias por declaratoria de herederos provenientes del Juzgado de Distrito Judicial de San Nicolás (Bs.As., librese oficio al Registro General Rosario a fin de que de cuenta del motivo o toma de razón de dichas anotaciones provisionarias. Téngase presentes los domicilios reales de los accionados denunciados de conformidad a lo informado por RENAPER. Complimentado que fuere lo expuesto precedentemente, ordeno: 1) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos ERMINDA HOFER y/o HERMINDA HOFER DNI 6.014.027, en la persona de GHIRJNGHELLI y HOFER MARIA CRISTINA DNI 9.749.840 (quien fuere declarada única y universal heredera de conformidad a Declaratoria de Herederos de fecha 16/12/2004 dictada en el Expte. N° 93.987 de trámite por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 5 de San Nicolás - Bs.As.- obrante a fs. 99). Y por fallecimiento de GHIRINGHELLI y HOFER MARIA CRISTINA DNI 9.749.840 (ocurrido el 03-02-2018 de conformidad a informe de Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 236) a quienes revistan el carácter de sus herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios. 2) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos ARMIN CAMILO HOFER en las personas de HOFER CLAUDIO CESAR DNI 6.179.297 y HOFER LEONARDO FEDERICO DNI 6.185.159 (quienes fueren declarados herederos por Sentencia N° 184 de fecha 21/04/1989 dentro del Expte. 1481 CUIJ 21-01531593-5 de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 14ª Nominación de Rosario, glosada en copia certificada a fs. 24). 3) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos DORA HERNAN HOFER y/o DORA ERNA HOFER, en las personas de ROGELIO ERNESTO GUIRIN, titular de Matrícula 5.957.975, GUIRIN GRISELDA BLANCA, titular de DNI 5.196.150 y GUIRIN VICTOR HUGO, titular de DNI 4.706.762 (quienes fueren declarados herederos por Sentencia Declaratoria de Herederos N° 195 de fecha 03/04/1986 dentro del Expte. 763/1980 de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de Rosario glosada a en copia certificada a fs.23). Y por fallecimiento de GUIRIN GRISELDA BLANCA titular de DNI 5.196.150 (ocurrido el 03/09/2013 de conformidad a informe de RENAPER glosado a fs. 53/54) y GUIRIN RAÚL ROGELIO, titular de DNI 10.268.664 (acreditado con informe de RENAPER glosado a fs. 42) a quienes re-

vistan el carácter de sus herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios. 4) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos ESTHER BEATRIZ HOFER en las personas de ADRIANA ESTER SCHUDEL titular de DNI 5.196.101 y MARIA ELOISA SCHUDEL titular de DNI 25.957.218, (quienes fueren declarados herederos por Sentencia N° 746 de fecha 24/07/1987 dentro del Expte. 796/1987 de trámite por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 12ª Nom. Rosario glosada en copia certificada a fs. 21). A tales fines dispongo una doble modalidad de notificación: A) por cédula a los accionados que tuvieren domicilio conocido (ART 62 inc. 1 del CPCCSF). A tal efecto, dispongo que no se autorizará la notificación postal en los presentes caratulados, excepto por expresa recepción de la notificación por parte de la persona a la cual la misma se dirige. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe,) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de la cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo; B) en lo demás, por edictos en corolario de lo dispuesto por los arts. 597 y 73 del CPCCSF. Fdo. Dra. Muñoz (Secretaria); Dr. Rupil (Juez en suplencia). 8 de Mayo de 2025. Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).
\$ 300 541883 Jun. 5 Jun. 9

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/MANSILLA ALEJANDRO AGUSTIN Y OTS. s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23487378-1, se cita de remate a Mansilla Alberto Hugo, Mansilla Marcelo Daniel, Mansilla Alejandro Agustín y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Alberdi N° 485 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 104372, partida inmobiliaria 1918/0041/8136/0225, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541769 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/MASSAGLI, RICARDO Y OTS. s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23487385-4, se cita de remate a Massagli, Ricardo y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Bolívar N° 2298 fe la ciudad de Villa Constitución, padrón 104869, partida inmobiliaria 1918/0041/8107/0122, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541770 Jun. 4 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BORAGINA, VICTOR ALBERTO Y OTS. s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23487384-6, se cita de remate a Caminos Verónica Beatriz, Boragina Victor Alberto; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle C. Carbonell N° 4006 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 149211, partida inmobiliaria 1918/0041/8274/0113, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541771 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICI-

PALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CASTAÑO, HECTOR ALBERICO Y OTS. s/apremio fiscal; CUIJ 21-23487382-9, se cita de remate a Castaño, Hector Alberico; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Urquiza N° 141 (bis) de la ciudad de Villa Constitución, padrón 26302, partida inmobiliaria 1918/0041/8053/0081, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541762 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/COOP. DE CONSUMO CRED. Y VIV. SERV. PUB. Y ASIST.MET.IGUAZU DE V. CONSTITUCION LTDA Y OTS. s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487381-1, se cita de remate a Coop. de Consumo Cred. Y Viv. Serv. Pub. Y Asist. Met. Iguazu de Va. Constitución LTDA y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Moreno N° 3238 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 18754, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0047, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541763 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PIRANI, HEBERTO FEDERICO ANTONIO Y OTS. s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487388-9, se cita de remate a Damuchi Pablo, Pirani Heberto Federico Antonio y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Moreno N° 3250 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 19760, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0040, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541764 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/KUFOYANIS, SANDRA VERONICA Y OTS. s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487365-9, se cita de remate a Garais Horacio Luis, Kufoyanis Sandra Verónica y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. Hernández N° 425 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 135194, partida inmobiliaria 1918/0041/8136/0207, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541765 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LARROQUETTE, DAVID ORLANDO Y OTS. s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487373-0, se cita de remate a Larroquette Domingo Valentín, Larroquette David Orlando y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. Newbery N° 132 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 50518, partida inmobiliaria 1918/0041/8103/0078, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541768 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/GRAZIANI, CARLOS JOSE Y OTS, s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23487356-0, se cita de remate a Graziani Victorio Juan, Mendoza Julio, Traid José Oscar Roberto, Traid Olga Néilda, Graziani Carlos José

y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Moreno N° 3274 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 21055, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0193, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541767 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/GENNAI, EDGARDO NELSON Y OTS. s/apremio fiscal; CUIJ 21-23487368-4, se cita de remate a Gennai, Edgardo Nelson y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Dorrego N° 3027 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 82354, partida inmobiliaria 1918/0041/8281/0170, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541766 Jun. 5 Jun. 9

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría bajo la subrogancia del Dr. Gastón Alejandro Pifano, se cita y emplaza a CATALINA ALBERTINA BIGOGLIO Y BIANCO, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Expte. MORENICO, RODOLFO c/BIGOGLIO Y BIANCO, MARIANA ROSA Y OTROS s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26367151-9. Rufino, 23 de Mayo de 2025. Fdo. Dr. Gastón Alejandro Pifano, Secretario Subrogante.

\$ 135 541802 Jun. 4 Jun. 6

En los autos caratulados "GARNICA, HILDA RAMONA S/ CONCURSO POR CONVERSIÓN" CUIJ 21-02986372-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr Ezequiel Zabale, secretaria del Dr Federico Lema, se han dictado las siguientes resoluciones: Nro. 625, Rosario, 30.12.2024.....FALLO 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra, resolución n° 473 de fecha 02/10/2024. 2.) HILDA RAMONA GARNICA, DNI F.4.525.370 con DOMICILIO REAL en calle GENERAL SAVIO 2044 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y DOMICILIO AD LITEM en calle ALMAFUERTE 765 de Rosario 2) Hacer saber que actuará como sindicatura el profesional designado a los fines del trámite de quiebra, Notifíquese por cédula la presente resolución. 3) Hacer saber que se mantienen las fechas oportunamente fijadas para la presentación de informes individuales y general, y se fija vencimiento del periodo de exclusividad el 5/06/25 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 29/06/25 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil.- 4) Publicúense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en Boletín Oficial, El Tribunal y cumplimentese con lo normado por el art. 27 de la L.C., bajo los apercibimientos del art. 30 L.C. 5) Disponiendo que dentro del plazo de tres días el concursado presente los libros que posee, para su intervención por Secretaría, bajo las prevenciones del art. 14 inc. 5 L.C. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general del concursado y en su caso de sus socios ilimitadamente responsables, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intimando al concursado depositar en autos la suma que oportunamente informe la sindicatura dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo los apercibimientos del art. 14 inc. 8? de la L.C. 9) Comunicando la presente a la AFIP; A.P.I; Municipalidad de Rosario y a quien corresponda, oficiándose. 10) Haciendo saber al concursado, administrador y/o socios que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso ni por más tiempo que el estipulado en el art. 25 de la LCQ bajo los apercibimientos de Ley. 11) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que corresponda, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C. 12) Autorizando al Sr. Síndico actuante a suscribir todos los despachos y cédulas que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 L.C. Insértese y hágase saber FDO: JUEZ /SECRETARIO /|||IIIIIIII N° 127. ROSARIO, 12 de mayo de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "GARNICA, HILDA RAMONA S/ CONCURSO POR CONVERSIÓN" (CUIJ 21-02986372-2), Y CONSIDERANDO: 1.) Que en el auto de conversión a concurso se mantuvo a la síndico oportunamente designado CPN.

SCHVARZSTEIN MIRIAM RUTH. La sindicatura ha solicitado que las verificaciones de crédito se realicen en el presente conforme el procedimiento de verificación no presencial. La verificación no presencial fue instrumentada e implementada con gran acierto dentro del concurso preventivo de Vicentin, expediente que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Numero 2 de Reconquista a cargo del Dr. Fabian Lorenzini. La finalidad de tal proceso fue garantizar que los diversos acreedores nacionales, de los más remotos extremos del país, e internacionales y con el fin de asegurar que todos los insinuantes pudieran verificar sus créditos sin mayor inconveniente y posteriormente se implementó en otros concursos, incluso por algunos de trámite por ante este mismo juzgado, el caso de los concursos de Guardati Torti y G&T Plus. El artículo 32 de la LCQ establece el deber de los acreedores de verificar sus supuestos créditos. El método clásico de verificación consistía en llevar al domicilio de la Sindicatura una carpeta con las copias de los documentos que respaldaban la acreencia, una vez allí se los revisaba, se devolvían los originales, se pagaba en dinero físico el arancel de ley y concluía la presentación. Empero, hoy en día, atento las formas de trabajo mayormente digitalizadas en el servicio de justicia, hacen que el procedimiento clásico se torne anticuado. Máxime si tenemos en cuenta que las causas concursarles en nuestra circunscripción se inician como expediente digital, sin contraparte en papel o física (como es el caso de los presentes). Si bien siempre se entendió que la verificación importaba la presencia del acreedor o su representante y la entrega de documentos en formato papel, lo trascendente del acto es la manifestación de voluntad, la indicación ineludible de pretender verificar y la entrega de los documentos de respaldo en cualquier soporte o formato. Dentro de los ecosistemas digitales la ubicuidad es cuasi total, la presencia física, en el mismo espacio geográfico, entre los actores o las partes queda relegada, para dar paso a mecanismos de interacción que garantizan las manifestaciones de voluntades, cuyos niveles de seguridad depende del caso particular. Para pagar servicios, tasas o impuestos los niveles de seguridad de las operaciones son mucho menores que para contratar sobre bienes o servicios, muy pocos usuarios tendrán intención de pagar los impuestos o tasas de otros, pero varios más tendrán intención de obtener ventajas de las operaciones de compra de terceros, obtener sus datos de tarjetas o consumir por ellos. Llegado este punto, es trascendente distinguir entre soporte y documento. El soporte es el contenedor del documento pero no es el documento en sí mismo, es la lata, el envase. Por otra parte el documento importa Micelli, María Indiana. "Las nuevas verificaciones no presenciales: Concurso Vicentin SAIC". LLLitoral 2020 (agosto), 6 RDCO 303.85 la manifestación de voluntades y actos humanas que quedan plasmados y asentados en un soporte por razones de seguridad. Para la Sindicatura, para el Juzgado, para los acreedores y para el concursado, lo importante es que la Sindicatura se haga con el/los documentos, ya sea en formato papel o en formato digital. En consecuencia, nada obsta que el procedimiento del artículo 32 de la LCQ sea realizado por medios digitales y los elementos requeridos en cada caso sean entregados y puestos a disposición de la Sindicatura en formato digital por parte de los acreedores insinuantes de sus créditos. 3.) Además de las cuestiones de avance en materia de TICs y ecosistemas supra indicadas, la verificación digital o no presencial encuentra amplio soporte en la ley 25.506 de Firma Digital y en los artículos 286 y 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto admiten que los actos jurídicos se vuelquen en cualquier soporte y prescriben que en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento, lo que se complementa con el artículo 319 del mismo cuerpo legal en la medida en que el juez pueda considerar confiables los soportes y los procedimientos técnicos utilizados. Las disposiciones antes citadas se argmasan en forma definitiva con la aplicación de la teoría de los actos propios aceptada ampliamente en el CCYCN y cuya aplicación permite darle valor positivo a los actos y acciones de las personas, a los comportamientos anteriores en relación Molina Quiroga, Eduardo. "Nuevas tecnologías aplicadas al procedimiento judicial". Cita Online: 0003/008897, quien sostiene "Todo documento requiere, para su representación, de un soporte (13), es decir, todo substrato material sobre el que se asienta la información. Es el elemento que sirve para almacenar determinada información para su tratamiento posterior, ya sea su recuperación o su reproducción. La representación de un hecho mediante un objeto, para que tenga valor documental, debe expresarse por un medio permanente, que permita su reproducción, que es la forma por excelencia de su representación. Como vemos, el documento es una cosa, un objeto, con una significación determinada. Una de las partes del objeto documento es el soporte. En tal sentido, el papel es exclusivamente una especie del género soporte, pero en modo alguno puede aceptarse que sea la única. Además del papel existen otros elementos que pueden cumplir eficazmente la función de soporte documental, como la madera, la piedra, diversos minerales, el celuloide, etc." con otras acciones posteriores. 4.) La verificación digital o verificación no presencial de créditos, en definitiva, no causa perjuicio a ninguno de los acreedores, ni a la Sindicatura, ni al concursado y muchos menos a la administración de justicia o al concurso, por el contrario facilita los procesos para todos los intervinientes. 5.) Como consecuencia de todo lo expuesto cabe admitir la verificación digital o verificación no presencial de créditos. 6.) A los fines de establecer las condiciones en que se llevará adelante la verificación digital o no presencial se fijan las siguientes pautas. 6.1.) La Sindicatura ha informado dirección de correo electrónico ad hoc para que los acreedores puedan remitir a la misma los pedidos de verificación en soporte digital. La casilla constituida a tal efecto es verificaciones@estudiogolber.com.ar. También informa cuenta bancaria y CBU para receptor los pagos del arancel legal mediante transferencia bancaria: Caja de Ahorros

3456/07, Banco de Santa Fe, CBU: 3300008220080003456073. 6.2.) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail expresado en el punto anterior, y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU indicada precedentemente. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión. 6.3.) En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. 3) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". 6.4.) Toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. La no presentación de los documentos en su soporte original – papel en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. 6.5.) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. 6.6.) La Sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema Google drive, dropbox, evernote, pagina web, o el sistema digital que estime más pertinente. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será publica, deberá ser informada dentro del expediente, ser comunicada en el edicto correspondiente, y ser consultada en forma permanente por el concursado y/o los terceros. La Sindicatura tomara a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información. Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico, pen driver o similar. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o por el procedimiento tradicional. 6.7.) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. 6.8.) Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Fijar el 05/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN. SCHVARZSTEIN MIRIAM RUTH, conforme el procedimiento de verificación no presencial establecido en los incisos 6 (1 a 8) de los Considerando de los presentes; 2.) Fijar el 31/07/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. parr. LCQ; 3) Fijar el 12/09/2025 para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fijese fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 24/09/2025 a las 10:00hs y, a su vez, se fija el fin del periodo de exclusividad para el día 31/03/2026. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido, con reproducción total de los considerandos donde se reglamenta el procedimiento de verificación no presencial, en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. FDO: DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL ZABALE. Finalmente, se hace saber que la sindicatura ha informado que los pedidos de verificación de créditos se encontraran disponibles en el siguiente URL: <https://tinyurl.com/garnicaverificaciones>. Rosario, 20/05/25. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario) \$ 1000 541332 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: "SION SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02991224-3 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 466 Rosario, 27/05/25. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Fijar el día 16/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Fijar el día 13/08/2025 para la presentación del Informe Individual y el día 24/09/2025 para la presentación del Informe General. 3) Publíquense edictos de ley (art. 27 L.C.Q.) en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) – Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Secretaría, 28/05/25. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario) \$ 250 542166 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición de la señora jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario Dra. María Fabiana Genesio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTAGNA, MIGUEL ANGEL DNI: 20.674.989 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días \$ 45 Jun. 06

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez